



Universidad de Valladolid

Facultad de Derecho

Grado en Derecho.

Estudio de Derecho Comparado sobre la Organización Jurisdiccional
de los Estados Miembros de la Unión Europea.

Presentado por:

Alma Antón Becerril

Tutelado por:

Begoña Vidal Fernández

Valladolid, 4 de Julio de 2016

RESUMEN

El trabajo analiza los elementos específicos del sistema judicial en los distintos países de la Unión Europea. Centrándonos en los aspectos propios de cada uno de los sistemas nacionales vamos a llevar a cabo una comparativa que nos sirva de base para realizar una crítica. Para alcanzar este objetivo, en el presente Trabajo Fin de Grado hemos analizado el sistema judicial de diez países, la normativa aplicable, los órdenes jurisdiccionales conformados, la competencia y función de los órganos, la existencia de tribunales especializados, por la materia o por la persona, la existencia y tipo de un control constitucional.

PALABRAS CLAVE

Organización jurisdiccional. Juzgados y tribunales. Independencia judicial. Unión Europea.

ABSTRACT

The paper analyzes the specific items of the judicial system in the countries of the European Union. We start by focusing on the own aspects of each national systems to carry out a comparative. To accomplish all this, in this Final Project, we have to analyze the judicial system of ten countries. We have to study aspects from the applicable regulations, judicial orders conformed, competition and function thereof, the existence of specialized courts for the subject or the person, to the existence of a constitutional control and what type.

KEY WORDS

Judicial system. Courts. Jurisdiction. Judicial Independence. European Union.

INDICE.

1	INTRODUCCIÓN.....	8
1.1	Presentación del tema.....	8
1.2	Hipótesis del trabajo.....	9
1.3	Metodología del trabajo.....	10
2	LOS SISTEMAS JUDICIALES.....	11
2.1	República Federal Alemana (<i>Bundesrepublik Deutschland</i>).....	15
2.1.1	Introducción.....	15
2.1.2	El sistema judicial alemán.....	16
2.1.3	El orden jurisdiccional civil y penal.....	17
2.1.3.1	Composición.....	17
2.1.3.2	Criterio territorial.....	18
2.1.3.3	Criterio material.....	19
2.1.3.4	Criterio funcional.....	20
2.1.4	El orden jurisdiccional laboral.....	21
2.1.5	El orden jurisdiccional administrativo.....	22
2.1.6	El orden jurisdiccional contencioso social.....	22
2.1.7	El orden jurisdiccional fiscal.....	23
2.1.8	El orden jurisdiccional constitucional.....	23
2.2	República de Croacia (<i>Republika Hrvatska</i>).....	25
2.2.1	Introducción.....	25
2.2.2	El sistema judicial croata.....	26
2.2.3	El orden jurisdiccional civil y penal.....	26
2.2.3.1	Composición.....	26
2.2.3.2	Criterio territorial.....	26
2.2.3.3	Criterio material.....	27
2.2.3.4	Criterio funcional.....	27
2.2.4	Las pequeñas ofensas.....	28
2.2.5	El orden jurisdiccional mercantil.....	29

2.2.6	El antiguo Tribunal Administrativo de la República de Croacia	29
2.2.7	El orden jurisdiccional constitucional.....	30
2.3	República de Finlandia (<i>Suomen Tasavalta</i>)	31
2.3.1	Introducción.....	31
2.3.2	El sistema judicial finlandés.....	31
2.3.3	El orden judicial.....	33
2.3.3.1	Composición.....	34
2.3.3.2	Criterio territorial	34
2.3.3.3	Criterio Material.....	34
2.3.3.4	Criterio Funcional.....	35
2.3.4	El orden administrativo.....	36
2.3.5	Los tribunales especializados.....	37
2.3.5.1	Tribunal de trabajo.....	37
2.3.5.2	Tribunal Mercantil.....	38
2.3.5.3	Tribunal de la seguridad social.....	38
2.4	República Francesa (République Française).....	39
2.4.1	Introducción.....	39
2.4.2	El sistema judicial francés.....	39
2.4.3	El orden judicial (L'ordre judiciaire).....	40
2.4.3.1	Los órganos jurisdiccionales ordinarios.....	40
2.4.3.1.1	Composición.....	40
2.4.3.1.2	Criterio Territorial.....	41
2.4.3.1.3	Criterio Material.....	42
2.4.3.1.4	Criterio funcional.....	43
2.4.4	Los órganos jurisdiccionales especializados del orden judicial.....	45
2.4.5	El orden Administrativo (L'ordre Administratif).....	46
2.4.6	Consejo Constitucional.....	47
2.5	República de Irlanda (Republic of Ireland o Poblacht na hÉireann).....	48
2.5.1	Introducción.....	48
2.5.2	El sistema judicial irlandés	49

2.5.3	Referencia a Barrister, Judges y not profesional judges.	49
2.5.4	Los órganos jurisdiccionales ordinarios.....	50
2.5.4.1	Composición.....	50
2.5.4.2	Criterio territorial.	51
2.5.4.3	Criterio Material.....	51
2.5.4.4	Criterio funcional.	52
2.5.5	Los órganos jurisdiccionales especializados.....	53
2.5.6	Jurisdicción Constitucional.....	54
2.6	República Italiana (Repubblica Italiana).	54
2.6.1	Introducción.....	54
2.6.2	El sistema judicial italiano.....	54
2.6.2.1	Los órganos jurisdiccionales ordinarios.....	55
2.6.2.1.1	Composición.....	55
2.6.2.1.2	Criterio Territorial.....	56
2.6.2.1.3	Criterio Material.....	57
2.6.2.1.4	Criterio funcional.	57
2.6.2.2	Los órganos jurisdiccionales especializados.....	58
2.6.2.3	La jurisdicción administrativa.....	58
2.6.3	Jurisdicción Constitucional.....	59
2.7	La República de Lituania (<i>Lietuvos Respublika</i>).....	59
2.7.1	Introducción.....	59
2.7.2	El sistema judicial lituano.....	60
2.7.3	Los órganos jurisdiccionales ordinarios.....	60
2.7.3.1	Criterio territorial.	61
2.7.3.2	Criterio Material.....	61
2.7.3.3	Competencia funcional.....	62
2.7.4	El orden administrativo.....	62
2.7.5	Jurisdicción Constitucional.....	63
2.8	Reino Unido (United Kingdom).....	64
2.8.1	El sistema judicial de Inglaterra y Gales.	64

2.8.1.1	La organización de los Tribunales Penales.....	65
2.8.1.2	La organización de los Tribunales Civiles.....	67
2.8.1.3	Los Órganos jurisdiccionales especializados.....	68
2.8.2	El sistema judicial escocés.....	69
2.8.2.1	Introducción.....	69
2.8.2.2	La organización judicial penal.....	70
2.8.2.3	La organización judicial civil.....	71
2.8.2.4	Tribunales especializados.....	71
2.8.3	El sistema judicial norirlandés.....	72
2.8.3.1	Introducción.....	72
2.8.3.2	Tribunales civiles y penales.....	72
2.8.3.3	Tribunales especializados.....	73
2.9	República de Portugal.....	74
2.9.1	Introducción.....	74
2.9.2	Tribunais judiciais.....	74
2.9.2.1	Composición.....	75
2.9.2.2	Criterio territorial.....	75
2.9.2.3	Criterio material.....	75
2.9.2.4	Criterio funcional.....	76
2.9.3	Tribunais administrativos e fiscais.....	76
2.9.4	Julgados de paz.....	77
2.9.5	Tribunal Constitucional.....	77
2.10	Reino de Suecia (<i>Konungariket Sverige</i>).....	78
2.10.1	Introducción.....	78
2.10.2	El sistema judicial sueco.....	79
2.10.3	Los órganos jurisdiccionales ordinarios.....	80
2.10.3.1	Composición.....	80
2.10.3.2	Criterio territorial.....	80
2.10.3.3	Criterio Material.....	80
2.10.3.4	Criterio funcional.....	81

2.10.4	Los órganos jurisdiccionales especializados.	81
2.10.5	El orden administrativo.	82
2.10.6	Jurisdicción Constitucional.....	82
3	ANÁLISIS COMPARADO DE LOS SISTEMAS EXPUESTOS.....	83
4	VALORACIÓN PERSONAL DE LOS SISTEMAS COMPARADOS.....	90
5	CONCLUSIONES.	94
6	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	98
7	ANEXOS.....	101
7.1	ANEXO I.....	101
7.2	ANEXO II.....	101
7.3	ANEXO III.....	102
7.4	ANEXO IV.....	102
7.5	ANEXO V	103
7.6	ANEXO VI.....	103
7.7	ANEXO VII.....	104
7.8	ANEXO VIII	105
7.9	ANEXO IX.....	106
7.10	ANEXO X.....	107
7.11	ANEXO XI.....	107
7.12	ANEXO XII	108
7.13	ANEXO XIII.....	108

1 INTRODUCCIÓN.

En el presente Trabajo Fin de Grado tratamos de realizar un estudio de Derecho Comparado consistente en contrastar instituciones o figuras jurídicas, en este caso nos centraremos en la organización jurisdiccional de los distintos ordenamientos jurídicos de los Estados Miembros¹. El derecho comparado es una disciplina idónea para el objeto de nuestro estudio, ya que nos permite estudiar las afinidades y los contrastes de nuestro propio sistema judicial con aquellos que son diferentes.

1.1 Presentación del tema.

En el Antiguo Régimen surge la idea de que el monopolio de la Justicia debe estar atribuido al Rey, de ahí que no se hablase de separación de poderes. Pero gracias a la Revolución Francesa, la teoría de la división de poderes comienza a expandirse. Los revolucionarios no confiaban en los tribunales. Por ello, en la doctrina de MONTESQUIEU el Poder Judicial queda minorado. La desconfianza revolucionaria condujo a que con el tiempo el Poder Ejecutivo absorbiera el Poder Judicial, pasando a ser mera *administración de justicia*.

En nuestra tradición jurídica es la Constitución de 1978 la que usa el término Poder Judicial. Como expone MONTERO AROCA²: *cuando ahora se habla del Poder Judicial se está reconociendo que el mismo es partícipe del poder político*. Al Poder Judicial se le denomina el tercer Poder y es considerado como el poder más débil debido a la difícil legitimación del mismo. Nuestra Constitución fija la legitimación del Poder Judicial en el artículo 117.1 CE³ reflejando que la justicia emana del pueblo.

El artículo 9.1 CE⁴ impone la sujeción de todos los ciudadanos y de los poderes públicos al imperio de la ley. En el Derecho Comparado encontramos también referencias;

¹ De ahora en adelante me referiré a los Estados Miembros con la siglas EEMM.

² MONTERO AROCA, Juan: "Derecho jurisdiccional. I, Parte General" Tirant lo Blanch, Valencia. 2015, p.61

³ Artículo 117.1 CE: *“La justicia emana del pueblo y se administra en nombre del Rey por Jueces y Magistrados integrantes del poder judicial, independientes, inamovibles, responsables y sometidos únicamente al imperio de la ley”*.

⁴ Artículo 9.1 CE: *“Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico”*.

por ejemplo en el artículo 20.3 de la ley fundamental alemana⁵. En él se consagra el sometimiento pleno a la ley y el respeto a la Constitución.

Este deber de cumplir la ley se respeta de forma espontánea en el momento en que un ciudadano observa una cierta conducta sin que sea necesaria coacción pero esto no va a ocurrir siempre ya que, habrá ocasiones en las que será necesaria la intervención de un tercer sujeto, imparcial, que imponga coactivamente el cumplimiento de la ley. Se prohíbe que los ciudadanos se tomen la justicia por su mano. Los litigios se resuelven juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado por los tribunales, surge así la función jurisdiccional como medio de resolución de controversias . Esta idea se constitucionaliza en el artículo 117.3 CE⁶, y de forma casi idéntica en todas las cartas magnas de los EEMM de la UE.

Para el desempeño de la función jurisdiccional los juzgados y tribunales deben ser independientes, es decir, sometidos única y exclusivamente a la ley. De esta manera, el juez al aplicar Derecho no se debe encontrar sometido a influencias provenientes de tribunales superiores ni del resto de los poderes del Estado. Este principio de la independencia judicial también se refleja en todas las Cartas Magnas o Leyes Fundamentales de los EEMM.

El efectivo ejercicio de esta función y la satisfacción del derecho fundamental a la tutela judicial de los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, exige la atribución de una organización judicial, de un sistema de órganos jurisdiccionales que en todo momento responda a las exigencias y garantías de un Estado de Derecho.

1.2 Hipótesis del trabajo.

En un primer término, la hipótesis de este trabajo es el conocimiento de los sistemas judiciales de los EEMM que en su mayoría contienen caracteres que son dispares con el sistema judicial español. Este conocimiento tiene también como fin la comparación de los diversos sistemas judiciales para configurar una clasificación de los mismos.

⁵ Artículo 20.3 Ley Fundamental Alemana: “ *El poder legislativo está sometido al orden constitucional, los poderes ejecutivo y judicial, a la ley y al Derecho*”.

⁶ Artículo 117.3 CE: “*El ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan*”.

La importancia del Derecho Comparado radica en que sirve no sólo para potenciar el conocimiento del Derecho extranjero, sino que, sirve también para profundizar en nuestro derecho nacional, y poder así mejorarlo, permitiendo avanzar en la armonización con otros sistemas jurídicos diferentes.

1.3 Metodología del trabajo.

La elaboración de este TFG ha facilitado una profundización en el conocimiento de la organización jurisdiccional tanto del Estado Español como el de los Estados Miembros de la UE.

El primer paso para confeccionar este Trabajo exige la realización de una profunda investigación. Para ello acudí en primer lugar al Portal Europeo de e-Justicia. La información del Portal Europeo en algunos EEMM es desfasada o escasa. Pero gracias a que el Portal permite acceder a páginas webs pertenecientes a los EEMM he podido completar la información. La información que se obtiene no está traducida al español, Esto supone que aunque en todas las páginas web tenía la opción de encontrarme con la información tanto en inglés como en francés, he debido traducirla ayudada de diccionarios especializados en Derecho he podido traducirla. Por lo que este Trabajo también me ha servido para desarrollo de competencias en el uso de lenguas extranjeras. Además, la información publicada por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en el año 2009⁷, ha sido de gran ayuda. Toda esta información junto con los libros a los que he accedido en la Biblioteca de Derecho me han servido para una investigación amplia.

De entre todos los EEMM de la UE hemos seleccionado los siguientes, para analizar los diversos sistemas judiciales⁸: **Alemania, Croacia, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Lituania, Reino unido, Portugal y Suecia.**

Para ello; hemos acotado **seis grandes áreas de análisis:**

⁷ COUR DE JUSTICE DES COMMUNAUTÉS EUROPÉENNES, *Les juridictions des États membres de l'Union européenne. Structure et organisation*. CURIA. Office des publications officielles des Communautés européennes. Luxembourg 2009

⁸ Serán analizados en orden alfabético.

En primer lugar, la existencia de textos constitucionales o legales donde se regula la jurisdicción, para conocer así su configuración jurídica a ambos niveles.

En segundo lugar, el grado de desarrollo de los caracteres⁹ de la jurisdicción.

En tercer lugar, órganos jurisdiccionales ordinarios que se han establecido en cada país.

En cuarto lugar, la existencia o no de órganos especializados. En muchos países de la UE existen asimismo tribunales encargados de resolver conflictos en el marco de las relaciones entre los órganos administrativos y las empresas o particulares (contencioso-mercantil, tribunales contencioso-administrativos...)

En quinto lugar, el sistema de recursos establecido.

Y por último, en sexto lugar, la existencia y tipo del control de constitucionalidad.

2 LOS SISTEMAS JUDICIALES.

La Constitución Española de 1978 en el **artículo 117.3**¹⁰ nos habla de **“juzgados y tribunales”** en plural; esto es así porque es prácticamente imposible atribuir a un solo órgano judicial la potestad jurisdiccional. De ahí la necesidad de una organización jurisdiccional. Cada país va a organizarse de la forma que mejor le convenga atendiendo a razones históricas, económicas, demográficas y territoriales.

El legislador va a intentar buscar una mayor eficacia y rapidez en la resolución de las controversias y para ello, en primer lugar, se van a organizar los órganos judiciales de forma “temática”¹¹, o competencia genérica, distinguiendo así los **órdenes**

⁹ Independencia, unidad y exclusividad.

¹⁰ Artículo 117.3 *El ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan.*

¹¹ GARBERÍ LLOBREGAT, José. *Constitución y derecho procesal: Los fundamentos constitucionales del Derecho Procesal*, Cizur Menor (Navarra), Thomson Reuters, Civitas, 2009: “A tales efectos organizativos se puede constatar que la totalidad de los órganos jurisdiccionales, en primer término, se organizan temáticamente, en función de cuál sea la materia sobre la cual versa el conflicto que se somete a su enjuiciamiento, en distintos órdenes jurisdiccionales y, en segundo término, aquéllos también se organizan por orden jerárquico”, p.63.

jurisdiccionales. En nuestro país son cuatro los órdenes jurisdiccionales: civil, penal, social y contencioso-administrativo; esto significa que los asuntos se someterán al examen de un tribunal u otro en función de la materia sobre la que versen. En España, la Ley Orgánica del Poder Judicial es la ley que se encarga de regular la organización de los tribunales y juzgados. En concreto en su **artículo 9** establece los cuatro órdenes jurisdiccionales.

Los **órganos jurisdiccionales ordinarios** tienen competencias en estos cuatro órdenes jurisdiccionales. Dentro de estos órdenes existen también **órganos especializados**, en España tenemos los tribunales mercantiles, de marca comunitaria, violencia de género, menores, vigilancia penitenciaria... Estos órganos especializados no deben confundirse con jurisdicciones que se han calificado de **especiales** como por ejemplo, la jurisdicción militar reconocida en el **artículo 117.5 CE**¹² en cuanto que salvo la Sala Quinta del Tribunal Supremo, el resto de órganos que la conforman están fuera de la planta judicial ordinaria. Junto a la llamada jurisdicción militar encontramos otros órganos jurisdiccionales especiales como el Tribunal Constitucional, el Tribunal de Cuentas y por último, los tribunales consuetudinarios (El Tribunal de Aguas de la Vega de Valencia y el Consejo de los Buenos Hombres de Murcia). Todos estos tribunales, excepciones del principio de unidad, son salvados por la Constitución. Y además nos referimos a los tribunales supranacionales (Tribunal de Justicia de la UE y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos).

En segundo lugar, los tribunales se van a organizar por “orden jerárquico”¹³. Bien entendido que la jerarquía sólo opera a efectos de reparto de asuntos, es decir, no es una relación de dependencia ni de subordinación. Sólo podrán corregir los órganos superiores una resolución del inferior por vía de recurso.

¹² Artículo 117.5 CE: *El principio de unidad jurisdiccional es la base de la organización y funcionamiento de los Tribunales. La ley regulará el ejercicio de la jurisdicción militar en el ámbito estrictamente castrense y en los supuestos de estado de sitio, de acuerdo con los principios de la Constitución.*

¹³ GARBERI LLOBREGAT, J., Vid. nota nº10.

Según MONTERO AROCA¹⁴ este criterio de organización se denomina **función procesal**. Expone este autor que de esta forma existirá un primera instancia, una segunda y por último, un recurso extraordinario el cual servirá para la unificación en la interpretación de la ley.

En tercer lugar, **composición de los juzgados y tribunales**. Ésta dependerá de cuantos titulares de la función jurisdiccional encontremos, por eso hablamos de órganos unipersonales y órganos colegiados.

Y por último, **territorial**. En concreto en nuestro país, el territorio nacional se divide a efectos judiciales en municipios, partidos judiciales, provincias, Comunidades Autónomas y todo el Estado¹⁵. Serán estas circunscripciones las que delimiten el ámbito competencia territorial de los órganos asentados en ellas.

Una consideración conjunta de estos criterios nos permite conformar el **sistema judicial**. Éste podría definirse como el conjunto de órganos jurisdiccionales de un Estado, y de una organización internacional como es la UE, a los que está encomendada la función de resolver los conflictos jurídicos y velar por la aplicación correcta y uniforme del Derecho.

Como hemos apuntado antes hay que tener en cuenta los Tribunales Supranacionales ya que en su ámbito son los únicos competentes para interpretar y decidir la validez o no de las normas. La pertenencia de nuestro país a la UE provoca que los órganos que conforman nuestro sistema judicial tengan competencia para aplicar el derecho de la Unión, es decir, los jueces españoles asumen el derecho comunitario como derecho interno.

Respecto de la aplicación del derecho comunitario existe un órgano jurisdiccional europeo que es el encargado de velar por la interpretación uniforme del ordenamiento jurídico comunitario, nos referimos al **Tribunal de Justicia de la UE**. Ejercerá dicha función pero no por medio de un recurso de casación como suele introducir en algunos

¹⁴ MONTERO AROCA, Juan: "Derecho jurisdiccional. I, Parte General" Tirant lo Blanch, Valencia, 2015, p.144-145.

¹⁵ Artículo 30 Ley Orgánica del Poder Judicial.

EEMM¹⁶; sino a través de un instrumento llamado *cuestión prejudicial* regulado en el **artículo 267 TFUE**¹⁷. La cuestión prejudicial es parte del **sistema de coordinación y colaboración** que se ha ido conformando entre los jueces nacionales y el Tribunal de Justicia de la UE, siendo éste el encargado de que el derecho de la UE produzca los mismos efectos en todos los EEMM.

Uno de los valores que conforman este sistema judicial de la Unión Europea, y que a su vez reflejan todos los EEMM en sus Cartas Magnas o Leyes fundamentales es el **independencia e imparcialidad**. Aspecto expresamente recogido en el **art.47** de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE¹⁸ y en el **art.6** del Convenio de Derechos Humanos¹⁹. Ambos artículos han sido redactados de igual manera, es decir, la Carta de Derechos Fundamentales de la UE acogió la redacción dada por el Convenio de Derechos Humanos.

¹⁶ Nos referimos, por ejemplo al recurso de casación ante el Tribunal Supremo Español cuya función es la de unificar la jurisprudencia mediante la interpretación y aplicación de la ley, la costumbre y los principios generales del derecho. (Artículo 1.6 CC)

¹⁷ **Artículo 267 TFUE:** *“El Tribunal de Justicia de la Unión Europea será competente para pronunciarse, con carácter prejudicial: sobre la interpretación de los Tratados; sobre la validez e interpretación de los actos adoptados por las instituciones, órganos u organismos de la Unión; Cuando se plantee una cuestión de esta naturaleza ante un órgano jurisdiccional de uno de los Estados miembros, dicho órgano podrá pedir al Tribunal que se pronuncie sobre la misma, si estima necesaria una decisión al respecto para poder emitir su fallo. Cuando se plantee una cuestión de este tipo en un asunto pendiente ante un órgano jurisdiccional nacional, cuyas decisiones no sean susceptibles de ulterior recurso judicial de Derecho interno, dicho órgano estará obligado a someter la cuestión al Tribunal. Cuando se plantee una cuestión de este tipo en un asunto pendiente ante un órgano jurisdiccional nacional en relación con una persona privada de libertad, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea se pronunciará con la mayor brevedad”*.

¹⁸ **Artículo 47: Derecho a la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial:** *“Toda persona tiene derecho a que su causa sea oída equitativa y públicamente y dentro de un plazo razonable por un juez independiente e imparcial, establecido previamente por la ley. Toda persona podrá hacerse aconsejar, defender y representar”*.

¹⁹ **Artículo 6: Derecho a un proceso equitativo:** *“Toda persona tiene derecho a que su causa sea oída equitativa, públicamente y dentro de un plazo razonable, por un tribunal independiente e imparcial, establecido por la ley, que decidirá los litigios sobre sus derechos y obligaciones de carácter civil o sobre el fundamento de cualquier acusación en materia penal dirigida contra ella”*.

GARBERÍ LLOBREGAT²⁰ realiza una síntesis de la interpretación del artículo 6.1 CEDH llevada a cabo por el TEDH en el *caso Piersack* en el cual, el TEDH divide en dos el significado de la imparcialidad judicial; por un lado, el aspecto subjetivo, es decir, ausencia de prejuicios o convicciones personales propias del juez y por el otro, el aspecto objetivo, garantizar que no habrá ninguna duda acerca de la imparcialidad de un juez²¹.

En definitiva, sólo habrá un auténtico poder judicial si hay una verdadera independencia para los jueces. Independencia interpretada en el sentido de que éstos no pueden estar sometidos a influencias externas, es decir, los jueces estarán sujetos de la misma forma que los ciudadanos a la constitución y al ordenamiento jurídico. Este carácter de independencia se exige solo de los jueces, de ahí que sean los únicos investidos del poder de resolver de modo irrevocable las controversias con arreglo a Derecho.

2.1 República Federal Alemana (*Bundesrepublik Deutschland*)²²

2.1.1 Introducción.

No podemos hablar del sistema judicial alemán sin hacer referencia a la organización territorial del Estado Alemán. El sistema territorial al que nos referimos es el federalismo. En concreto, en la República Federal Alemana, la estructura del sistema judicial se encuentra delineada por la Ley Federal pero la administración de la mayoría de los tribunales se encuentra regulada por las leyes propias de los Länder. Los Länder son los responsables de los niveles inferiores del sistema judicial. Los más altos, los tribunales de apelación, sólo operan a nivel federal. Esta división permite a la Federación garantizar que las leyes se cumplan de forma uniforme, en todo el país, mientras que el papel central de los Länder garantiza la independencia del sistema judicial respecto del gobierno federal.

Una de las leyes que regula a nivel nacional la estructura del sistema judicial es la *Gerichtsverfassungsgesetz* o GVG²³. Esta ley junto con la Ley Fundamental Alemana son la normativa que nos va a servir de base en nuestra tarea de analizar el sistema judicial del Estado Alemán.

²⁰ GARBERÍ LLOBREGAT, José: *Constitución y derecho procesal, los fundamentos constitucionales...*cit, pag.74.

²¹ El TEDH lo expresa de manera clara con la frase “Imparcialidad presumida mientras no se demuestre lo contrario”.

²² WITTHAUS, Rodolfo E. *El Poder Judicial Alemán Ad Hoc*, Buenos Aires 1994.

²³ Ley del poder judicial alemán.

2.1.2 *El sistema judicial alemán*²⁴.

La **Ley Fundamental Alemana** en el **Capítulo IX "El poder judicial"** (**artículos 92 a 104**), exactamente en el **artículo 92** establece que el poder judicial se ejerce por los tribunales alemanes en su conjunto, y hace una relación sucinta de ellos: la Corte Constitucional Federal, los tribunales federales y los tribunales de los *länder*.

El **artículo 95**²⁵ impone a la federación la obligación de crear como tribunales supremos: la Corte Federal de Justicia, la Corte Federal Contencioso-Administrativa, la Corte Federal de Hacienda, la Corte Federal de Trabajo y la Corte Federal de la Seguridad Social. Así como una Sala Conjunta, cuya función sea la de salvaguardar la unidad de la jurisprudencia. Veremos que a excepción del orden fiscal, el resto de los órdenes jurisdiccionales se organizan en tres instancias o grados jurisdiccionales.

Se abre asimismo la posibilidad de la creación de un tribunal federal de protección de propiedad industrial, un tribunal penal militar y un tribunal que estudie los litigios en materia de funcionariado.

En este artículo es posible constatar la **existencia de cinco órdenes jurisdiccionales**, junto a éstos encontramos el orden jurisdiccional constitucional, que existe tanto a nivel del Estado como a nivel federal. Estos órganos con jurisdicción constitucional son los encargados de velar por el respeto a la Ley Fundamental Alemana²⁶.

El **artículo 97** consagra los caracteres de independencia e inamovilidad de los jueces y el **artículo 101** fija la prohibición de creación de tribunales de excepción.

²⁴ Ver Anexo I, p.101. Se muestra en una tabla la organización jurisdiccional de la República Federal Alemana.

²⁵ **Artículo 95.1 Tribunales Supremos de la Federación, Sala Conjunta:** En los ámbitos de las jurisdicciones ordinaria [civil y penal], administrativa, financiera, laboral y social, la Federación creará como Tribunales supremos la Corte Federal de Justicia, la Corte Federal Contencioso-administrativa, la Corte Federal de Hacienda, la Corte Federal de Trabajo y la Corte Federal Social.

²⁶ En alemán Grundgesetz-GG.

2.1.3 *El orden jurisdiccional civil y penal.*

Los órganos jurisdiccionales del orden civil²⁷ y penal²⁸ se regulan por la ley citada anteriormente GVG, junto con el código de procedimiento civil²⁹ y el código de procedimiento penal³⁰.

La jurisdicción ordinaria (civil y penal) es ejercida por los jueces de primera instancia (Amtsgerichte), los Tribunales Estatales (Landgerichte), los Tribunales Superiores de los Estados (Oberlandesgerichte) y por el Tribunal Federal de Justicia (Bundesgerichtshof).

2.1.3.1 Composición.

Los **Amtsgerichte**³¹ actúan como jueces individuales, denominados **Einzelrichter**. En función de la importancia de la circunscripción y del volumen de asuntos podremos encontrar más o menos **Einzelrichter**. En materia penal aparece el "**Schöffengericht**"³² previsto para asuntos en los que se prevé una pena de más de 2 años de privación de libertad. Está formado por un juez profesional y dos jueces legos (echevinos) con los mismos derechos y poderes que el juez profesional. Para casos especialmente importantes y complejos existe la "**Erweitertes Schöffengericht**"³³ con dos jueces profesionales y dos jueces legos (echevinos).

Los **Landgerichte** están integrados por salas civiles o **Zivilkammern** compuestas por un presidente, los presidentes de Sala y demás jueces. En principio, los **Landgerichte** van a actuar como juez único pero en ciertos asuntos, los complejos o de gran importancia, actuará de forma colegiada (hasta tres magistrados de carrera). Para los asuntos de derecho

²⁷ En alemán el orden jurisdiccional civil se denomina *Zivilgerichtsbarkeit*.

²⁸ En alemán el orden jurisdiccional penal se denomina *Strafgerichtsbarkeit*.

²⁹ En alemán *Zivilprozessordnung* normalmente mencionado como ZPO.

³⁰ En alemán *Strafprozessordnung* normalmente mencionado como StPO.

³¹ *Amtsgerichte* comprende tanto a un juzgado unipersonal de 1º instancia en particular como a todos estos jueces que se hallan en un mismo asiento judicial. Idéntica observación debemos hacer cuando nos referimos al *Landgericht* que se aplica tanto a cada una de las salas de tres jueces que integra un tribunal estatal (länder) como al conjunto de las salas de un asiento judicial.

³² No tiene traducción al español, aunque en ciertos manuales como WITTHAUS, R El poder judicial alemán Ad Hoc, Buenos Aires 1994 denomina este término como **Tribunal de Echevinos**.

³³ Tribunal de Echevinos ampliado.

comercial, puede crearse salas especiales denominadas **Kammern für Handelssachen**. Éstas están compuestas por un presidente, que es un juez de carrera y dos jueces no profesionales³⁴. Estos mismos tribunales cuando conocen en segunda instancia de las decisiones tomadas por los **Amtsgerichte** en materia penal, se constituyen en una pequeña sala denominada **Kleine Straf kammer**, compuesta por un juez profesional y dos jueces no profesionales.

Los **Oberlandesgerichte** en principio están integrados por tres magistrados de carrera. Los asuntos civiles sin especiales complicaciones pueden ser juzgados por un juez único. Estos órganos se componen en general de diversas salas específicas³⁵ para ciertos asuntos, como una sala dedicada a los asuntos de derecho de familia.

El **Bundesgerichtshof** como regla general, se constituye como los **Oberlandesgerichte** en salas especializadas. Actualmente, se compone de unas doce salas civiles **Zivilsenate**, ocho salas especializadas y cinco salas penales **Strafsenate**. Cada sala se compone de 5 jueces. Dicho tribunal delibera en forma ampliada conocida como la *gran sala civil* **Großer Zivilsenat** cuando cierta sala civil quiere apartarse de la jurisprudencia de otra sala civil o de la gran sala. La gran sala civil se compone por el presidente de la **Bundesgerichtshof** y un miembro de cada una de las salas civiles y especiales. La gran sala penal **Großer Strafsenat** se conforma de la misma manera y con las mismas funciones que la gran sala civil.

Para asegurar la coherencia entre la jurisdicción ordinaria (civil y penal) encontramos las Grandes Salas unidas o **Vereinigten Großen Senate**, que se reúnen sobre la base de la gran sala civil y la gran sala penal cuando una determinada sala prevé apartarse de la jurisprudencia de una sala perteneciente a otro orden jurisdiccional, es decir, una sala civil prevé apartarse de los pronunciamientos de una sala penal.

2.1.3.2 Criterio territorial

Los tribunales en Alemania se caracterizan por ser especializados, regionales y estar fuertemente influenciados por la organización territorial alemana, la cual es una de las grandes manifestaciones de su sistema judicial.

³⁴ En alemán, **Handelsrichter**. Se trata de jueces no profesionales elegidos por los empresarios y miembros de asociaciones empresariales. Nombrados por un período de 4 años, a proposición de la cámara de industria y comercio.

³⁵ Las salas formadas en los tribunales **Oberlandesgerichte** se denominan **senate**.

Si hablamos de los órganos jurisdiccionales del orden civil y penal debemos tener en cuenta que nos encontramos ante 4 instancias. En el nivel inferior encontramos cientos de tribunales locales. Por encima de éstos, existen unos cien tribunales estatales. En el siguiente nivel encontramos en los 16 Estados Federados *Bundesländer*, 24 tribunales Superiores del Estado. Y en el último nivel encontramos el Tribunal Federal de Justicia a nivel federal.

2.1.3.3 Criterio material.

Como principio general, los órganos jurisdiccionales del orden civil y penal son competentes en todas aquellas cuestiones penales y de derecho privado, las cuales no competan a los organismos o juzgados administrativos o para las cuales no se hayan constituido juzgados especiales.

Los **Amtsgerichte** en materia civil son competentes en aquellos asuntos en que la cuantía no sea superior a 5.000€. Otra de sus competencias es la relativa a asuntos del derecho de persona y familia³⁶.

En materia penal los **Amtsgerichte** son competentes en primera instancia en aquellas infracciones menores, es decir, aquellos delitos en los cuales la pena de privación de libertad sea menor o igual a dos años. Se puede conformar como tribunal del jurado si se trata de delitos y crímenes cuya pena de prisión no sea superior a 4 años, compuesto por un presidente (juez profesional) y dos jueces no profesionales.

En los **Landgerichte**, la competencia civil en primera instancia, es **residual**, es decir, corresponden a esta sala resolver las controversias de derecho privado no asignadas a los juzgados de primera instancia. Respecto a la competencia penal, recaen en su ámbito de competencia en primera instancia todos aquellos delitos en que sea previsible una pena mayor de 4 años de prisión. Junto con esta previsión se fijan una serie de delitos como homicidio, para los cuales el tribunal estatal tiene siempre competencia para conocer sobre ellos.

Oberlandesgericht. Dentro del mismo encontramos una sala penal llamada **Strafsenat**, la cual tiene competencia penal en primera instancia de asuntos sobre la

³⁶ En este caso, el **Amtsgerichte** delibera en una sala especial denominada **Familiengerichte**.

traición y delitos que comprometen la seguridad del Estado, delitos contra órganos del Estado, genocidio, alta traición...etc.

2.1.3.4 Criterio funcional.

Landgerichte. La competencia es doble; en el sentido de que en ciertos asuntos conoce en primera instancia mientras que a su vez se trata de un tribunal de segunda instancia, el cual conoce de los recursos de apelación contra las resoluciones dictadas por los **Amtsgerichte** que se encuentran dentro de su circunscripción. Dentro de la función de órgano de segunda instancia encontramos la excepción a las resoluciones relativas al derecho de familia y persona dictadas por el **Amtsgerichte** ya que éstas son directamente apelables ante el **Oberlandesgerichte**.

En materia civil, para interponer el recurso de apelación³⁷ ante el **Landgericht**, es necesario cumplir un requisito, que la cifra sobre la que versa el asunto sea superior a 600€ o que el **Amtsgerichte** expresamente admita su interposición. La decisión de éste vincula al **Landgericht**. En principio es irrecurrible salvo en el caso de que se trate de una violación del derecho a ser oído³⁸, nos referimos al principio de audiencia y contradicción.

Respecto a las decisiones penales dictadas por los **Landgericht** en primera instancia no cabe recurso de apelación y no van a poder ser objeto de revisión por la **Bundesgerichtshof**. El **Landgerichte** conoce también en segunda instancia de los recursos de apelación provenientes del **Amtsgerichte** en materia penal.

Oberlandesgerichte En materia civil, este tribunal se pronuncia acerca de las apelaciones interpuestas contra las resoluciones dictadas por los **Landgerichte** y contra aquellas resoluciones dictadas por el **Amtsgerichte** en materia de derecho de personal y de familia. En materia penal, hemos visto que tienen atribuida la competencia de juzgar en primera instancia delitos como genocidio, alta traición. Bien, pues estas decisiones no son susceptibles de recurso de apelación pero si son susceptibles de revisión ante la **Bundesgerichtshof**.

³⁷ En alemán *Berufung*.

³⁸ En alemán *Verletzung des rechtlichen Gehors*. Se trata de un derecho recogido en la ley fundamental alemana en el **Artículo 103.1** que concretamente nos dice: **[Derecho a ser oído, prohibición de leyes penales con efectos retroactivos y el principio de ne bis in idem]** Todos tienen el derecho de ser oídos ante los tribunales.

Bundesgerichtsof es la instancia suprema del orden civil. Conoce únicamente de cuestiones de derecho y jamás conocerá de las cuestiones fácticas. Resuelve los recursos interpuestos contra las decisiones dictadas por los **Landgericht o Oberlandesgericht**

Este recurso de revisión está sometido a requisitos de autorización, como por ejemplo, aquellos casos en los que existe un especial interés, si existe una necesidad de preservar la uniformidad de la jurisprudencia o si lo decidido por el tribunal de segunda instancia constituye una separación de la jurisprudencia de la **Bundesgerichtshof**. En ciertas ocasiones, puede pronunciarse sobre el fondo frente a resoluciones dictadas en primera instancia, por los **Amtsgerichte o Landgericht**.

En el orden jurisdiccional penal, la **Bundesgerichtshof** también es la última instancia y como veíamos no juzga los hechos. Resuelve los recursos interpuestos contra las decisiones adoptadas en primera instancia por los **Oberlandgerichte** y los **Landgerichte**, las cuales veíamos que no eran susceptibles de apelación.

2.1.4 *El orden jurisdiccional laboral.*

El orden jurisdiccional laboral se regula en los artículos 1 a 45 de la ley sobre los tribunales laborales³⁹. A dicho orden jurisdiccional le competen los asuntos relativos a las controversias surgidas entre empresarios y empleados acerca de salarios, organización del trabajo...etc. El orden jurisdiccional laboral se organiza en tres instancias.

Arbeitsgericht es el tribunal de primera instancia. Se compone de 3 jueces, uno profesional y dos no profesionales⁴⁰. Las decisiones de dicho tribunal son susceptibles de ser apeladas ante el **Landesarbeitsgericht** si el valor del asunto excede los 600€ o si ha sido autorizada la apelación por éste o si se trata de litigios en los cuales se discute acerca de la existencia, inexistencia o resolución de un contrato de trabajo.

Landesarbeitsgericht como hemos visto es el tribunal de segunda instancia, que conoce de los recursos contra las decisiones adoptadas por el **Arbeitsgerichte**. Compuesto por tres jueces igualmente, uno profesional y dos no profesionales. Si el **Landesarbeitsgericht** le autoriza cabe un recurso de **revisión** ante la **Bundesarbeitsgericht**. La cual está compuesta por 12 salas, que pueden deliberar de forma simple o de forma ampliada conformando la Gran Sala. Dicha Gran Sala es la

³⁹ Arbeitsgerichtsgesetz — ArbGG.

⁴⁰ Se trata de 2 jueces legos, elegidos uno en representación de los trabajadores y otro de los empresarios.

encargada de velar por la unidad de jurisprudencia entre las salas de la **Bundesarbeitsgericht**.

2.1.5 *El orden jurisdiccional administrativo.*

El orden jurisdiccional administrativo es el competente para controlar la legalidad de los actos de la administración. Se encuentra regulado en los artículos 1 a 53 de la ley de la jurisdicción administrativa⁴¹. Orden jurisdiccional que también se organiza en tres instancias.

Los órganos de primera instancia se denominan **Verwaltungsgericht**. Éstos deliberan en salas compuestas de 3 jueces de carrera y dos no profesionales; o de un juez único dependiendo de la dificultad del asunto a juzgar.

Los **Oberverwaltungsgericht** son los órganos de segunda instancia, son competentes para resolver los recursos de apelación interpuestos contra las sentencias procedentes de los **Verwaltungsgericht**. Su competencia territorial alcanza a un l ander. Estos tribunales deliberan en salas compuestas por tres jueces de carrera, aunque se permite que est en asistidos por dos jueces no profesionales.

Por  ultimo, como  ultima instancia encontramos la **Bundesverwaltungsgericht**, la cual s olo juzga en derecho. Resuelve aquellos recursos de revisi on procedentes del **Oberverwaltungsgericht** e incluso si re unen ciertas condiciones pueden presentarse recursos de revisi on acerca de resoluciones procedentes de los **Verwaltungsgericht**. Este tribunal  nico, situado en Leipzig, se compone de 10 salas en cada una de las cuales se sit uan 5 jueces profesionales. Aunque si es un asunto sencillo puede bastar con 3 jueces. Como hemos ido apuntado supra, cuando una sala considera necesario apartarse de la jurisprudencia de otra o de la Gran Sala, se delibera de forma ampliada.

2.1.6 *El orden jurisdiccional contencioso social.*

El orden jurisdiccional contencioso social tiene atribuidos los asuntos derivados de la seguridad social, a la excepci on de aquellos que recaigan sobre la competencia de los  rganos jurisdiccionales pertenecientes al orden jurisdiccional administrativo. Se compone asimismo de tres instancias.

⁴¹ Verwaltungsgerichtsordnung -- VwGO.

Se encuentra regulado en los artículos 1 a 59 de la ley sobre la jurisdiccional del contencioso social⁴².

Como tribunales de primera instancia encontramos los **Sozialgericht**. Los cuales deliberan en salas formadas por un juez profesional y dos no profesionales.

Los **Landessozialgericht** son los órganos de segunda instancia que conocen de la apelación presentada contra las decisiones de los **Sozialgerichte**. Éstos deliberan en salas formadas por tres jueces profesionales y dos no profesionales.

Y por último, la **Bundessozialgericht** situada en Kassel es la última instancia en el orden jurisdiccional contencioso social. Al igual que el resto de Cortes Federales solamente juzga en derecho. Ésta se compone de 13 salas que pueden resolver de forma sencilla, es decir, en salas de tres jueces profesionales y dos no profesionales, o resolver de forma ampliada, con trece jueces profesionales y seis no profesionales. Y resuelve los recursos de revisión interpuestos contra las decisiones provenientes de los **Landessozialgericht**.

2.1.7 *El orden jurisdiccional fiscal.*

Los órganos jurisdiccionales pertenecientes al orden jurisdiccional fiscal conocen de aquellos asuntos derivados de la imposición fiscal. Se encuentran regulados por la ley de la jurisdicción fiscal⁴³ en los artículos 1 a 39. Este orden jurisdiccional a diferencia del resto, solamente tiene dos grados. En concreto, los **Finanzgerichte** a nivel del Länder, y a nivel nacional la **Bundesfinanzhof**. En este orden jurisdiccional hacía falta un grado intermedio ya que las decisiones del **Finanzgerichte** en su vertiente fáctica no son susceptibles de apelación y no pueden ser objeto de una revisión ante la **Bundesfinanzhof**, situada en Múnich. Solamente se podrá proponer una revisión en lo relativo a cuestiones de Derecho.

La **Bundesfinanzhof** se compone de 11 salas en cada una de las cuales encontramos 5 jueces profesionales, pero para las cuestiones más importantes, delibera de forma ampliada.

2.1.8 *El orden jurisdiccional constitucional⁴⁴.*

En la República Alemana encontramos no sólo un órgano con jurisdicción constitucional, sino que existe uno por cada *Länder*⁴⁵. Éstos se encargan del control

⁴² Sozialgerichtsgesetz -- SGG

⁴³ Finanzgerichtsordnung -- FGO

⁴⁴ [http:// www. bundesverfassungsgericht.de](http://www.bundesverfassungsgericht.de)

constitucional de la normativa respectiva de cada Länder y el Tribunal Constitucional Federal de la normativa promulgada a nivel de la Federación.

Las Cortes Constitucionales de los Estados Federados se suelen denominar o **Verfassungsgerichtshof**, o **Staatsgerichtshof**. Y se encuentran reguladas por las Constituciones de los respectivos Länder.

La Corte Constitucional Federal es un órgano constitucional y un tribunal. Consta de dos cámaras, cada una de ellas conformada de ocho jueces. El deber de este tribunal es asegurar que se obedece la Constitución de la República Federal de Alemania⁴⁶. Se encuentra regulada por los artículos 92 a 94 de dicha Carta Magna y por los artículo 1 a 16 de la ley sobre la Corte Constitucional Federal⁴⁷.

Desde su fundación en 1951, el Tribunal ha ayudado a garantizar el respeto y efectividad de la ley fundamental Alemana. Esto se aplica particularmente a la tutela de los derechos fundamentales⁴⁸. Todos los órganos públicos están obligados a respetar la ley fundamental. Si surge cualquier conflicto en este sentido, puede invocar la jurisdicción de la Corte Constitucional Federal. Todas sus decisiones son finales y su jurisprudencia vincula a todas las instituciones y órganos públicos.

La misión del Tribunal Constitucional Federal también tiene un aspecto político. Esto se ve claramente cuando el tribunal declara una ley es inconstitucional. Sin embargo, el Tribunal no es un órgano político. Su único parámetro de revisión es la ley fundamental. Sólo determina el marco constitucional dentro del cual puede desarrollarse la política.

La Corte Federal Constitucional se compone de 12 salas con 8 jueces cada una, las cuales actúan de forma autónoma. Los jueces que la componen son elegidos la mitad por el **Bundestag** y la otra mitad por el **Bundesrat**. Los candidatos no pueden tener más de 40 años de edad. La duración del mandato es de 12 años sin posibilidad de renovación. A los 68 años de edad, todo juez de la Corte Federal Constitucional es apartado del mismo.

⁴⁵ A excepción del Estado Federal de Schleswig-Holstein.

⁴⁶ La ley fundamental alemana: Grundgesetz

⁴⁷ Bundesverfassungsgerichtsgesetz -- BVerfGG

⁴⁸ Existe un recurso constitucional que los individuos pueden presentar por una violación de un derecho fundamental (Verfassungsbeschwerde) por parte de los poderes públicos: legislativos, administrativos y judiciales.

2.2 República de Croacia (*Republika Hrvatska*)⁴⁹

2.2.1 *Introducción.*

La principal referencia a la organización jurisdiccional la encontramos en la **parte IV** de la **Constitución de la República de Croacia**; exactamente entre los **artículos 117 y 123**. Además de la Constitución, la organización judicial se regula también a través de la Ley del Poder Judicial⁵⁰, la Ley del Procedimiento Penal⁵¹ y la Ley del Procedimiento Civil⁵².

Según la Constitución Croata⁵³ el poder judicial corresponde exclusivamente a los jueces dentro de los tribunales. Los jueces deben ser independientes y autónomos añade; refuerza así el valor de la independencia e imparcialidad propio de los sistemas judiciales de los EEMM. Se insta a los tribunales para que ejerzan su función de acuerdo con la ley y la constitución. Pudiéndose interpretar en la expresión “*de acuerdo con la ley*” la inclusión en su ordenamiento de los tratados y acuerdos internacionales, así como el derecho comunitario.

En el texto de su Carta Magna se recogen expresamente las garantías del poder judicial y de la función jurisdiccional. Concretamente la obligación de que las resoluciones judiciales sean leídas en público en el nombre de la república de Croacia. Este artículo⁵⁴ refleja la especial importancia de que los procesos judiciales sean públicos y transparentes. Entre su articulado⁵⁵ también se expone que los jueces deben disfrutar de inmunidad e inamovilidad de sus cargos, aspecto indispensable para el mantenimiento de una justicia independiente.

⁴⁹ <https://pravosudje.gov.hr> directorio web del Ministerio de Justicia de la República de Croacia; <http://www.vsrh.hr> directorio web del Tribunal Supremo de la República de Croacia.

⁵⁰ Judiciary Act (*Zakon o sudovima*)

⁵¹ Criminal Procedure Act (*Zakon o kaznenom postupku*)

⁵² Civil Procedure Act (*Zakon o parničnom postupku*)

⁵³ Artículo 17 de la constitución Croata.

⁵⁴ Artículo 119 de la Constitución Croata

⁵⁵ Artículo 121 de la Constitución Croata.

2.2.2 *El sistema judicial croata.*

La Ley del Poder Judicial Croata regula la organización, competencia y jurisdicción de los tribunales. La jurisdicción Croata tiene una estructura piramidal⁵⁶ que culmina con la Corte Suprema de la República de Croacia. Los asuntos se reparten de manera horizontal dependiendo el orden jurisdiccional al que pertenece la materia sobre la versa el asunto litigioso. Pudiendo pertenecer a los órdenes jurisdiccionales civil y penal o en su caso, el asunto puede ser conocido por los órganos judiciales especializados, en materia de faltas y delitos menores, contencioso-mercantil y contencioso-administrativo.

2.2.3 *El orden jurisdiccional civil y penal.*

Son órganos jurisdiccionales ordinarios (civil y penal); los **Općinskih Sudova**⁵⁷, los **Županijski Sud**⁵⁸ y como cúspide de la organización jurisdiccional ordinaria la **Vrhovnog Suda**⁵⁹

2.2.3.1 Composición.

En general salvo ciertos casos, en primera instancia los asuntos se juzgan por órgano unipersonal mientras que en apelación se conforma un órgano colegiado para llevar a cabo deliberaciones.

Todo ciudadano de la República de Croacia mayor de 18 años puede ser llamado para ser un jurado y participar en las deliberaciones de acuerdo con la ley. Este nombramiento es para un periodo de 4 años. Estos jurados pueden participar en todos los órganos jurisdiccionales tanto los ordinarios como los especializados.

2.2.3.2 Criterio territorial.

Desde 1992 la República de Croacia se divide en 20 condados más Zagreb y en cada uno de ellos se establecen los **Županijski Sud** en los territorios que éstos ocupan.

⁵⁶ Ver Anexo II, p. 101. Se muestra en una tabla la organización jurisdiccional de la República de Croacia.

⁵⁷ Los tribunales municipales, órganos de primera instancia en el orden jurisdiccional penal y civil.

⁵⁸ Los tribunales del condado, órganos de segunda instancia en el orden jurisdiccional penal y civil.

⁵⁹ Corte Suprema de la República de Croacia

Según el **art.14** de la Ley del Poder Judicial Croata los **Općinskih Sudova** deben estar establecidos en el territorio de uno o más municipios de menor tamaño, de mayor tamaño o en una parte del mismo.

La autoridad más alta con jurisdicción en la República de Croacia es la **Vrhovnog Suda**, se trata de un órgano jurisdiccional de última instancia. Su competencia territorial alcanza a la generalidad del país.

2.2.3.3 Criterio material.

Tanto los **Općinskih Sudova** como los **Županijski Sud** tienen atribuida competencia tanto en materia penal como en materia civil.

En la Ley del Procedimiento Civil se recogen las competencias en materia **civil**. En concreto los **Općinskih Sudova** son competentes en materia de sucesiones, registro de tierras y agua, y registro de la propiedad. Mientras que la atribución de competencia en materia penal en primera instancia se realiza atendiendo a la gravedad de la pena que lleve.

En la Ley del Poder Judicial en el **art.16** atribuye la competencia de los posibles procesos en materia penal contra militares, funcionarios militares y empleados de las fuerzas armadas específicamente aquellos delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, a los **Općinskih Sudova**.

En el orden jurisdiccional militar no se han constituido órganos judiciales especiales, es decir, que se sitúen fuera de la organización judicial general, solo se propone una sección especial militar en los tribunales ordinarios para su enjuiciamiento.

La **Vrhovnog Suda** tiene atribuidas competencias en materia civil y penal. Para ello está la Corte Suprema se divide en dos salas, por un lado, una sala civil que conoce en materia civil, mercantil y contencioso-administrativo y por el otro, una sala penal que cubre las áreas en materia penal y delitos menores y faltas.

Con lo que podemos concluir que los órganos jurisdiccionales ordinarios tienen competencias en materia **civil y penal**.

2.2.3.4 Criterio funcional.

Los **Županijski Sud** son órganos de apelación en primera instancia de las decisiones que dictan los **Općinskih Sudova** tanto en materia penal como civil. Los

Županijski Sud, como órganos superiores, resuelven los conflictos de competencias entre varios tribunales municipales.

La **Vrhovnog Suda** resuelve los recursos extraordinarios que se interpongan contra las decisiones finales de todos los tribunales. Ante esta Corte se interponen recursos de apelación contra las decisiones de los **Županijski Sud** en la primera instancia y recursos de súplica contra las decisiones de la **Visoki Trgovacki sud Republike Hrvatske**⁶⁰ y **Visoki upravni sud Republike Hrvatske**⁶¹

La **Vrhovnog suda** además tiene la misión de mantener y procurar una aplicación uniforme del derecho y la igualdad ante la ley. Asimismo tiene la función de solucionar los conflictos de jurisdicción de los **županijski sud**.

2.2.4 *Las pequeñas ofensas*⁶².

Nos estamos refiriendo a una serie de órganos jurisdiccionales que se encargan de juzgar las infracciones de seguridad vial u orden público. Se trata de actos que normalmente son castigados con penas de multas pecuniarias. No se trata de un orden jurisdiccional sino de una serie de órganos especializados que vienen determinados por la materia.

Según el artículo 14 de la ley del poder judicial los tribunales de faltas o pequeñas ofensas con jurisdicción limitada a su ámbito territorial, se sitúan a nivel local tal y como hacen los tribunales municipales y el Alto Tribunal de faltas o pequeñas ofensas se sitúa en Zagreb con jurisdicción ilimitada.

Los tribunales de delitos leves juzgan en primera instancia estas infracciones, mientras que el Alto Tribunal será el encargado de resolver los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones adoptadas por los tribunales. Aquellas resoluciones dictadas por el Alto Tribunal son susceptibles de casación ante el Tribunal Supremo, atendiendo solamente a los aspectos de Derecho.

⁶⁰ Alta Corte Comercial de la República de Croacia.

⁶¹ Tribunal Administrativo de la República de Croacia.

⁶² Artículo 13 Law on Courts: In the Republic of Croatia, judicial power shall be vested in: petty offence tribunals "... High petty offence tribunal.

2.2.5 *El orden jurisdiccional mercantil*⁶³.

Al igual que el anterior, estamos ante un orden jurisdiccional compuesto por tres grados, en primera instancia encontramos los tribunales mercantiles, en segunda instancia el Alto Tribunal mercantil y en última, el Tribunal Supremo.

Hemos vistos que los tribunales municipales y los tribunales de delitos leves se sitúan en una circunscripción territorial conformada por varios municipios, es decir, a nivel local. Los tribunales mercantiles se van a ubicar de la misma forma al igual que el Alto Tribunal mercantil va a tener competencia total, ya que se encuentra situado en Zagreb con jurisdicción ilimitada.

Atendiendo a la competencia material, los órganos del el orden jurisdiccional mercantil se encargan del registro de buques y de constitución, funcionamiento y liquidación de empresas. Los tribunales mercantiles deciden y hacen cumplir las resoluciones dictadas en primera instancia, y resuelven los conflictos que surjan en el transcurso de la ejecución de una decisión. Estos tribunales pueden delegar a los tribunales municipales la ejecución de la sentencia cuando la misma no es pecuniaria. Los tribunales comerciales también son competentes para adoptar medidas cautelares dentro de su ámbito competencial. Por otro lado, el Alto Tribunal mercantil tiene las competencias en primera instancia prefijadas por la ley pero su función primordial es la de resolver aquellos recursos de apelación interpuestos contra las decisiones provenientes de los tribunales mercantiles, dictadas en primera instancia. Y por último, el Tribunal Supremo resuelve los recursos de casación interpuesto ante él y decide en apelación acerca de las decisiones tomadas en primera instancia por parte del Alto Tribunal mercantil.

2.2.6 *El antiguo Tribunal Administrativo de la República de Croacia*⁶⁴.

En este caso solamente encontramos mencionado en la ley del poder judicial croata, el Tribunal Administrativo. Dicho tribunal tiene competencia para decidir en aquellos casos que se producen contra los actos administrativos definitivos. Al igual que los Altos Tribunales, se sitúa en Zagreb.

⁶³ Artículo 13 Law on Courts: In the Republic of Croatia, judicial power shall be vested in: commercial courts "... High commercial tribunal.

⁶⁴ Artículo 13 Law on Courts hace referencia a The Administrative Court of the Republic of Croatia.

Esto era así, hasta que en 2011, momento en que la República de Croacia pretendía acceder a la Unión Europea⁶⁵ se le instó a que crear unos tribunales administrativos de primera instancia para cumplir con las exigencias de los estándares de la UE. Este punto, el de conformar un orden jurisdiccional contencioso-administrativo sólido e independiente, fue una de las grandes exigencias que impuso la UE, ya que el orden jurisdiccional contencioso-administrativo es el encargado de velar porque la administración pública respete la ley y si ha existido una mala decisión, por la cual se han provocado daños, poder compensar los mismos.

Gracias a ello, hoy podemos hablar de tribunales regionales administrativos que juzgan en primera instancia y cuyas decisiones se pueden apelar ante el Tribunal Administrativo de la República de Croacia. E incluso acudir en casación al Tribunal Supremo.

2.2.7 *El orden jurisdiccional constitucional.*

La República de Croacia en concordancia con la tradición legal de la Europa continental reconoce la institución de un tribunal constitucional⁶⁶, el cual está separado de la pirámide judicial.

Este tribunal tiene una serie de competencias como las relativas a la adecuación de las leyes a la Constitución e incluso normas de inferior rango a la constitución como los reglamentos. Se estudia su adecuación tanto a la Constitución como a la Ley. Tiene otra serie de competencias derivadas de la tutela de los derechos de individuos frente a decisiones de las instituciones públicas que puedan afectar a los derechos fundamentales. Se trata de un control a posteriori.

Tiene incluso funciones referidas a la acusación de violación de la Constitución por parte del Presidente de la República. Y por último, vela porque los partidos que se presenten a las elecciones no lleven en sus programas actividades violentas destinadas a perturbar el orden democrático libre o poner en peligro la existencia de la República de

⁶⁵ MOREAU, J.M “The new Administrative jurisdiction system of Croatia in the perspective of the accession to the European Union: Exchange of European experiences” *ACA-EUROPE and European Comission Conference* Dubrovnik 26 de mayo 2011.

⁶⁶ The Constitutional Act on the Constitutional court of the Republic of Croatia n°49/02 de fecha de 3 de mayo del año 2002.

Croacia y por último, supervisa la constitucionalidad y legalidad de las elecciones y los referendos nacionales.

2.3 República de Finlandia (*Suomen Tasavalta*)⁶⁷

2.3.1 *Introducción.*

Al referirnos al sistema judicial Finlandés y después lo haremos con el Sueco, estamos hablando de una familia jurídica diferente, el *Scandinavian Law*⁶⁸.

Derecho Escandinavo, también llamado derecho nórdico⁶⁹, es un sistema jurídico bien separado del *civil law* y del *common law*. Se trata de un derecho con raíces germánicas, con origen en la costumbre y posteriormente codificado en los siglos XVII y XVIII. La diferencia primordial con el *civil law* es que sus códigos solamente se dedican a configurar reglas y normas dirigidas a resolver adecuadamente los casos prácticos. Pero a diferencia del *common law*, los jueces no crean derecho sino que sólo interpretan la ley.

2.3.2 *El sistema judicial finlandés*⁷⁰.

La Constitución Finlandesa garantiza a todo ciudadano el derecho de que su caso sea escuchado de forma apropiada y sin ninguna demora, ante un tribunal. También se garantiza el derecho de que una decisión que afecte a sus derechos y deberes sea revisada por un tribunal.

Además, la Constitución contiene la provisión de que los juicios serán justos. Se garantiza que éstos serán públicos, y recoge a su vez, el derecho a ser escuchado, el derecho a que una decisión este bien fundamentada y el derecho a la apelación frente a una decisión.

⁶⁷ Directorio web del Ministerio de Justicia de la Republica de Finlandia: <http://oikeusministerio.fi/en/index/theministry/thejudicialsystemoffinland.html>

⁶⁸ ALISTE SANTOS, Tomás J. *Sistema de Common Law*. Ratio Legis, Univerisidad Internacional de la Rioja, 2013 p.44-45

⁶⁹ Es propio de Noruega, Suecia, Finlandia, Islandia y Dinamarca, no formando parte estas 2 últimas geográficamente, de la región escandinava.

⁷⁰ Ver Anexo III, p.102. Se muestra en una tabla la organización jurisdiccional de la República de Finlandia.

La independencia del poder judicial está garantizada constitucionalmente⁷¹ y los jueces se encuentran sometidos a la ley.

Según el artículo 98 de la Carta Magna, los tribunales ordinarios son la **Korkein oikeus, los Hovioikeudet y los Käräjäoikeudet**. Los tribunales administrativos son la **Korkein hallinto-oikeus** y los **hallinto-oikeus**⁷². Con lo cual el poder judicial comprende dos jurisdicciones bien separadas, el orden judicial y el orden administrativo, cada una de ellas dispone de su propio Tribunal Supremo.

Asimismo, en el artículo 98 *in fine* se prevé que los asuntos de materias especiales se juzguen por tribunales especializados: **Työtuomioistuin**⁷³, **Markkinaoikeus**⁷⁴ y por último, el **Vakuutusoiikeus**⁷⁵.

Aparte de las reglas establecidas por la Constitución, existen otras disposiciones legales en las cuales figuran los aspectos acerca de la organización y competencia de los juzgados y tribunales, éstas son el código de procedimiento judicial⁷⁶, la ley del procedimiento penal⁷⁷, la ley del procedimiento contencioso-administrativo⁷⁸ y las leyes que rigen los tribunales especializados⁷⁹.

Podría pensarse que al existir este sistema judicial, encontraremos un tribunal encargado de solucionar aquellos conflictos entre las jurisdicciones. Pues bien, no existe. Será la **Korkien oikeus** debido a su situación en la cúspide de la organización jurisdiccional quien se pronunciará ante las cuestiones surgidas ante el supuesto de que un asunto pueda

⁷¹ Artículo 3.3 de la Constitución Finlandesa: El Poder Judicial es ejercido por tribunales independientes.

⁷² Orden judicial: Korkein oikeus (Tribunal Supremo) Hovioikeudet (Tribunal de Apelación) y Käräjäoikeudet (tribunal de primera instancia). Orden administrativo: Korkein Hallinto-oikeus (Tribunal Supremo) y Hallinto-oikeudet (tribunales administrativos).

⁷³ Tribunal del trabajo.

⁷⁴ Tribunal Mercantil.

⁷⁵ Tribunal de la seguridad social.

⁷⁶ Oikeudenkäymiskaari de 1734, modificado en bastantes ocasiones.

⁷⁷ Laki oikeudenkäynnistä rikosasioissa 11.7.1997/689.

⁷⁸ Hallintolainkäyttölaki 26.7.1996/586.

⁷⁹ Laki työtuomioistuimesta 31.7.1974/646, markkinaoikeuslaki 28.12.2001/1527 y vakuutusoiikeuslaki 21.2.2003/132.

ser juzgado por un tribunal ordinario, un tribunal especializado o uno administrativo. Eso sí, nunca podrá anular una decisión tomada por la **Korkein Hallinto-oikeus**. Ninguna de las dos es superior a la otra.

Encontramos también un tribunal especial, la **Valtakunnanoikeus**, que es competente para juzgar la responsabilidad penal de los miembros del gobierno mientras se encuentran en el ejercicio de sus funciones, miembros de los dos Tribunales Supremo así como parlamentarios.

En Finlandia, no existe un Tribunal Constitucional pero los tribunales están bajo la obligación de interpretar la legislación en coherencia con la Constitución y en el respeto a los derechos humanos. De acuerdo con la Constitución, los tribunales deben dar preferencia a la aplicación de la misma cuando se encuentran ante un asunto en el que la aplicación de una ley es manifiestamente contraria a la Constitución⁸⁰. Si por el contrario, estamos ante una norma de rango inferior a la ley o un decreto, contrario a la Constitución o a una ley, nunca podrá ser aplicado por los tribunales⁸¹. Es lo que se denomina el control de la “legalidad”.

La promulgación de leyes en conflicto con la Constitución y los derechos humanos se evita de antemano a través de un examen a priori realizado por el Comité de Derecho Constitucional del parlamento finés. Se confía en que todas las leyes que se promulguen estén elaboradas de acuerdo a la Constitución.

2.3.3 *El orden judicial.*

La jurisdicción ordinaria se reparte en tres grados como hemos visto en el artículo 98 de la Constitución. Por tanto, nos vamos a referir aquí a los **Karajaoikeudet**, a los **Hovioikeudet** y al **Korkein oikeus**. Dichos tribunales tienen una competencia general, es decir, todos aquellos asuntos que correspondan a la competencia de los tribunales administrativos o especializados.

⁸⁰ Artículo 106 Constitución Finlandesa: *Jerarquía normativa de la Constitución Si en un asunto en proceso en un Tribunal la aplicación de una norma con rango de Ley está en evidente contradicción con la Constitución, el Tribunal deberá otorgar jerarquía normativa a la norma constitucional.*

⁸¹ Artículo 107 Constitución Finlandesa: *Restricción de aplicación de normas de rango inferior al de Ley Si las disposiciones de un Decreto o de una norma de rango inferior al de Ley están en contradicción con la Constitución o con otra Ley, las mismas no podrán ser aplicadas por los Tribunales ni por otras autoridades.*

2.3.3.1 Composición.

Karajaoikeudet se compone por jueces profesionales y jueces no profesionales, éstos últimos son elegidos por el consejo municipal para un periodo de 4 años. Exactamente, para los asuntos civiles, se conforma de 3 jueces profesionales. Juez único, en el proceso preliminar del procedimiento civil. Mientras que en los asuntos penales el tribunal se compone de un juez profesional que preside y tres jueces no profesionales. Los asuntos menores se juzgan por un juez único.

Hovioikeudet. Los asuntos son oídos por tres jueces profesionales.

Korkein oikeus. Normalmente son dos miembros quienes deciden si el asunto debe ser admitido. Si es así, el asunto se decide por 5 jueces. Si el asunto es importante, es decir, sentará precedente y tendrá consecuencias en adelante; puede decidirse en plenario o en una composición de 11 miembros.

2.3.3.2 Criterio territorial

Se trata de un Estado unitario, descentralizado en tres niveles: estatal, regional y local. Conformándose unas 20 regiones con 348 municipios agrupados en 90 distritos.

Karajaoikeudet. Se llevó a cabo en los años 90 un gran proceso de unificación de los tribunales de primera instancia, cuando se instituyeron los tribunales del distrito como tribunales de primera instancia en todo el país. En todo el país hay 90 distritos, pero actualmente hay 58 tribunales del distrito al agrupar ciertos distritos considerados más pequeños.

Hovioikeus. Solamente encontramos 6. El tribunal de apelación de Helsinki, el tribunal de apelación de Turku, el tribunal de apelación de Kouvola, el tribunal de apelación de Kuopio, el tribunal de apelación de Vaasa y el tribunal de apelación de Rovaniemi.

2.3.3.3 Criterio Material

Kärjäoikeudet. Los tribunales de primera instancia tienen competencia general en materia civil y penal. Sin embargo, debemos hacer referencia a un extremo interesante, pues existen determinadas materias que son atribuidas a determinados **Kärjäoikeudet**, sin tomar en consideración el criterio de la competencia territorial fijada. Veamos cómo se configura: de los asuntos relativos a la propiedad industrial se encarga el **Kärjäoikeudet de Helsinki**, ocho tribunales situados en el litoral, tienen atribuida la materia relativa al

derecho marítimo⁸², ocho más conocen en la distribución de la tierra, arrendamientos agrarios...⁸³; veintiocho se encargarán de la materia de sociedades, derecho concursal y reestructuración de empresas y por último, 20 tribunales tienen competencia para juzgar las infracciones cometidas por los militares.

Hovioikeudet. El tribunal de apelación en ciertos asuntos actúa como tribunal de primera instancia. Estos asuntos son los relativos a las responsabilidades penales surgidas debido a la mala administración, denuncias interpuestas contra los jueces de primera instancia, los jueces de los tribunales administrativos, algunos otros funcionarios de los tribunales y los fiscales. Concretamente, el **Hovioikeudet de Helsinki** tiene competencia en los procesos penales relacionados con actuaciones ilícitas los miembros de los tribunales especializados.

2.3.3.4 Criterio Funcional.

En general, los asuntos son juzgados siguiendo el principio de doble instancia. En concreto, ante del tribunal de primera instancia, después en apelación ante un tribunal de apelación. Por último, el Tribunal Supremo ante el cual pueden recurrir aquellos asuntos que hayan sido autorizados para ser recurridos ante dicho Tribunal.

Karajaoikeudet Para ciertos asuntos en materia de derecho de familia como los relativos al divorcio, la pensión alimenticia, la guarda y custodia de los hijos... se acudirá al Karajaoikeudet para pedir la declaración de los derechos y deberes de cada parte. No se trata de la resolución de un litigio entre dos partes, sino que es un proceso mero-declarativo.

En los asuntos penales, el proceso comprende una fase preliminar que se conduce por un juez único. Después de esta fase preliminar, el asunto debe seguirse por una fase principal delante de un juez único o una formación colegiada.

Hovioikeudet. Son los encargados de resolver los recursos de apelación interpuestos ante los tribunales de primera instancia. Este recurso de apelación se puede basar tanto en Derecho como en hechos. Primero, el Tribunal debe examinar si la materia es admitida para poder apelarse, si no es así (el tribunal considera que dicha decisión se tomó correctamente por el tribunal de primera instancia) se deniega la apelación.

⁸² Tribunales marítimos. Merioikeus.

⁸³ Tribunales agrarios. Maaioikeudet.

Korkein oikeus. Sus funciones más importantes son las de interpretar, crear precedentes, dar líneas de actuación a los tribunales inferiores en aplicación de la ley. El tribunal supremo escucha asuntos tanto civiles como penales, pero los casos sólo serán admitidos bajo ciertas condiciones. El tribunal se asegura puede sentar un precedente sobre dicho asunto ya que va a poder corregir una aplicación errónea del derecho.

2.3.4 *El orden administrativo.*

Como hemos apuntado al principio Finlandia ha conformado un orden administrativo separado del orden judicial. Los tribunales administrativos de Finlandia resuelven peticiones provenientes de personas individuales o corporaciones contra decisiones o actos de la administración pública. En algunos casos el Estado y las autoridades municipales tienen derecho a recurrir también.

Este orden administrativo comprende dos grados o instancias; por un lado, los **Hallinto-oikeudet** y como órgano supremo, la **korkein hallinto-oikeus**.

Los **Hallinto-oikeudet**, es decir, los tribunales regionales administrativos fueron establecidos en el año 1999, tras un proceso largo de desarrollo de los mismos. Actualmente encontramos 8⁸⁴. Conocen en primera instancia de los recursos en materia de impuestos, materia municipal, edificación, estado de bienestar, sanidad así como otros asuntos administrativos. En algunos casos⁸⁵ se exige que anteriormente a presentar este recurso se haya acudido a comisiones inferiores separadas del orden contencioso administrativo. El procedimiento a seguir ante los mismos es escrito normalmente. Aunque puede celebrarse una vista, si las partes lo piden.

Los **Hallinto-oikeudet** se dividen en salas, cada una se compone de tres jueces profesionales aunque determinados asuntos se juzgaran por un juez único o por dos jueces ya que así lo dispondrá la ley administrativa. Eso sí, en los asuntos más importantes los tribunales regionales se pueden reunir de forma plenaria. E incluso habrá diferentes formaciones en el caso de asuntos determinados⁸⁶.

⁸⁴ Helsinki, Turku, Hameenlinna, Vaasa, Kouvola, Kuopio, Oulu y Rovaniemi, e incluso podemos encontrar otro para las islas de Åland.

⁸⁵ Asuntos fiscales y determinados asuntos sociales.

⁸⁶ En el tribunal de la región autónoma de Åland la organización de estos tribunal difiere por su condición de autonomía.

Korkein hallinto-oikeus. Es el tribunal supremo administrativo que decide en última instancia acerca de la legalidad de los actos de las autoridades administrativas. Las decisiones provenientes de los recursos resueltos por los tribunales regionales administrativos son susceptibles de recurso ante este Tribunal. No se necesita ninguna autorización⁸⁷ para interponer recurso. Algunas decisiones del Tribunal Mercantil⁸⁸ pueden ser recurridas ante este tribunal.

La **Korkien hallinto-oikeus** es la primera y última instancia en aquellos recursos que se interpongan contra las decisiones tomadas por el Consejo de Ministros y por los Ministros, los cuales solo versaran sobre cuestiones de Derecho. El resto de los recursos que se interponen ante ella, pueden fundamentarse sobre cuestiones de hecho.

La **Korkein hallinto-oikeus** supervisa las actuaciones de las autoridades judiciales inferiores en la materia administrativa. Se compone de un presidente y como mínimo 15 miembros. Se divide en tres salas. Los asuntos son oídos por 5 jueces, si es de gran importancia se puede acudir a una formación plenaria. Normalmente el procedimiento es escrito aunque en ocasiones puede citarse a las partes a una audiencia.

2.3.5 *Los tribunales especializados.*

2.3.5.1 Tribunal de trabajo.

Työtuomioistuin. El Tribunal de Trabajo, situado en Helsinki, se encarga de los litigios surgidos entre la patronal y los sindicatos acerca de los convenios colectivos, exactamente acerca de la validez, el contenido y la interpretación de los mismos. Las relaciones laboral individuales son competencia de los tribunales con jurisdicción civil o ante los tribunales del orden administrativo, si el contrato es de la función pública. Las decisiones o resoluciones que dicte este tribunal no son susceptibles de recurso, es decir, es la primera y última instancia.

⁸⁷ Salvo en el caso de asuntos fiscales y tributarios, asuntos en materia de asilo e inmigración que exige un examen acerca de la admisión o no del recurso.

⁸⁸ Tribunal con competencias en materia de ley de mercados, ley de competencia, contratación pública y derechos de propiedad intelectual.

La composición de este tribunal es peculiar, ya que lo conforman un presidente, un vicepresidente y 14 miembros. De estos últimos, dos son personas con formación de jurista y los otros 12, son personas nominadas⁸⁹ por la patronal unos, otros por los sindicatos.

2.3.5.2 Tribunal Mercantil.

Markkinaoikeus. El Tribunal Mercantil atiende aquellas disputas surgidas acerca de las restricciones de competencia, mercados públicos, derecho del mercado, protección de consumidores, control de la publicidad engañosa...etc. Dependiendo de la naturaleza del asuntos las decisiones del Tribunal Mercantil podrán ser apeladas ante el Tribunal Supremo o Tribunal Supremo Administrativo⁹⁰.

Este tribunal se compone de un presidente y jueces, pero tendrán la ayuda de expertos para resolver los asuntos que les sean presentados. Estos expertos son nominados por el gobierno cada 4 años y son renovables.

2.3.5.3 Tribunal de la seguridad social.

Vakuutusoiikeus El Tribunal de la Seguridad Social se encarga de resolver los recursos en materia de pensiones y otras cuestiones de seguridad social. Las asuntos versan sobre las decisiones tomadas por las compañías aseguradores y las autoridades administrativas. Antes de llegar a este Tribunal, los asuntos pasan por la comisión de recursos. La cual decide si pueden resolverse los asuntos ante este tribunal. Los asuntos que versan acerca de seguros de accidentes laborales pueden ser recurridos después ante el Tribunal Supremo.

Este tribunal se compone de juristas y de expertos en las materias sobre las que versen los asuntos, nominados por grupos de interés, por cinco años renovables.

⁸⁹ De manera paritaria, ya que serán estos quienes representen los intereses de los sindicatos y de los empresarios.

⁹⁰ Asuntos en materia de mercados públicos, ante el Tribunal Supremo Administrativo. Asuntos relativos a la protección de los consumidores, publicidad engañosa, es decir, derecho de mercado son susceptibles de ser apeladas ante el Tribunal Supremo.

2.4 República Francesa (**République Française**)⁹¹

2.4.1 *Introducción.*

El sistema judicial francés, heredado de la Revolución de 1789, se basa en un derecho escrito que comprende una serie de textos compuestos por las leyes votadas por el Parlamento, la Constitución de la Quinta República a fecha de 4 de octubre de 1958, los tratados internacionales, el derecho comunitario, la jurisprudencia y las costumbres.

El sistema judicial es fruto de una doble evolución, por un lado, es en el siglo XIX cuando surge la coexistencia de dos órdenes jurisdiccionales distintos, el orden judicial y el orden administrativo. Y por otro lado, la evolución se refiere al acercamiento de la justicia a la sociedad (principalmente la creación de **juges de proximité**) y al espacio europeo.

2.4.2 *El sistema judicial francés.*

El sistema judicial Francés se compone de dos órdenes, por un lado, el orden judicial⁹² y por el otro, el orden administrativo⁹³. Es decir, se trata de un **sistema piramidal doble**.

Los tribunales del orden judicial son competentes en los litigios entre particulares y tienen a su vez competencias para sancionar a los autores de infracciones contra la ley penal.

Los tribunales del orden administrativo tienen competencias en aquellos casos en los que participa un organismo público. Como por ejemplo aquellos en los que esté involucrado un municipio o un servicio del Estado.

Para salvaguardar el reparto de competencias que conlleva dicha separación se instituyó el **tribunal de conflictos**. Su función no es otra que la de resolver todos los conflictos de competencia que surgen entre los dos órdenes.

⁹¹ ARNAUD. D *La justice en France*. Publication du ministère de la Justice - Edition Juin 2013.

⁹² Ver Anexo IV, p.102. Se muestra en una tabla la organización del orden judicial de la República Francesa.

⁹³ Ver Anexo V, p.103. Se muestra en una tabla la organización del orden administrativo de la República Francesa.

Cada uno de los dos órdenes distintos tiene una estructura piramidal de modo que quien no esté conforme con una decisión puede impugnarla ante el órgano jurisdiccional superior.

2.4.3 *El orden judicial (L'ordre judiciaire)*

L'ordre judiciaire (orden jurisdiccional ordinario) se divide en dos a su vez; por un lado, los tribunales civiles y por otro lado, los tribunales penales.

Los tribunales civiles se encargan de los litigios sobre divorcios, sucesiones, arrendamientos...pero no imponen sanciones penales mientras que los tribunales penales sancionan los atentados penales contra las personas, bienes y la sociedad.

En el ámbito civil el tribunal o juez competente variará según la naturaleza del asunto y la cuantía litigiosa. Por el contrario, en el ámbito penal será el tipo de infracción el que defina el juez o tribunal competente.

Existe un régimen especial para las personas menores de 18 años en el momento de los hechos objeto de litigio: La justicia de menores. (*Justice des mineurs*).

2.4.3.1 Los órganos jurisdiccionales ordinarios.

2.4.3.1.1 Composición.

El **juez de proximidad**⁹⁴ es siempre un órgano unipersonal. Y normalmente es un juez no profesional.

En el **Tribunal de Instancia**, los asuntos son siempre juzgados por un juez único quien preside las vistas. Él mismo dicta las resoluciones asistido de un secretario.

Normalmente el **Tribunal de Gran Instancia** se caracteriza por ser un órgano colegiado (3 jueces profesionales⁹⁵). Si se trata de ciertos asuntos, el tribunal de gran

⁹⁴ Ante el juez de proximidad actúa el Ministerio Público, es decir, el encargado de defender los intereses del Estado va a ser el Comisario de Policía pero puede serlo también el "*procureur de la République*". Hablando del *Procureur de la République* debemos hacer mención a otra denominación que recibe el ministerio público "*Parquet*", el cual decimos que es el encargado de aplicar la ley y velar por los intereses de la sociedad. En el ámbito civil no es obligatorio que actúe salvo por ejemplo, en aquellos asuntos relativos a la capacidad de la persona.

⁹⁵ "*Magistrats du siège*", en francés, nos referimos a una serie de personal como en el tribunal de gran instancia: el presidente, los vicepresidentes y jueces, en el tribunal de instancia: el juez de

instancia pasará a ser un órgano unipersonal, en materia de conflictos familiares, intervención en aras a la protección de los menores...etc.

La Cour D'appel solamente se compone de magistrados profesionales. Cada una de las salas que la forman se compondrá de 3 jueces profesionales, un presidente y dos asesores. Si se trata de una cuestión de reenvío a la Corte de Casación, las resolución ha de ser adoptada por 5 jueces.

Respecto al orden jurisdiccional penal, empezamos hablando del **Tribunal de Police**, éste es un órgano unipersonal. Mientas que el **Tribunal Correctionnel**, es un órgano colegiado conformado por 3 jueces, en el que uno de ellos es el presidente. En determinados delitos enumerados por el Código de Procedimiento Penal el tribunal puede ser un órgano unipersonal.

La **Cour D'assises**, presenta una originalidad en su composición y funcionamiento; es el único órgano que se compone de 3 jueces profesionales y un jurado.

Dicho jurado va a ser compuesto por 6 ciudadanos elegidos a sorteo. Ciertos delitos o crímenes no van a poder ser juzgados por un jurado como en el caso de los delitos de terrorismo, que se juzga por la **Cour D'assises Spéciale**.

La **Cour d'assises d'appel**, se compone por 3 magistrados profesionales y 9 jurados, reexaminan el caso en su integridad o totalidad.

Como hemos apuntado anteriormente, **la Cour de Cassation** se divide en salas, tres salas civiles, una sala mercantil, una sala social y una sala penal; y cada una de ellas se compone de un presidente y de consejeros, todos ellos conforman lo que se denomina "Magistrats du siège".

2.4.3.1.2 Criterio Territorial.

Los jueces de proximidad se encuentran en aquellos municipios pequeños, es decir, tienen una competencia territorial inferior al partido judicial.

instancia y en la corte de apelación: el presidente principal, el presidente de la sala y los consejeros. Éstos tienen un estatuto especial ya que son permanentes y no tienen ningún control jerárquico, lo que garantiza su independencia. Son nombrados por el Consejo Superior de la Magistratura y el gobierno, de varias maneras..

Los tribunales de instancia (primera instancia e instrucción) y los "tribunales de police" suelen tener su sede en la cabeza del partido judicial (arrondissement).

Los tribunales de gran instancia (primera instancia) y los tribunales correccionales suelen tener su sede en las capitales de los departamentos, pero también existe la posibilidad de que estén situados en otras ciudades. La cour d'assises también se sitúan en los departamentos.

La cour d'appel tiene jurisdicción sobre varios departamentos (de dos a cuatro en general) A menudo se encuentran en las mismas ciudades en las que se situaban los antiguos "Parlement", las antiguas cortes de apelación del Antiguo Régimen.

Solamente nos encontramos un Tribunal de Casación para toda la República, situado en el Palacio de la Justicia de París, tiene jurisdicción sobre todo el territorio tanto de Francia metropolitana como de los territorios de ultra mar.

2.4.3.1.3 Criterio Material.

Encontramos órganos jurisdiccionales ordinarios bien diferenciados, es decir, se trata de órganos que solamente van a tener o bien, competencias civiles o bien, competencias penales.

El **juez de proximidad** tiene competencia tanto en materia civil como en materia penal. En materia penal, conoce de las "contraventions", es decir, de las infracciones penales menos graves. En materia civil, conoce de litigios personales y sobre bienes por una cuantía que no exceda de 4000€. Esta figura del juez de proximidad se suprimirá a partir del 1 de enero de 2017 y sus competencias serán asumidas por el Tribunal de Instancia.

El **Tribunal de Instancia** pertenece solamente al orden jurisdiccional civil. Éste se encarga de la mayoría de los pequeños litigios civiles de la vida cotidiana. Juzga todos los asuntos civiles de cuantía comprendida entre 4.000 y 10.000 euros. Por otra parte, su competencia es exclusiva en ciertos asuntos con independencia de la cuantía como por ejemplo; litigios relativos a las prolongaciones en los contratos entre propietarios e inquilinos.

El **Tribunal de Gran Instancia**, éste se encarga de los litigios civiles entre personas privadas a los cuales no se les ha asignado la competencia especialmente a otros tribunales civiles. Y por otro lado, todas las demandas con cifras superiores a 10.000 euros.

Tiene competencia exclusiva en ciertas materias independientemente de su montante como por ejemplo, cuestiones en materia de filiación, adopción, regímenes matrimoniales o sucesión.

Existe una especialidad con respecto a las colectividades de ultramar⁹⁶ y Nueva Caledonia; en estos territorios solamente vamos a encontrar tribunales de instancia que ejercerán las funciones de tribunal de instancia y de gran instancia.

La **Corte de Apelación** está formada por cuatro salas (sala civil, sala penal, sala social y sala mercantil). **Y la Corte de Casación** está formada por cinco salas civiles (una de las 5 es mercantil y otra es laboral) y una sala criminal.

En el orden penal vamos a encontrarnos en primer lugar, el **Tribunal de Police** que es el equivalente al tribunal de instancia. Éste tribunal juzga las faltas, es decir, las infracciones penales menos graves como por ejemplo, la caza sin permiso, las lesiones leves...etc.

En segundo lugar, el **Tribunal Correctionnel**, en realidad es un juzgado de gran instancia. Este tribunal juzga los delitos; como por ejemplo lesiones graves, robo, abuso de confianza...etc. Se puede pronunciar sobre penas de hasta diez años o veinte años en caso de reincidencia, puede imponer penas alternativas y penas complementarias.

En tercer lugar, **la Cour d'Assises**. Juzga a toda persona acusada de un crimen (muerte, violación o robo con arma...), acusada de tentativa o acusada de complicidad en el crimen. Existe una **Cour d'Assises Spéciale** que se encarga de enjuiciar ciertos delitos como los relativos al terrorismo o tráfico de drogas.

En el orden penal vemos como la competencia material se reparte en función de la gravedad del delito cometido y de la pena a imponer.

2.4.3.1.4 Criterio funcional.

Los **jueces de proximidad** tienen competencia de primera y última instancia en materia civil, es decir, frente a las resoluciones dictadas por el juez de proximidad no cabe interposición de ningún recurso.

⁹⁶ Las colectividades de ultramar son: La Polinesia Francesa, San Bartolomé, San Martín, San Pedro y Miquelón, y Wallis y Futuna.

Si el justiciable no está de acuerdo con la primera decisión tomada (tanto por el tribunal de instancia y el tribunal de gran instancia como por el tribunal de police y el tribunal correccional) puede apelar a la **Corte de Apelación**. Con lo que el asunto va a ser juzgado por segunda vez, es el derecho a la doble instancia plena.

La Corte de Apelación va a volver a juzgar tanto los hechos como la aplicación del derecho, es decir, va a examinar los elementos materiales del asunto y poder así verificar que no haya ningún error de derecho ni de hecho. La Corte de Apelación puede confirmar la sentencia dictada por el tribunal inferior, o por el contrario, puede revocar, reformar o anular dicha resolución.

Contra las resoluciones dictadas en apelación se puede acudir a la **Corte de Casación**. Esta Corte no juzga el asunto una vez más solamente verifica que la ley haya sido aplicada correctamente y de forma uniforme por todos y cada uno de los tribunales inferiores y Cortes de Apelación.

El recurso de casación surge en Francia en el periodo de la Revolución Francesa, como consecuencia de la división de poderes⁹⁷. Hay que evitar que los jueces vulneren las leyes dictadas por la Asamblea Nacional. Se considera al Tribunal de Casación más político que jurídico, ya que su misión es controlar la no inmisión del poder judicial en la esfera del legislativo⁹⁸. El recurso de casación no constituye una tercera instancia, ya que no vuelve a conocer los hechos que han dado lugar a la resolución impugnada, sino que es esa misma resolución la que es enjuiciada. Si el tribunal estima que la decisión impugnada no se dictó conforme a Derecho, la casa y el asunto se devuelve a un órgano inferior para que vuelva a dictar sentencia pero esta vez conforme a derecho. Si los hechos de litigio están claros se le permite aplicar las normas de Derecho correspondientes de forma clara, se casa y resuelve la Corte de Casación.

En materia penal, las decisiones o resoluciones adoptadas por la **Cour d'Assises** son susceptibles de **apelarse** ante la **Corte de Apelación de la Cour d'Assises**. Esta decisión puede ser recurrida en **casación**.

⁹⁷ "El juez no es más que la boca por la que pronuncia las palabras de la ley" L'Espirt des lois. MONTESQUIEU

⁹⁸ MONTÓN REDONDO, Alberto (1986): *Juzgados y tribunales españoles, orígenes y atribuciones*, Editorial Tecnos, p-63.

2.4.4 *Los órganos jurisdiccionales especializados del orden judicial.*

Dentro del orden judicial encontramos una serie de órganos jurisdiccionales especializados, que son los siguientes:

Le Tribunal de Commerce (tribunal contencioso-mercantil), el cual se encarga de los litigios entre comerciantes o sociedades mercantiles. Los jueces son comerciantes⁹⁹ elegidos por los otros miembros de la profesión.

Le Conseil des Prud'hommes (tribunal de conciliación), dicho tribunal se encarga de litigios entre asalariados o aprendices y empresarios referentes al cumplimiento de los contratos de trabajo o aprendizaje. Tiene la particularidad de que los jueces son elegidos a partes iguales por ambos colectivos.

Le Tribunal des Affaires de Sécurité Social (Tribunal de seguridad social), éste tiene la competencia sobre aquellos litigios entre organismos de la seguridad social y de sus afiliados. Está formado por 2 asesores, representantes de los asalariados y de los empresarios; y de un Presidente, dicho cargo se ostentará por un juez del tribunal de instancia.

Le Tribunal Paritaire des Baux Ruraux (Tribunal sobre litigios de asuntos respecto a arrendamientos rurales), se encarga de los litigios entre propietarios y arrendatarios de la tierra o de edificios agrícolas. Los jueces son representantes elegidos por las dos partes, bajo la presidencia de un juez del Tribunal de instancia.

Y por último, **Le Tribunal du Contetieux de l'Incapacité**. Se trata de un tribunal con competencia en materia de incapacidades, éste se ocupará de aquellas cuestiones relativas al estado o al grado de incapacidad o invalidez que puedan resultar de enfermedades o de invalidez. Este tribunal estará formado por 4 asesores que representarán por un lado, a los trabajadores y por el otro, a los empresarios junto a ellos un Presidente, magistrado honorario o con una gran cualificación.

⁹⁹ Se les denomina *jueces consulaires*. Estos jueces son empresarios y son elegidos por un período de cuatro años (o por un periodo de dos años), renovable tres veces. El primer año de su mandato asisten a las sesiones de formación llevadas a cabo por la Escuela Nacional de la Magistratura.

2.4.5 *El orden Administrativo (L'ordre Administratif)*

El orden administrativo se crea en el periodo de Napoleón Bonaparte, marcado por la centralización del Estado, se caracteriza igualmente por la creación del Consejo de Estado tal y como lo conocemos actualmente.

Hasta la mitad del siglo XX se asiste a un desarrollo progresivo del orden administrativo, basándose en las estructuras jurisdiccionales modeladas a imagen de las instituciones judiciales del orden judicial. En definitiva, existe una segunda categoría de órganos jurisdiccionales, éstos son los órganos de la jurisdicción administrativa. Se trata de tribunales distintos e independientes de los judiciales, éstos se encargan de resolver litigios entre los ciudadanos y la administración. Aparte de la diferencia en la materia, los jueces de este orden administrativo tienen un status diferenciado y su formación es diversa a la del resto. Tenemos **tres tipos de órganos**:

Entre los órganos del orden administrativo encontramos en primer lugar, el **Tribunal Administrative** es el tribunal ordinario de lo contencioso-administrativo. Este tribunal tiene competencia sobre todas las demandas interpuesta contra las acciones y decisiones de la Administración, salvo en aquellas materias reservadas especialmente para otros tribunales administrativos como el Consejo de Estado. Cada tribunal administrativo puede estar compuesto desde 1 a 17 salas, y cada sala está conformada por un presidente y dos consejeros o asesores.

Dentro del orden administrativo encontramos una serie de órganos administrativos especializados: La Comisión de Apelación de los Refugiados, la Sección Disciplinaria De Los Sectores Profesionales y la Comisión de Asistencia Social.

En segundo lugar, la **Cour Administrative d'Appel**. Es posible interponer un recurso contra la decisión de un tribunal administrativo. Cada Corte de Apelación está presidida por un consejero de Estado y compuesta por 3 o 4 salas. La formación de cada sala es colegiada, con un presidente de la sala y 4 asesores.

En último lugar, **le Conseil d'Etat**, creado en 1799 y situado en Paris en el Palacio Real, éste se encuentra en la cúspide del orden administrativo.

Su competencia es tanto la de juzgar en primera y última instancia en materias como demandas de anulación dirigidas contra un decreto del Presidente de la República, como la función de resolver en apelación y en casación. Respecto a la función de casación;

éste verifica que la ley se haya aplicado correctamente y de la misma manera por todos los tribunales inferiores.

Y por último, tiene una función consultiva, es decir, emite informes a petición del gobierno sobre proyectos de ley y proyectos de decretos- ley de gran importancia. Es decir, es también el consejo del gobierno.

El Consejo de Estado está compuesto por más de 300 miembros presididos por el Vicepresidente del Consejo de Estado nombrado por un decreto dictado por el Presidente de la República, de ahí que el Presidente de la República puede acudir a las reuniones como presidente honorario.

La sección de litigios se divide en 10 sub-secciones compuestas cada una, por un presidente, dos consejeros y asesores relatores. Para los casos de más importancia, se aumentan a 12 o 17 consejeros. Los miembros del Consejo de Estado son funcionarios públicos con un estatuto especial que garantiza su independencia.

2.4.6 *Consejo Constitucional.*

En el año 1958 debido a la promulgación de la Constitución de la Quinta República se constituye el Conseil Constitutionnel, dicho órgano no es un Tribunal Supremo situado por encima del Consejo de Estado ni la Corte de Casación.

A este Consejo Constitucional se le atribuyen dos tipos de competencias; por un lado, competencias en materia de control de constitucionalidad de las leyes y por otro lado, consultivas. A su vez, tiene competencias contencioso-electorales y en materia de referéndum.

Juzga o examina la constitucionalidad de las leyes ejerciendo un control tanto a priori como a posteriori.

El **control a priori** es obligatorio en el caso de las leyes orgánicas antes de su promulgación y de los reglamentos antes de su entrada en vigor. Si se trata de un Tratado o Convenio Internacional puede ser preguntado antes de que se apruebe o ratifique dicho instrumento jurídico. Y en el caso de que se trate de una ley ordinaria, el Consejo puede ser preguntado antes de que se promulgue dicha ley.

Por el contrario; el **control a posteriori** se realiza cuando dicha disposición legislativa ya está en aplicación. Detrás de esta situación estará siempre un litigio en curso

ante los tribunales y adoptará el nombre de **QPC**¹⁰⁰. La **QPC**, introducida en una reforma de 2008, es un derecho que se reconoce a cualquier persona que sea parte en un proceso de denunciar que una disposición legal vulnera ciertos derechos y libertades que están garantizados por la Constitución Francesa.

La Ley Orgánica de 10 de diciembre de 2009, sobre la aplicación del artículo 61-1 de la Constitución expone el significado del término "prioridad". Cuando la interposición de la demanda significa atacar la constitucionalidad de la ley y la falta de conformidad de esta legislación con los tratados y acuerdos, la prioridad significará que el tribunal en concreto examinará en primer lugar la cuestión de constitucionalidad.

El "bloqueo de constitucionalidad"¹⁰¹ sobre el que se va a comprobar su constitucionalidad se conforma de la Constitución vigente de la República Francesa, la Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano de 1789 y el Preámbulo de la Constitución francesa de 1942.

Las decisiones adoptadas por este Consejo, no son objeto de recurso.

Dicho Consejo Constitucional se compone de 9 miembros nombrados para un mandato no renovable de 9 años. Los miembros son designados por el Presidente de la República y los presidentes de ambas asambleas (Senado y Asamblea Nacional).

2.5 República de Irlanda (Republic of Ireland o Poblacht na hÉireann)¹⁰²

2.5.1 Introducción.

El Derecho Irlandés moderno deriva de la tradición inglesa del *Common Law*. Pero el sistema judicial actual tiene su origen en la Constitución de 1922, la cual fue promulgada con el motivo de la fundación del Estado Libre Irlandés. La Constitución tiene como objetivo instituir una serie de nuevos tribunales reemplazando aquellos que estaban bajo la administración Británica. Además de la Constitución de 1922 y una reforma del año 1937, tenemos la Ley del Poder Judicial que fue promulgada en el año 1961. Los reglamentos de

¹⁰⁰ La question prioritaire de constitutionnalité.

¹⁰¹ Se trata de textos vigentes actualmente.

¹⁰² <http://www.courts.ie> directorio web del servicio de tribunales de la República de Irlanda.

procedimiento ante los tribunales, adoptados bajo la forma de “*statutory instrument*”, son elaborados por una comisión compuesta por jueces y abogados.

2.5.2 *El sistema judicial irlandés*¹⁰³

Los **artículos 34 a 37 de la Constitución Irlandesa** son los que establecen las normas mínimas sobre las que se tiene basar la Administración de Justicia. Concretamente el **art.34** dispone que la justicia debe ser administrada por los tribunales establecidos por la ley. Y en el **art.34.6.1** se proclama la independencia de los jueces en el ejercicio de sus funciones. La Carta Marga Irlandesa también hace hincapié en la publicidad del proceso afirmando que el público es bienvenido a entrar en todos los juicios que se celebren en cualquier juzgado o tribunal de su territorio.

La Constitución Irlandesa va delineando la estructura del sistema judicial, según la cual comprende: **Supreme Court**¹⁰⁴, **Court of Criminal Appeal**¹⁰⁵, **High Court**¹⁰⁶, **Circuit Court**¹⁰⁷, **District Court**¹⁰⁸. Se contempla la creación de tribunales especiales para garantizar la efectiva administración de justicia cuando por el volumen de trabajo en los tribunales ordinarios, éstos se vean incapaces de levantar dicha carga.

2.5.3 *Referencia a Barrister, Judges y not profesional judges*¹⁰⁹.

El colegio de abogados contempla dos categorías de abogados, *barristers* y *solicitors*, cada uno de ellos lleva a cabo diferentes funciones. La función principal del primero es la de actuar en el procedimiento ante los tribunales mientras que el segundo se encarga de asuntos previos al mismo, como la conciliación, y de preparar demandas así como de asuntos no contenciosos.

¹⁰³ Ver Anexo VI, p.103. Se muestra en una tabla la organización jurisdiccional de la República de Irlanda.

¹⁰⁴ Tribunal Supremo de la República de Irlanda.

¹⁰⁵ Corte de Apelación Criminal.

¹⁰⁶ Tribunal Superior.

¹⁰⁷ Tribunal del Circuito.

¹⁰⁸ Tribunal del Distrito.

¹⁰⁹ COUR DE JUSTICE DES COMMUNAUTÉS EUROPÉENNES, *Les juridictions des États membres de l'Union européenne. Structure et organisation*. CURIA. Office des publications officielles des Communautés européennes. Luxembourg 2009 IRLANDE escrito por Leesha O'Driscoll, Síofra O'Leary, Ide Ni Riagan.

Desde el año 1971, en Irlanda las dos profesiones tienen el derecho de actuar delante de cualquier tribunal. Pero en la práctica, esto no es así, sino que los *solicitors* raramente actúan ante los tribunales superiores y no suelen actuar ante los asuntos de poca importancia de los Circuit Court.

Por último, hacemos una referencia a los jueces. Los miembros de los tribunales superiores (High Court y Supreme Court) provenían de *barristers o solicitors* con al menos 12 años de experiencia. Mientras que los jueces de los Circuit Court y District Court provienen de *barristers y solicitors* con al menos 10 años de experiencia.

Los jueces no profesionales, salvo en materia de derecho de trabajo, juegan un rol limitado dentro de la administración de justicia. En concreto en determinados procedimientos penales y algunos civiles, para fijar los hechos se configura un tribunal de 12 jurados asistidos de un juez.

2.5.4 *Los órganos jurisdiccionales ordinarios.*

2.5.4.1 Composición

La **District Court** ¹¹⁰ está formada por el Presidente y 63 jueces comarcales. Aunque en puridad es un órgano unipersonal, ya que el Estado Irlandés se divide en 23 comarcas y cada uno de ellas se divide en áreas más pequeñas, donde operan cada uno de estos jueces.

La **Circuit Court** consiste en el Presidente y 37 jueces profesionales. Un juez ordinario es asignado a cada distrito, excepto en el caso de Dublín y Cork, 10 son los designados para Dublín y 3 para Cork. Se le considera asimismo un órgano unipersonal.

High Court. Normalmente es un órgano unipersonal, pero si el asunto es de excepcional importancia puede ser conocido por 2 jueces o más. Y será juzgado por un jurado si el asunto versa sobre delitos de difamación, amenazas o detención ilegal.

Central Criminal Court. Los asuntos se juzgan por un jurado de 12 personas más un juez.

The Court of Appeal se compone de un Presidente y 9 jueces profesionales. También forman parte de él *ex officio* el presidente del Tribunal Superior y el del Tribunal Supremo. Este Tribunal de apelación tiene salas de 3 jueces, es decir, es un órgano colegiado.

¹¹⁰ Se considera como un órgano único a todos los jueces que ejercen las funciones sobre las competencias encargadas a los **District Court**.

The Supreme Court se compone de un Presidente y 9 jueces profesionales. El presidente del tribunal de apelación y el del Tribunal Superior son *ex officio* miembros del Tribunal Supremo. El Tribunal Supremo es un órgano colegiado, normalmente se constituye en salas de 3 o 5 jueces, excepcionalmente de 7 jueces. Cuando está juzgando la adecuación a la Constitución de un *Act* proveniente del Parlamento, se requiere que esté constituido un quórum de 5 sobre 9 jueces. El mismo número se exige para emitir una opinión acerca de la validez constitucional de un *Bill*¹¹¹. Puede un solo juez ser el encargado de resolver ciertas cuestiones procedimentales.

2.5.4.2 Criterio territorial.

District Court: En Irlanda encontramos 23 distritos y en cada uno de ellos se sitúa un District Court aunque por razón del volumen de asuntos podrán crearse más de un District Court.

Circuit Court: El conjunto de estos 23 distritos se divide en 8 circuitos, en cada uno de ellos se instituye un Circuit Court exceptuando en Dublín donde son 10 y en Cork donde son 3.

High Court y Supreme Court: Ambos con jurisdicción estatal, tienen su sede en Dublín.

2.5.4.3 Criterio Material

Los **District Court** pueden conocer en materia penal, civil, familia y de las licencias de ventas de productos de contenido alcohólico. El reparto de competencias en materia civil se fundamenta en la cuantía de la demanda. En el caso del **District Court** no debe exceder los 20.000€. Esta cantidad aumenta ante el **Circuit Court** a la cifra de 38.092€.

En materia penal se atribuye la competencia atendiendo a la gravedad de la pena. El **District Court** tendrá competencia sobre aquellos causas por delitos o faltas cuya pena no exceda de 12 meses de prisión, o cuando el acusado sea juzgado en rebeldía o comparezca pero rechace ser juzgado por un jurado. En el caso de que tenga que ser juzgado por un jurado, se le envía ante el **Circuit Court**.

¹¹¹ **Bill:** Proyecto de ley. **Act:** Es el equivalente de una ley en el sistema anglosajón.

Circuit Court. En concreto se encarga de todos los delitos, exceptuando los que son competencia de los District Court y aquellos delitos que son competencia de la Central Criminal Court o la Special Criminal Court.

High Court. A diferencia de los órganos anteriores, el High court es competente en primera instancia en todos los ámbitos del derecho y puede ella misma anular una disposición legislativa que considere inconstitucional. En materia penal, actúa como **Central Criminal Court.** En concreto, tiene competencia para juzgar los asuntos penales más graves.

2.5.4.4 Criterio funcional.

Contra las decisiones de los "**statutory bodies**"¹¹² cabe apelación ante el **District Court** y en estas apelaciones, la decisión del **District Court** es irrecurrible. El **District Court** puede plantear cuestiones jurídicas al **High Court.**

Circuit Court cuando este tribunal conoce de los recursos de las resoluciones dictadas por el **District Court**, su decisión es definitiva, concluyente y no susceptible de recurso.

Las decisiones adoptadas por el **Circuit Court** en materia civil se pueden apelar ante la **High Court.** E incluso puede plantearse cuestiones jurídicas a la **Supreme Court**, tal y como veíamos que hacía la District Court.

Las decisiones dictadas por la **High Court** pueden ser recurridas pero nunca en cuanto a los hechos acerca de su versión fáctica, ante la **Supreme Court.**¹¹³

La Supreme Court resuelve los recursos interpuestos contra las resoluciones dictadas por la **High Court.** Y resuelve a título prejudicial cuestiones de Derecho presentadas por Circuit Court, y en el proceso de Habeas-Corpus la High Court puede

¹¹² Se trata de un organismo creado por el gobierno para tener en cuenta unos determinados indicios y hacer juicios en algún campo o actividad, por ejemplo, una comisión que vela por la protección del menor ante el contenido emitido por los programas televisivos.

¹¹³ Actualmente ya no existe la **Court of criminal appeal**, pero tenía la función de resolver recursos provenientes de Circuit Court, Central Criminal Court y Special Criminal Court. En estos casos el acusado podía apelar solamente la condena, o la sentencia, o ambas, y por el contrario, la parte acusadora y el ministerio público, solo podían reclamar contra la imposición de la pena. Y lo que resolvía este tribunal se podía recurrir ante la **Supreme Court.**

plantearle una cuestión sobre si ha sido detenida una persona de forma inconstitucional. La Supreme Court puede ser consultada por el Presidente de la República de Irlanda sobre la inconstitucionalidad en un proyecto de ley.

2.5.5 *Los órganos jurisdiccionales especializados.*

Special Criminal Court es el órgano encargado de juzgar los delitos de terrorismo y aquellos casos graves de crimen organizado. Se instituye en el año 1939 con el *Act of offences against the State*. Esta Corte tuvo un papel relevante en la lucha contra las organizaciones paramilitares como la **Provisional Irish Republic Army**. Se compone por 3 jueces elegidos por el Gobierno, uno pertenece al **High Court**, otro al **Circuit Court** y otro al **District Court**. No hay jurado y la resolución se adopta por mayoría. Si el enjuiciado no está de acuerdo con la resolución adoptada puede recurrir en apelación a la **Court of Criminal Appeal**.

En Abril de este año se ha establecido otra **Special Criminal Court**, anteriormente sólo existía una situada en Dublín.

Employment Appeals Tribunal: es el encargado de mediar en aquellos asuntos relativos a despidos y a las indemnizaciones. Las decisiones tomadas por este tribunal son susceptibles de recurso ante la **Circuit Court** y después, ante la **Supreme Court**. Este Tribunal se compone de jueces no profesionales.

Labour Court, que se compone de jueces no profesionales, tiene competencias en las relaciones y los conflictos relativos a las cuestiones de igualdad en el ámbito de trabajo industrial, la organización del tiempo de trabajo y el pago. Las decisiones del Tribunal de Trabajo son susceptible de recurso.

Commercial Court. Este tribunal es una división especializada del **High Court**. Se le atribuye el conocimiento en materia de insolvencia, propiedad intelectual y controversias sobre derecho mercantil, cuando la cuantía litigiosa sea de al menos 1.000 euros.

The Drug Treatment Court. Este tribunal opera dentro del **District Court**. Ofrece a toxicómanos que hayan cometido delitos no violentos, una oportunidad de escapar del círculo de las drogas, delitos y prisión.

Children's Court. Opera dentro del **District Court**. Se trata de un órgano jurisdiccional especializado por razón de la persona, en concreto, niños y jóvenes menores de 18 años.

Otros: Existen juzgados y tribunales especializados en materia de impuestos, seguridad social, asilo e inmigración y en materia de legislación igualitaria entre hombres y mujeres.

2.5.6 *Jurisdicción Constitucional.*

Según el **artículo 34.4 y 34.5 de la Constitución**, ninguna ley que haya sido promulgada está exceptuada de ser recurrida ante el Tribunal Supremo, en el caso de que se cuestione su adecuación a la Constitución. De acuerdo con esta previsión, el Tribunal Supremo va a ejercer la función de tribunal constitucional.

2.6 **República Italiana (Repubblica Italiana).**¹¹⁴

2.6.1 *Introducción.*

La Constitución Italiana marca los fundamentos del sistema judicial, influenciado sobre todo por el sistema Francés como se desprende del artículo 103.1¹¹⁵ donde se separa la magistratura ordinaria de la jurisdicción administrativa, quedando esta última al margen del orden judicial. Junto con la Constitución, otro de los instrumentos que regulan el sistema judicial Italiano es el Real Decreto nº12 de 30 de enero de 1941 "Ordenamiento Judicial".

2.6.2 *El sistema judicial italiano*¹¹⁶.

Desde el punto de vista organizativo, los tribunales civiles y los penales forman una única estructura. Es la llamada "Magistratura Ordinaria"¹¹⁷, regulada en la ley sobre el ordenamiento judicial.

¹¹⁴ PIZZORUSSO, Alessandro, *L'organizzazione della giustizia in Italia: la magistratura nel sistema politico e istituzionale*, Einaudi, Milano, 1990.

¹¹⁵ Artículo 103.1 Constitución Italiana *El Consejo de Estado y los demás órganos de la justicia administrativa tendrán jurisdicción para la protección frente a la Administración Pública de los intereses legítimos y, en ciertas materias que la ley indique, asimismo para la de los derechos subjetivos.*

¹¹⁶ Ver Anexo VII, p.104. Se muestra en una tabla la organización jurisdiccional de la República de Italia.

La jurisdicción ordinaria se contrapone a la especial¹¹⁸ que está prohibida y que no debe confundirse con las secciones especializadas de los tribunales ordinarios. Los órganos con jurisdicción especializada son los tribunales administrativos, los tribunales militares y el tribunal constitucional.

2.6.2.1 Los órganos jurisdiccionales ordinarios

Desde el punto de vista organizativo los tribunales civiles y penales forman una única estructura, la *magistratura ordinaria*. Reformada en el año 1998 dicha magistratura ordinaria, se suprime la **Pretura** (art. 102.1 Constitución Italiana). El orden jurisdiccional civil se encarga de la protección legal de los derechos en las relaciones entre sujetos privados. El orden jurisdiccional penal, se encarga de resolver los procedimientos penales iniciados por el fiscal.

En materia civil encontramos el **Giudice di pace**¹¹⁹, el **Tribunale**¹²⁰, la **Corte di appello**¹²¹ y la **Corte di Cassazione**¹²². En materia penal encontramos el **Giudice di pace**, el **Tribunale**, la **Corte d'assise**¹²³, la **Corte d'assise de Apelación**¹²⁴ y la **Corte di Cassazione**¹²⁵.

2.6.2.1.1 Composición.

El **Juez de Paz** es un órgano unipersonal y su peculiaridad está en su equidad ya que siempre ejercita su función un juez no profesional, es decir, no es considerado como un funcionario del Estado. Puede ser cualquier ciudadano. Éste es nominado por un

¹¹⁷ Artículo 102.1 Constitución Italiana *La función jurisdiccional será desempeñada por magistrados ordinarios instituidos y regulados por las normas relativas al ordenamiento judicial.*

¹¹⁸ Artículo 102.2 Constitución Italiana *No podrán instituirse jueces de excepción ni jueces especiales. Sólo podrán instituirse en el seno de los órganos judiciales secciones especializadas para materias determinadas, con participación incluso de ciudadanos competentes que no pertenezcan a la magistratura*

¹¹⁹ Juez de paz

¹²⁰ Tribunal de primera instancia

¹²¹ Corte de Apelación.

¹²² Corte Suprema de Casación.

¹²³ Tribunal Penal

¹²⁴ Tribunal penal de apelación.

¹²⁵ Tribunal Supremo.

periodo de 4 años, prorrogables una sola vez por un mismo período durante el cual puede ser revocado por ineptitud.

Al contrario del juez de paz encontrábamos al **Pretore** antes de ser suprimido en el año 1998 que aunque era un órgano también unipersonal, se ejercía por un juez de carrera.

El **Tribunale civile e penale** juzga tanto en materia civil como penal en base de juez único salvo en aquellos asuntos previstos por la ley en los que se conformará como un órgano colegiado de tres miembros (presidente y dos jueces). Se compone normalmente de varias salas civiles y penales, e incluso se pueden conformar salas especializadas.

La **Corte d'assise** es un órgano colegiado que se compone de dos jueces profesionales y de seis jurados¹²⁶ elegidos de entre los ciudadanos inscritos en el censo.

La **Corte di Appello** decide en salas de 3 magistrados o en Gran Sala, es decir, participarán todos los jueces de la Corte.

La **Corte de Casación** está presidida por un presidente, los presidentes de las salas y consejeros. Se compone de cinco salas civiles y siete salas penales. Dentro de las salas civiles una tiene atribuida la materia laboral y otra la materia fiscal. La composición variará si se reúne de forma simple o en pleno, de forma simple se compondrá por 5 jueces y en pleno de 9 jueces.

Es preciso distinguir en el sistema italiano los llamados *giudice per le indagini preliminari* e *giudice del merito*. El primero es el juez de instrucción. Es un juez que trabaja en la etapa de investigación del proceso penal o civil. La figura está presente sólo en el caso de los tribunales colegiados, ya que en el caso del juez único es éste el que lleva a cabo tanto la instrucción como la resolución del fondo del asunto. El segundo es el juez de mérito el que resuelve el fondo del asunto, el que juzga la causa criminal en lo penal.

2.6.2.1.2 Criterio Territorial

Para la organización jurisdiccional, el ordenamiento judicial italiano prevé que el reparto del territorio del Estado sea en "**circoscrizioni giudiziarie**". Cada órgano jurisdiccional tiene una circunscripción diferente para garantizar la plena eficacia del poder

¹²⁶ En el **artículo 102.2 de la Constitución Italiana** se prevé la participación del pueblo en la función jurisdiccional, a través del llamado *giurati* en la Corte di Assise.

judicial. La circunscripción más pequeña es la *Comune* en la que ejerce su jurisdiccional el **Giudice di Pace**. El *circondario* es la circunscripción de los **tribunale**. El *distretto* es la circunscripción de competencia de una **corte d'appello**. Mientras que el *Circolo* es la circunscripción para la **corte d'assise**.

2.6.2.1.3 Criterio Material.

Para repartir los asuntos entre los diversos órganos dotados de competencia sobre una parte del territorio nos servimos del criterio material. El **Giudice di pace** es el único que no tiene competencia en materia penal y la **Corte d'Assise** es el único órgano que no tiene competencia en materia civil, el resto de juzgados y tribunal tienen competencia material en ambos órdenes jurisdiccionales.

Respecto al orden civil, tenemos que tener en cuenta los criterios "*valor*" y "*materia*". El criterio general es el valor, es decir, el **Giudice di pace** se encarga de aquellos asuntos cuyo montante no supere la cifra de 2.582,28€. El **Tribunale**, que tiene competencia para las cuantías superiores o indeterminadas. El otro criterio competencial es el de la *materia*, por ejemplo en el caso del **tribunale** tiene competencia absoluta en materia de capacidad de la persona.

Respecto al orden penal, principalmente atendemos al criterio de la gravedad de la pena. El **juez de paz** tiene competencias en los delitos de calumnias e injurias y amenazas. El **tribunale** tiene competencia residual ya que se le van a atribuir aquellas causas para las que no tenga competencia la **Corte d'Assise**. La **Corte d' Assise** tiene competencias en los delitos de asesinato, terrorismo y masacre.

2.6.2.1.4 Criterio funcional.

Estamos ante un sistema dividido en tres instancias; primera instancia, segunda instancia y casación. Determinada la competencia de un juez para pronunciarse en primera grado, de forma automática se fija el órgano encargado de la segunda instancia y de la última. En este caso la última instancia siempre corresponde al Tribunal de Casación.

El recurso de Appello (recurso de *apelación*) es posible en casi todos los tribunales en Italia (excepto casos muy leves). En concreto, es posible recurrir la sentencia, tanto en relación con la apreciación de los hechos como en relación con la interpretación del derecho. El **Tribunale** cuando actúa como tribunal de apelación ante las resoluciones dadas por el juez de paz, siempre es un órgano unipersonal. La **Corte d'appello** tiene

jurisdicción para revisar los casos oídos por el **Tribunale** cuando actúa en primera instancia.

La **Corte de Casación** tiene la función como órgano supremo de justicia velando por que se respeten los límites entre las jurisdicciones (ordinaria, constitucional y administrativa).

En concreto a través de la Cassazione (recurso de *casación*), la **Corte de Cassazione** tiene la facultad de anular las sentencias de los tribunales inferiores si éstos han aplicado de forma incorrecta la ley. En general, la casación se basa en la existencia de interpretaciones divergentes de la ley entre los diferentes órganos jurisdiccionales.

La Casación está siempre abierta como un recurso final. No se necesita ningún permiso especial para recurrir ante la Corte Suprema. Según el artículo 111 de la Constitución Italiana todo ciudadano puede recurrir ante el Tribunal Supremo por violación de la ley contra cualquier decisión de la autoridad judicial.

El Tribunal de casación también resuelve los conflictos de jurisdicción y las cuestiones y conflictos de competencia.

2.6.2.2 Los órganos jurisdiccionales especializados.

A estos órganos jurisdiccionales especializados se les denomina *sezioni specializzate*. Cuanto más trabajo tiene un órgano jurisdiccional más necesario se hace la especialización y para ello, en Italia se utilizan las *sezioni*. En un primer momento se divide entre penal y civil pero después son secciones especializadas para materias determinadas.

En la **Corte d'Appello** tenemos la sección de disputas agrarias, sección con respecto a los drogadictos, menores, y a las aguas públicas.

Como hemos apuntado, la Constitución Italiana veta la institución de tribunales de excepción o especiales. Por el contrario si consiente o contempla la creación de las secciones especializadas.

2.6.2.3 La jurisdicción administrativa.

Debido a la gran influencia de Napoleón, en Italia el orden jurisdiccional contencioso- administrativo es ejercido por un complejo de órganos distintos de la magistratura ordinaria. Estos órganos son:

En primera instancia: **Tribunal administrativo regional** y el órgano en segunda y última instancia es el **Consejo de Estado**. Existe un **Consejo especial para el territorio de Sicilia**.

Dentro de esta jurisdicción administrativa tenemos órganos especializados como el tribunal superior del agua pública o la comisión de supervisión central de la vivienda económica y social.

2.6.3 *Jurisdicción Constitucional.*

Ya hemos hablado de la existencia de la jurisdicción constitucional, la cual se atribuye al Tribunal Constitucional. El Tribunal Constitucional se compone por 15 jueces, que han sido nombrados un tercio de los miembros del Parlamento en sesión conjunta, otro tercio por el Presidente de la República y el último tercio por las magistraturas supremas ordinaria y administrativa. Este es el tribunal que juzga la constitucionalidad de las leyes y de los actos con fuerza de ley del Estado y las Regiones, que resuelve los conflictos de competencia y las acusaciones contra el Presidente de la República.

Una de las críticas que se le realizan al sistema judicial italiano es la asiduidad con la que los jueces presentan una cuestión ante el Tribunal Constitucional acerca de la interpretación de las leyes. El trabajo de éste no es el de la interpretación, sino es de velar por la adecuación de las leyes a la Constitución. Esta función de interpretación y uniformidad es exclusiva del Tribunal de Casación, por lo tanto hay una intromisión.

2.7 **La República de Lituania (*Lietuvos Respublika*)**¹²⁷

2.7.1 *Introducción.*

La Constitución Lituana dedica el **capítulo 9** a los tribunales: desde el **artículo 109** hasta el **artículo 118**. Según el **artículo 109** la impartición de justicia se atribuye exclusivamente a los tribunales. Junto con la Constitución, tenemos otra serie de leyes como la Ley del Poder Judicial¹²⁸ que va a regular la conformación del sistema judicial, la competencia, el sistema interno de los tribunales, la actividad, el status de los jueces y otros asuntos relacionados como las actividades judiciales, además hay que tener en cuenta el

¹²⁷ <http://www.lat.litlex.lt/> directorio web del Tribunal Supremo de la República de Lituania.

¹²⁸ Law on Courts Lithuania Lietuvos Respublikos Teismų įstatymas, Žin., 1994, n° 46-851.

código de procedimiento civil¹²⁹, el código de procedimiento penal¹³⁰ y la ley sobre los procedimientos administrativos¹³¹.

2.7.2 *El sistema judicial lituano*¹³².

Se menciona en la carta magna el principio base de la organización jurisdiccional, la independencia de los jueces.

El sistema judicial lituano lo conforman los juzgados y tribunales organizados en el orden jurisdiccional ordinario y los considerados tribunales especializados. La Constitución en el **artículo 111** prevé la creación de tribunales especializados en materia de menores, laboral, familia, y bancarrota entre otros, y prohíbe la creación de tribunales con competencias extraordinarias en tiempos de paz. Siguiendo la posibilidad que abre el **artículo 111**, se instituyen en 1999 los tribunales administrativos, creando así otro orden jurisdiccional.

Los problemas que surgen entre los diversos órdenes jurisdiccionales lo van a solucionar un colegio especial de 4 jueces¹³³, integrados por el Presidente de la Sala Civil del Tribunal Supremo, el Vicepresidente del Tribunal Supremo Administrativo y dos jueces nombrados por los anteriores.

Existe otro orden jurisdiccional encargado de controlar la legalidad constitucional. La Constitución en el **artículo 102** instituye el **Lietuvos Konstitucinis Teismas**¹³⁴.

2.7.3 *Los órganos jurisdiccionales ordinarios.*

Los órganos jurisdiccionales ordinarios son: los **Apylinkių Teismai**¹³⁵, **Apygardų**

¹²⁹ Civilino proceso Kodeksas, Žin 2002 n° 36-1340

¹³⁰ Baudžiamojo proceso Kodeksas, Žin., 2002, n° 37-1341

¹³¹ Lietuvos Respublikos Administracinių bylų teisenos įstatymas, Žin., 1999, n° 13-308.

¹³² Ver Anexo VIII, p.105. Se muestra en una tabla la organización jurisdiccional de la República de Lituania.

¹³³ Artículo 37 de la ley del poder judicial.

¹³⁴ Tribunal Constitucional de la República de Lituania.

¹³⁵ Tribunales de distrito.

Teismai¹³⁶, la **Lietuvos Apeliacinis Teismas**¹³⁷ y la **Lietuvos Aukščiausiasis Teismas**¹³⁸. Los tribunales ordinarios se encargan de los asuntos civiles y penales.

2.7.3.1 Criterio territorial.

Constituyen los tribunales ordinarios de Lituania 54 **Apylinkių Teismai**, 5 **Apygardų Teismai** y solamente encontraremos un **Lietuvos Apeliacinis Teismas** y un **Lietuvos Aukščiausiasis Teismas**.

2.7.3.2 Criterio Material.

Los **Apygardų Teismai**, juzgan en primera instancia en aquellas materias que tengan atribuidas por ley. Los **Apylinkių Teismai** son competentes para conocer todos los asuntos civiles y penales, a la excepción de aquellos que hayan sido especialmente atribuidos a otros tribunales¹³⁹. E incluso puede conocer ciertos asuntos administrativos: como las infracciones administrativas y cuestiones incidentales acerca de la legalidad de un acto administrativo relacionado con un procedimiento civil.

En concreto en materia civil conocen de aquellos asuntos cuyo montante es superior a 28.960 euros, y en materia de bancarrota, propiedad intelectual. En materia penal conocen de las causas por delitos como espionaje, genocidio...etc. En este caso vemos que se le atribuyen en función de la gravedad de la pena aparejada al delito cometido.

Con respecto al **Vilniaus Apygardos Teismas**¹⁴⁰ debemos apuntar que hay una serie de determinadas materias sobre las que sólo este tribunal va a ser el competente para su conocimiento, como son las relativas a la ley de marcas o a las solicitudes de adopción.

El **Lietuvos Apeliacinis Teismas** tiene competencia en materia de reconocimiento de sentencias extranjeras o laudos arbitrales internacionales.

¹³⁶ Tribunales regionales.

¹³⁷ Corte de Apelación de la República de Lituania.

¹³⁸ Tribunal Supremo de la República de Lituania.

¹³⁹ Se puede crear una sala especial para la materia hipotecaria ya que este tribunal es competente en primera instancia.

¹⁴⁰ Tribunal regional de Vilna

2.7.3.3 Competencia funcional.

El **Apylinkių Teismai** tiene funciones de declaración y ejecución. El **Apygardų Teismai** juzga en primera instancia los asuntos de su competencia y examina la apelación interpuesta frente a resoluciones del **Apylinkių Teismai**.

El **Lietuvos Apeliacinis Teismas** es un tribunal de segunda instancia. Ejerce un control acerca de los hechos y de la aplicación del derecho en las apelaciones interpuestas contra las sentencias dictadas en primera instancia por los **Apygardų Teismai**.

El **Lietuvos Aukščiausiasis Teismas** es la última instancia, con competencia de casación. Se encarga de velar por la uniformidad en la aplicación e interpretación de las leyes y reglamentos. Nunca juzga los hechos pero puede apreciar la legalidad de las decisiones en materia penal si ya son cosa juzgada y la legalidad de los asuntos dictados en apelación.

2.7.4 *El orden administrativo.*

De acuerdo con la Carta Magna de Lituania, cada ciudadano tiene garantizado el derecho a supervisar el trabajo de las instituciones del Estado, y recurrir sus decisiones. La competencia de los tribunales administrativos está regulada por la Ley del procedimiento administrativo así como por leyes sobre impuestos, servicio público...etc.

El sistema de justicia administrativo lituano consiste en dos niveles, en concreto: **5 Apygardų Administraciniai Teismai**¹⁴¹ y el **Lietuvos Vyriausiasis Administracinis Teismas**¹⁴².

La ley del procedimiento administrativo¹⁴³, el código de infracciones administrativas y otras leyes especiales prevén la posibilidad de que en determinados asuntos haya que acudir a una fase previa ante las diferentes comisiones, así como la comisión de impuestos, el consejo de concurrencia que son instancias obligatorias en la materia.

Los **Apygardų Administraciniai Teismai** controlan la actuación de la administración pública. Examina la legalidad de los actos administrativos y decisiones de

¹⁴¹ Tribunales administrativos regionales.

¹⁴² El Tribunal Supremo Administrativo de la República de Lituania.

¹⁴³ Administracinių bylų teisenos įstatymas Žin., 1999, n° 13-308.

los órganos de la administración local y regional, y pueden anular aquellos actos que sean contrarios a las normas.

El **Vilniaus Apygardos Administracinis Teismas**¹⁴⁴ tiene competencias únicas, es decir se encarga de los asuntos que implican a las administraciones centrales del Estado¹⁴⁵ y de resolver aquellos asuntos que provienen de la fase previa ante la comisión administrativa suprema o la de impuestos.

El **Lietuvos Vyriausiasis Administracinis Teismas**¹⁴⁶ es el órgano de apelación frente a las decisiones de los **Apygardų Administraciniai Teismai**¹⁴⁷. Las decisiones de este último no están sujetas a ningún recurso, aun así este órgano conoce en primera instancia en determinadas materias. La otra función del **Lietuvos Vyriausiasis Administracinis Teismas** es la de juzgar en primera y última instancia la legalidad de los actos normativos de las administraciones centrales del Estado. El Tribunal Supremo Administrativo contribuye a la evolución del derecho administrativo siendo el responsable de desarrollar una interpretación y aplicación uniforme de las leyes administrativas por parte de los tribunales administrativos e incluso vela por la aplicación uniforme del derecho comunitario en la República de Lituania.

2.7.5 *Jurisdicción Constitucional.*¹⁴⁸

La Constitución Lituana en el **art.110** expone que los jueces de los tribunales ordinarios no podrán valerse de las leyes u otras normas legales aplicables al caso concreto cuando estén en conflicto con la Constitución. En estos casos el juez debe suspender el proceso y acudir al Tribunal Constitucional, pidiéndole que decida si la ley o la norma legal en cuestión es conforme con la Constitución. Con lo cual se está hablando de la posibilidad de plantear una cuestión de inconstitucionalidad.

El Tribunal Constitucional Lituano asegura la supremacía de la Constitución sobre el resto del sistema legal, así como estudia la conformidad con la Constitución, de las leyes

¹⁴⁴ Tribunal Administrativo regional de Vilna

¹⁴⁵ Salvo en cuestiones de legalidad que veremos que están atribuidas al Tribunal Supremo.

¹⁴⁶ Tribunal Supremo Administrativo de la República de Lituania.

¹⁴⁷ También resuelve aquellas apelaciones interpuestas contra las decisiones tomadas por los tribunales de distrito (Apylinkiu Tesmai) en materia de infracciones administrativas.

¹⁴⁸ <http://www.lrkt.lt/> directorio web del Tribunal Constitucional de la República de Lituania.

y otras normas legales, tanto las adoptadas por el Parlamento como por el Gobierno. Este control del tribunal constitucional no es previo sino *a posteriori*.

Está compuesto por nueve jueces con un mandato único de nueve años. El Parlamento (seimas) es el que elige a los jueces de este tribunal de entre los candidatos propuestos¹⁴⁹ por el Presidente de la República, el Presidente del Parlamento y el Presidente del Tribunal Supremo.

2.8 Reino Unido (United Kingdom)¹⁵⁰

Es incorrecto pensar en los tribunales de Reino Unido como un sistema judicial unificado. Actualmente existen 3 sistemas diferentes existentes en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: uno para Inglaterra y Gales, otro para Escocia y uno para Irlanda del Norte. Solamente en la última fase, de recurso ante el Tribunal Supremo, antigua Cámara de los Lores, es posible hablar de un sistema unificado para el Reino Unido, porque este órgano tiene el rol de ser la corte final de recurso tanto para Inglaterra y Gales, como para Escocia e Irlanda del Norte.

2.8.1 *El sistema judicial de Inglaterra y Gales*¹⁵¹.

En Inglaterra y Gales¹⁵² la justicia se separa en dos jerarquías de tribunales, una para los casos civiles y otra para los casos penales, basándose en el Supreme Court of Judicature Act de 1925. Uno de los valores que quedaban en entredicho era el principio de la **independencia judicial**, hasta la reforma de 2005 no se eliminaron ciertos aspectos que distorsionaban la separación de poderes. Estos aspectos eran: la figura del **Lord Chancellor**¹⁵³ con amplias funciones constitucionales que le permitían intervenir en todos

¹⁴⁹ Solamente pueden elegirse súbditos de la república de Lituania, con una reputación en materia jurídica de buena estima y justificar diez años de experiencia profesional.

¹⁵⁰ ABRAHAM, Henry J. *The Judicial Process. An introductory Analysis of the Courts of the United States, England and France*. Oxford University Press, Oxford. Chapter 6. (1993)

¹⁵¹ Ver anexo IX, p.106, Se muestra en una tabla la organización jurisdiccional de Inglaterra y Gales.

¹⁵² ALISTE SANTOS, Tomás J. *Sistema de Common Law*. Ratio Legis, Univerisdad Internacional de la Rioja, 2013

¹⁵³ Lord Chancellor ejercía el cargo de presidencia de la judicatura inglesa y llevaba a cabo la labor de selección y nombramiento de los miembros de la carrera judicial a través de procedimientos con un amplio poder discrecional.

los poderes del Estado, con la reforma queda relegado a sus funciones ministeriales. Y por otro lado, se suprimieron las funciones judiciales de la **House of Lords**, creando el 1 de octubre de 2009 el **Supreme Court of the United Kingdom**. Con lo cual se marca definitivamente la separación entre los órganos del poder legislativo y los órganos del poder judicial.

2.8.1.1 La organización de los Tribunales Penales.

Magistrate's Courts. En la base de la organización de los tribunales penales en Inglaterra y Gales, se encuentra el juez de paz que debe vivir a menos de 15 millas del área de su jurisdicción. Esta figura surge durante el Reinado de Eduardo II en los años 1326-1327. Actualmente podemos encontrar 26.000 jueces de paz repartidos en 500 tribunales. El juez de paz como tribunal de primera instancia es exclusivamente un tribunal de competencia penal. En concreto, 9 de cada 10 casos penales empiezan en este órgano. Suelen conocer de causas por ilícitos penales que implican penas leves o poco graves, como es el caso de las infracciones penales consecuencia del uso de vehículos a motor, hurtos cometidos por menores, o atentados contra el orden público. Pero la función de estos jueces de paz es doble, ya que si se encuentran ante delitos más graves, los jueces de paz son responsables de la acusación y de sometimiento al **Crown Court**.

Dentro de los asuntos del ámbito de conocimiento de estos, los más complejos son oídos por jueces profesionales, conocidos como los jueces de distrito o **district judges**. Algunos **Magistrate's courts** pueden especializarse como *Youth Court*, atendiendo los ilícitos penales y demandas civiles contra menores de 18 años.

Consecuentemente los recursos desde este primer nivel son posibles ante la **Crown Court**¹⁵⁴ o a la **Divisional Court of the Queen's Bench Division of the High Court of Justice** compuesta por tres jueces, dependiendo de la naturaleza del recurso. Los recursos en materia matrimonial van a **Divisional Court of the Family Division of the High Court of Justice**.

¹⁵⁴ Denominamos **The Senior Courts of England and Wales** el conjunto de tribunales: Crown Court, High Court and Court of Appeal.

Crown Court. El nivel inmediatamente por encima del juez de paz es la Corte de la Corona, establecida por la Courts Act de 1971 sustituyendo la Assize Court del siglo XX¹⁵⁵. Se trata de un tribunal único pero diseminado en varias sedes por toda Inglaterra y Gales. Se trata de un tribunal de jurados compuesto por 12 personas, esto es debido a la naturaleza de los delitos (homicidio, robo...) El **Crown Court** de Londres es la **Central Criminal Court**. Las resoluciones del Crown Court tienen la posibilidad de ser recurridas ante la **Court of Appeal Criminal Division**, tanto en hechos como en Derecho.

The Court of Appeal. Los recursos provenientes de la Crown Court o de los Magistrate's Courts se revisan por la **Criminal Division of the Court Appeal**, que es el tribunal de apelación más importante de Inglaterra. La Corte Criminal de Apelación se compone de jueces profesionales y bien cualificados provenientes de la **Queen's Bench Division of the High Court Of Justice** y puede haber uno o dos miembros de **The Supreme Court of the United Kingdom**¹⁵⁶. Normalmente tres miembros. La Corte de Apelación puede revisar la sentencia original en tres situaciones; en primer lugar si no está legamente fundada, en segundo lugar si la sentencia se basó en una prueba ilegal y en tercer lugar, si se apunta a un error en alguna materia o principio por parte del Tribunal en la aplicación del Derecho para dictar la sentencia. La Corte de Apelación no tiene poder de ordenar un juicio de nuevo salvo que haya un vicio que anule el juicio del tribunal inferior.

The Supreme Court of the United Kingdom. En algunos casos el acusado tiene un último y restringido camino para recurrir desde la **Court of Appeal** al **Supreme Court of the United Kingdom**. En concreto, este tribunal resuelve recursos en materia penal provenientes de todo el Reino Unido excepto de Escocia. Este recurso solamente es posible cuando se apunta una cuestión de general importancia pública desde el punto del Derecho y cuando superado el filtro de admisibilidad¹⁵⁷ para acudir a esta instancia a través de **The Court of Appeal, Divisional Court of the Queen's Bench Division of the High Court of Justice**, o incluso por **The Supreme Court of United Kingdom** directamente, si los otros tribunales rehusaron su admisión.

¹⁵⁵ La Cour d'assises francesa, era el tribunal que contemplaba un tribunal del jurado, mismo tipo de tribunal que integra la Crown Court, el nombre anterior se debía a la influencia francófona en el Reino Unido.

¹⁵⁶ The Supreme Court of the United Kingdom sustituyó al conocido House of Lords en 2009.

¹⁵⁷ Certiorari

2.8.1.2 La organización de los Tribunales Civiles.

Aunque muchos de los tribunales que hemos mencionado en la organización penal coincidirán con los que vamos a mencionar en la civil, es necesario dividirlos para poder explicar el sistema judicial en Inglaterra y Gales.

The County Court¹⁵⁸. El tribunal de primera instancia en materia civil es **The County Court**. Surgen a raíz de la revolución industrial con el fin de reorganizar la impartición de justicia que estaba centralizada en Londres. Existen más de 500 tribunales del Condado agrupados en 50 **circuits**, con al menos un juez para cada uno de los **circuit**, estos jueces son llamados **Circuit Judges**. Estos jueces son elegidos por el Lord Chancellor entre **barristers**¹⁵⁹ con al menos 7 años de experiencia. Estos jueces deben vivir en los distritos correspondientes a su jurisdicción. Podemos decir que los casos menos complicados en materia civil son juzgados por estos tribunales y los más difíciles se juzgan en **High Court of Justice**. Las decisiones de los **County Courts** pueden ser recurridas ante la **High Court of Justice** o bien directamente a **Court of Appeal**.

The High Court of Justice¹⁶⁰. Inmediatamente por encima de los tribunales del Condado se encuentra el Tribunal Superior de Justicia. Está integrado por 3 divisiones. Nos centramos en primer lugar en **Queen's Bench Division**, también en el orden jurisdiccional civil. Los jueces encargados de esta división conoce de los litigios sobre falta de pago, bienes, servicios, contratos...etc. Esta división también incluye: un tribunal mercantil, los tribunales del almirantazgo y un tribunal en materia de tecnología y construcción. Los jueces de esta división también pueden actuar en el **Employment Appeal Tribunal**¹⁶¹.

La otra división del Tribunal Superior de Justicia que tiene competencias en materia civil es la **Chancery Division**. Esta división se encarga de asuntos en materia de bancarrota, empresas, impuestos, finanzas, patentes. Conoce de las apelaciones procedentes desde un tribunal del condado en materia de bancarrota. Y por último, encontramos la

¹⁵⁸ Tribunal del condado.

¹⁵⁹ En el sistema inglés *barrister* es el abogado que se ocupa de defender los casos de sus clientes en los tribunales superiores.

¹⁶⁰ Tribunal Superior de Justicia.

¹⁶¹ Tribunal de Apelación Laboral.

Family Division, encargada de asuntos sobre divorcios, nulidad matrimonial o separación judicial.

The Court of Appeal. La Sección Civil de la Corte de Apelación escucha apelaciones provenientes de las secciones civiles del Tribunal Superior de Justicia y en algunos casos de los Tribunales del Condado. Este recurso de apelación está sujeto a la superación de un filtro de admisibilidad ante el tribunal inferior o el propio tribunal de Apelación.

The Supreme Court of the United Kingdom. Es la última instancia de en el Reino Unido para casos civiles y para casos penales como hemos visto, en este caso en materia civil sí que se incluyen los casos provenientes de Escocia.

2.8.1.3 Los Órganos jurisdiccionales especializados.

Administrative Courts. Además de los tribunales ordinarios que hemos analizado, nos encontramos con los llamados Tribunales Administrativos, que aún llamados de esta manera no son los encargados de la materia contenciosa-administrativa. Estos Tribunales en muchos casos tendrán un tribunal de apelación especialmente constituido pero en la ausencia del mismo, cabe acudir ante el Tribunal Superior de Justicia. Por ejemplo, **Employment Tribunals** encargados de la materia laboral, tienen prevista su apelación ante el **Employment Appeal Tribunal**.

First-tier Tribunal. Creado en el año 2008 como parte de un programa de reorganización del sistema judicial por el *Tribunals, Courts and Enforcement Act 2007*. Este tribunal se compone de 6 salas (general, seguridad social, salud y educación, impuestos, pensiones de guerra y asilo e inmigración). Estas salas a su vez se subdividen en secciones. Es aquí donde se ve la gran especialización de los tribunales del sistema de Inglaterra y Gales. En la mayoría de los casos, las resoluciones dictadas por el **First-tier** se pueden apelar ante el **Upper Tribunal**, pero sólo previa admisión del **First-tier** o el **Upper Tribunal**. Antes de decidir si admite el recurso ante el **Upper Tribunal**, el **First-tier** debe pronunciarse sobre si se va a someter su propia decisión a "*Reconsideration*". En los casos de indemnización por lesiones y en materia de asilo, no hay técnicamente derecho de apelación, pero una decisión puede ser revisada a través de una solicitud al **Upper Tribunal** para la revisión judicial de decisión del **First-tier**.

Upper Tribunal. Se crea al mismo tiempo y con el mismo cometido que el **First-tier**. El **Upper Tribunal** es el equivalente al High Court. El **Upper Tribunal** está compuesto

por 4 salas (la sala de apelaciones, la sala de apelaciones en materia de impuestos, la sala de apelaciones en materia de inmigración y asilo y por último, la sala que resuelve aquellas controversias acerca de las tierras, en materia de expropiaciones). Los recursos contra las resoluciones que dicte el Upper Tribunal se presentan ante el **Court of Appeal**.

Por otro lado, existe una serie de órganos jurisdiccionales propiamente llamados "especializados" como son los **Coroners¹⁶² Courts**, o tribunales de justicia en los que el médico forense investiga las causas de la muerte de una persona, pudiendo convocar los testigos y personas que crea que mienten o que piense que son culpables de perjurio. Estos tribunales también se encargan de las investigaciones sobre descubrimientos de tesoros.

Otros tribunales especializados son los **Ecclesiastical Courts**: La Iglesia de Inglaterra es la Iglesia oficial del Estado y anteriormente tenía jurisdicción sobre la materia sobre los casos de matrimonio y divorcio, cuestiones testamentarias y difamación. Desde el siglo XIX, la jurisdicción de los tribunales eclesiásticos se ha reducido principalmente a cuestiones de propiedades pertenecientes a la Iglesia.

2.8.2 *El sistema judicial escocés¹⁶³.*

2.8.2.1 Introducción¹⁶⁴.

En Escocia, los tribunales se reparten en cuatro niveles, District Courts, Sheriff Courts, High Court of Justiciary y la Court of Session, y por último, Supreme Court of United Kingdom (en materia civil).

La independencia del poder judicial en Escocia es considerada como un instrumento de la sociedad democrática y la salvaguarda de los derechos y la libertad de los ciudadanos bajo la ley¹⁶⁵. Actualmente se protege a través de *The Judiciary and Courts Act 2008¹⁶⁶* que impone a los Ministerios escoceses, al Presidente de los Colegios de Abogados y al resto de la sociedad el deber de mantener o elevar la independencia de los jueces, eliminando cualquier intento de ejercer influencia sobre los mismos.

¹⁶² *Coroner* es el médico forense.

¹⁶³ <http://www.scotcourts.gov.uk> directorio web del servicio de tribunales escoceses.

¹⁶⁴ Ver Anexo X, p.107. Se muestra en una tabla la organización jurisdiccional de Escocia

¹⁶⁵ En Escocia, este principio se introdujo en 1599 cuando el Lord President of the court Session declaró que los jueces son independientes del rey ya que imparten la justicia de acuerdo con nuestra conciencia.

¹⁶⁶ Ley del poder judicial y de los tribunales del año 2008.

2.8.2.2 La organización judicial penal.

Los asuntos criminales menos graves son resueltos en primera instancia por los **Justice of the Peace Courts**, que en Glasgow se denominan **Stipendiary Magistrate Court** (al igual que en Londres). Desde el año 2008 al 2010 se han ido remplazando por los **District Courts**. Se trata de jueces no profesionales, que no cobran, salvo los situados en las grandes ciudades.

La mayoría de los casos son llevados ante el **Sheriff Court**, a no ser que sean lo suficientemente graves como para acudir en primera instancia ante tribunales superiores. Los asuntos penales son juzgados por el sheriff y un jurado¹⁶⁷, pero puede prescindirse del jurado en los procedimientos sumarios. Los sheriffs¹⁶⁸ son jueces profesionales provenientes de las profesiones de *advocates*¹⁶⁹ o *solicitors*¹⁷⁰ que ejercen sus funciones a tiempo completo.

El 22 de septiembre de 2015 se ha establecido **The Sheriff Appeal Court** el cual atiende las apelaciones provenientes del procedimiento sumario penal llevado a cabo por el Sheriff o por el District Judge. El Tribunal se compone de dos o tres **Appeal Sheriffs**, dependiendo del tipo de apelación. En principio este tribunal solamente atiende asuntos en materia penal pero, se cree que en este año 2016 empezará a conocer también asuntos en materia civil.

High Court of Justiciary. Se trata del Tribunal Supremo en materia penal de Escocia. Se le atribuye el conocimiento de todos aquellos delitos que no estén atribuidos a otro tribunal. En la práctica podemos decir que se encarga de muertes violentas, violaciones...en definitiva crímenes graves. En el caso de que esté juzgando en primera instancia un asunto penal se juzgará con la ayuda de un jurado. Otra de sus funciones es la

¹⁶⁷ Un jurado de 15 persona que decide si es culpable, no culpable mientras que el sheriff se encarga de imponer la pena.

¹⁶⁸ Los sheriffs son nombrados de entre los *advocates* y los *solicitors* que tengan al menos 10 años de experiencia profesional. Un comité independiente creado en 2002 es el que recluta a los jueces escoceses, el llamado **Judicial Appointments Board**.

¹⁶⁹ Son aquellos abogados con derecho de audiencia ante las instancias superiores de tercer o cuarto nivel. Pertenecientes al **Faculty of Advocates**.

¹⁷⁰ Son aquellos abogados con derecho de audiencia ante las instancias inferiores. Pertenecientes al **Law Society of Scotland**. Aunque con la reforma de 1990 los *solicitors* pueden convertirse en *solicitor advocate* y pueden actuar ante las instancias superiores.

de resolver los recursos presentados contra decisiones de los **District Court (Justice of the Peace)**, **Sheriff Court** y aquellas decisiones tomadas en primera instancia por sí misma.

2.8.2.3 La organización judicial civil.

Encontramos en primer lugar, las **Sheriff Courts** con competencia para conocer todas las categorías de asuntos sin límite pecuniario. El sheriff resuelve solo el asunto, no existe la competencia del jurado para escuchar ciertos asuntos civiles como en la materia penal. Como hemos apuntado en este año 2016 el **Appeal Sheriff Court** comenzará a escuchar las apelaciones en materia civil.

El tribunal superior en Escocia en materia civil es la **Court of Session**. Se encarga de los asuntos civiles incluyendo contratos, casos comerciales, derecho de familia y propiedad intelectual. Este tribunal se divide en dos secciones, por un lado, **Outer House** y por el otro lado, **Inner House**. La primera se encarga de atender en primera instancia, que no hayan sido atribuidos a otro tribunal y la segunda se encarga de las apelaciones provenientes de la Outer House y Sheriff Courts. Las apelaciones provenientes de la Inner House deben ir al **Supreme Court of United Kingdom**.

La composición de ambas secciones es la siguiente: en primera lugar, la **Outer house**. El juez se sitúa solo pero pueden actuar de forma colegiada (12 jueces) si el asunto a considerar gira en torno a injurias o difamación. Y en segundo lugar, la **Inner House**. Los asuntos son escuchados por tres jueces, incluso por 5 o más en los asuntos más complejos.

2.8.2.4 Tribunales especializados.

Los juzgados y tribunales con competencia especializada comprenden el **Land Court** encargado de conocer de los litigios relativos a las propiedades agrícolas, disputas entre los terratenientes y los arrendatarios en relación con los arrendamientos. Dentro de los tribunales especializados también encontramos el **Lands Tribunal** encargado de litigios relativos al valor de un terreno y órdenes de expropiación. Junto con estos dos encontramos los **Employment Tribunals** y una serie de juzgados encargados de materia de seguridad social y fiscalidad. Los jueces en estos tribunales son una mezcla de profesionales y no profesionales, sus decisiones se pueden recurrir ante la **Inner House**.

Un tribunal más tradicional es el **Court of the Lord Lyon**. Se trata de un tribunal que data del siglo XIV, encargado de mantener la genealogía real y atendiendo asuntos de la

coronación del rey. Es la cabeza de los **Jugdes of the Courts of the Lord Lyon y Head of the Heraldic Executive**, encargados del asuntos heráldicos en Escocia.

2.8.3 *El sistema judicial norirlandés*¹⁷¹.

2.8.3.1 Introducción¹⁷².

En el plano político como es sabido, Irlanda del Norte pertenece al Reino Unido. En el plano jurídico constituye un territorio distinto desde su creación en 1920, tras la independencia de la República de Irlanda. Como en Inglaterra y en Gales¹⁷³, los tribunales de las instancias superiores han sido reagrupadas en una sola estructura: **The Supreme Court of Judicature of Northern Ireland**. Esta comprende la **Court of Appeal**, la **Crown Court** y la **High Court**.

2.8.3.2 Tribunales civiles y penales.

Magistrate's courts¹⁷⁴. Se encuentran situados en cada uno de los 22 distritos geográficos llamados *petty seshional divisions*. Estos tribunales conocen tanto de asuntos penales como de algunos civiles. Los asuntos penales son normalmente infracciones penales menos graves en los cuales la pena máxima es de 6 meses de prisión o de 5000 libras de multa. Como veíamos en Inglaterra y Gales, si el procesado opta por ser juzgado por un jurado, el **Magistrate** debe pasar el asunto a la **Crown Court**. En relación a los asuntos civiles, se encargará de licencias de bares, bienestar de menores, demoras en el pago de ciertos impuestos...

County Court. Con competencia civil se encargan de los asuntos de cuantía inferior a 15.000 libras.

Crown Court. Con competencia penal se encarga de aquellas infracciones penales más graves, que como hemos apuntado se juzgan por jurados y aquellas declaraciones de condena provenientes de los **Magistrate's Courts** que se envían a la **Crown court** para dictar sentencia.

¹⁷¹ <http://www.courtsni.gov.uk/en-GB/> directorio web del servicio de juzgados y tribunales de Irlanda del Norte.

¹⁷² Ver Anexo XI, p.107. Se muestra en una tabla la organización jurisdiccional de Irlanda del Norte.

¹⁷³ Debido a la aprobación de la *Constitutional Reform Act de 2005*.

¹⁷⁴ Puede constituirse un *Youth Court* para conocer los delitos cometidos por menores de edad, edades comprendidas entre 10 y 17 años.

High Court. Con competencia en primera instancia asuntos civiles cuando la cuantía es superior a 15.000 libras. Cuando el **County Court** se encuentra con un asunto superior a esa cifra lo remite a la **High Court**, y viceversa. Por otro lado, se encarga de los recursos en materia penal. Este tribunal tiene tres salas: **Family Division** se encarga de divorcios, tutela, adopciones, violencia doméstica...conoce de recursos interpuesto contra las decisiones de los **Magistrate's Courts** y **County Courts**. **Queen's Bench Division:** conoce de las reclamaciones de mayor cuantía en indemnizaciones, y también resuelve las apelaciones presentadas contra las decisiones de los **Magistrate's Courts** o **Crown Courts**. Y **Chancery Division**, encargada de conocer acerca de las quiebras, hipotecas, impuestos...etc.

Court of Appeal. Este tribunal conoce de los recursos en materia penal interpuestos frente a las decisiones adoptadas por la **Crown Court** y en materia civil los procedentes de las decisiones tomadas por el **High Court**.

Por último, hacemos referencia al **Supreme Court de UK** que desde el año 2009 asume las competencias que tenía el **Appellate Committee of the House of Lords** junto con las competencias en relación con la última instancia de los países de la Commonwealth que ostentaba el **Judicial Committee of the Privy Council**. Este Tribunal Supremo es el encargado de la última instancia en el Reino Unido, por ello se pueden interponer ante él, recursos contra resoluciones dictadas en Irlanda del Norte, sobre cuestiones de Derecho.

2.8.3.3 Tribunales especializados.

El sistema judicial contiene una serie de órganos llamados **Tribunals**. Se trata de tribunales establecidos en virtud de una serie de leyes encargados de juzgar asuntos de un determinada materia, derecho de trabajo, derecho de la concurrencia y derecho de la seguridad social.

2.9 República de Portugal¹⁷⁵.

2.9.1 *Introducción*¹⁷⁶.

El **artículo 209**¹⁷⁷ de la Constitución de la República portuguesa¹⁷⁸ establece las bases de la organización jurisdiccional de Portugal. Esta organización comprende varias categorías de tribunales: El tribunal constitucional, los tribunales del orden judicial, los tribunales administrativos y fiscales, el tribunal de cuentas y los juzgados de paz. En Estado de Guerra, se podrán crear tribunales militares. Los conflictos jurisdiccionales entre estos órganos son resueltos por el Tribunal de Conflictos.

Según la Carta Magna lusa la misión de los órganos jurisdiccionales es la de salvaguardar los intereses y derechos de los ciudadanos, resolver las controversias y velar por el cumplimiento de la ley.

El **artículo 202 de la Constitución Portuguesa** entrega el poder judicial a los tribunales que lo ejercen en nombre del pueblo. Los jueces son ejecutores de la voluntad del pueblo en las cuestiones de justicia. En este texto destaca la legitimidad del poder judicial, recordemos que habitualmente el poder judicial es considerado como el más débil ya que su legitimidad no es democrática.

2.9.2 *Tribunais judiciais*.

Los órdenes jurisdiccionales civil y penal forman parte del orden judicial. Estos órganos se encargan de aquellas materias que no estén atribuidas a otros órdenes jurisdiccionales. Éstos se organizan de la manera siguiente, en primera lugar los **Tribunais de primeira instancia**, los **Tribunais de segunda instancia** o **Tribunais de relação** y por último, **Supremo Tribunal de Justiça**.

¹⁷⁵ COUR DE JUSTICE DES COMMUNAUTÉS EUROPÉENNES, *Les juridictions des États membres de l'Union européenne. Structure et organisation*. CURIA. Luxembourg: Office des publications officielles des Communautés européennes. 2009. Capítulo: PORTUGAL escrito por CABRAL, Pedro.

¹⁷⁶ Ver Anexo XII, p.108. Se muestra en una tabla la organización jurisdiccional de la República de Portugal.

¹⁷⁷ VERDE, R. "El poder judicial en las constituciones de Portugal y España", *Anuario de la Facultad de Derecho*, N° 21, 2003, pags. 617-628. Universidad de Extremadura: Servicio de Publicaciones.

¹⁷⁸ Constituição da República Portuguesa, CRP

2.9.2.1 Composición.

Tribunais de primeira instância. Puede instituirse de tres formas diferentes, en primer lugar, si se encuentra juzgando un asunto civil se instituye en forma colegiada. En segundo lugar, si se encuentra con un asunto penal es decir, infracciones graves salvo terrorismo se va a conformar como **tribunal d'assises** cuando haya sido pedido por el ministerio público o el acusado. En tercer lugar, se instituye como juez único (tribunal singular) para el resto de asuntos.

Tribunais de segunda instância. Se instituye en forma plenaria o en salas especializadas en materia civil, comercial o penal. La forma plenaria se usa normalmente para resolver los conflictos surgidos entre las diferentes salas especializadas.

Tribunal Supremo. Al igual que el anterior, se puede instituir en forma plenaria o en cada una de sus cuatro salas¹⁷⁹.

2.9.2.2 Criterio territorial.

El territorio de Portugal se reparte en distritos judiciales *distritos judiciais* y cada uno de ellos se divide en varios círculos. Cada Círculo comprende uno o varias comarcas. En cada comarca, se coloca uno o varios **tribunais de primeira instância**.

Tribunais de segunda instância. Se trata de los tribunales de apelación con competencia territorial en cada distrito judicial. En concreto se sitúan en Lisboa, Porto, Coímbra, Évora, Faro y Guimarães.

Tribunal Supremo. Competencia territorial plena.

2.9.2.3 Criterio material.

Tribunais de primeira instância. Se trata de tribunales de primeira instância con competencia general pero ley prevé la creación de tribunales de primeira instância con competencia especializada, así podemos encontrarnos con **tribunais civeis** con competencia en materia civil, **tribunais criminais** con competencia en materia penal, **tribunais de instrucao criminal** tribunales encargados de llevar a cabo la instrucción, es decir, la fase previa en las causas penales, **tribunais de familia** encargados de velar porque se cumpla el derecho de familia y se vele por los intereses de los menores, **tribunais de menores** encargados de aquellas causas penales que hayan sido cometidas por personas menores de 18 años, **tribunais de trabalho** encargados de las controversias surgidas en materia laboral, **tribunais de comercio** encargados de las controversias surgidas en materia de derecho mercantil, **tribunais marítimos** encargados de las controversias

¹⁷⁹ Dos salas civiles, una sala penal y una sala social.

surgidas en torno a la legislación marítima, **tribunais de execucao de penas** encargado de vigilar el cumplimiento de las penas impuestas por los tribunais criminais...etc.

2.9.2.4 Criterio funcional

Tribunais de primeira instância. Tienen competencia general residual en primera instancia.

Tribunais de segunda instancia y Tribunal Supremo tiene competencia general en segunda instancia y última respectivamente.

Los Tribunais de segunda instancia resuelve las apelaciones interpuestas contra las decisiones tomadas por los tribunais de primera instancia y resuelven los conflictos de competencias entre los tribunales inferiores.

Tribunal Supremo¹⁸⁰. Encargado de interpretar el derecho y corregir los eventuales conflictos entre las decisiones pronunciadas por las diversas salas que lo componen.

2.9.3 *Tribunais administrativos e fiscais.*

El derecho portugués engloba en una misma rama el derecho administrativo y el derecho fiscal-tributario. Este orden jurisdiccional se compone de: los **Tribunais tributários**, los **Tribunais administrativos de circulo**, **Tribunais Centrais Administrativos** y el **Supremo Tribunal Administrativo**.

En primer lugar, los **Tribunais tributarios** son los encargados de los asuntos fiscales, es decir, su competencia está limitada a la materia fiscal. Funcionan de forma unipersonal.

En segundo lugar, los **Tribunais administrativos de circulo** con competencia residual para conocer todos los asuntos administrativos con la excepción de los que estén atribuidos a las instancias superiores. Funcionan y deliberan como órgano unipersonal o en formación colegiada de tres jueces.

En tercer lugar, **Tribunais Centrais Administrativos** son dos; el tribunal del SUR situado en Lisboa y el tribunal del NORTE situado en Porto. Juzgan tanto hechos como derecho. Son tribunales que se componen de dos salas, una especializada en materia contenciosa-administrativa y la otra en la materia contenciosa fiscal. La primera conoce de los recursos interpuestos contra las decisiones provenientes de los **tribunales**

¹⁸⁰ <http://www.stj.pt> directorio web del Tribunal Supremo de la República de Portugal.

administrativos de circulo, salvo que correspondan al Tribunal Supremo. La segunda contra los mismos recursos exceptuando en materia fiscal.

En cuarto lugar, **Supremo Tribunal Administrativo**. Se sitúa como la última instancia en materia administrativa y fiscal. Delibera de forma plenaria o en salas, en concreto son dos salas una especializada en materia administrativa y la otra en fiscal.

La Sala contencioso-administrativo conoce y delibera de forma reducida, en los recursos contra las decisiones de los tribunales administrativos de circulo cuando la ley lo permite, recursos contra las decisiones pronunciadas por los **Tribunales Administrativos Centrais**, recursos contra actos administrativos dictados por ciertos órganos como el Presidente de la República, Primer Ministro, Consejo de Ministros, Asamblea de la Republica...etc. y de los conflictos de jurisdicción de los Tribunais administrativos de circulo. Sólo juzga en Derecho. La misma competencia está atribuida en materia fiscal a la sala contencioso-fiscal.

La sala contencioso administrativa delibera en forma plenaria en asuntos como los recursos contra las decisiones de esa misma cámara adoptados de forma reducida y para los recursos de unificación de doctrina tiene la misma competencia en sesión plenaria la sala contencioso-fiscal.

2.9.4 *Julgados de paz*.

Los juzgados de paz no forman parte del orden judicial, es decir, constituyen una categoría autónoma. Actualmente, existen juzgados de paz en las ciudades de Lisboa, Vila Nova de Gaia, Seixal y Oliveira do Bairro. La competencia de los juzgados de paz es limitada, en concreto a los litigios de importancia económica reducida y demandas de responsabilidad civil ligadas a infracciones penales menores.

2.9.5 *Tribunal Constitucional*.

El **artículo 204 de la Constitución Portuguesa** introduce un mecanismo de control difuso de la Constitución, similar al norteamericano¹⁸¹, los tribunales no puede aplicar normas que infrinjan lo dispuesto en la Constitución o los principios en ella consignados. Aunque también encontramos inspiración en el modelo Kelseniano al dar la

¹⁸¹ VERDE, R. "El poder judicial en las constituciones de Portugal y España", *Anuario de la Facultad de Derecho*, N° 21, 2003, pags. 617-628. Universidad de Extremadura: Servicio de Publicaciones.

última palabra sobre cuestiones constitucionales, al Tribunal Constitucional, órgano que como veremos es de naturaleza política. Tal y como dice MOREIRA, V ¹⁸² «Portugal es uno de los países pioneros y uno de los más característicos ejemplos de la cohabitación entre el “sistema norteamericano” y el “sistema austríaco” de justicia constitucional. Con efecto, el sistema de justicia constitucional en Portugal es una combinación del sistema difuso y concreto del judicial review y del sistema concentrado y abstracto de *Verfassungsgerichtsbarkeit*».

La jurisdicción constitucional está representada en Portugal por el Tribunal Constitucional, situado en Lisboa. Los 13 jueces del Tribunal Constitucional son designados para un periodo de 9 años, sin renovación, por la Asamblea de la República.

La tarea de este tribunal es analizar la constitucionalidad de las normas, leyes, reglamentos...El control constitucional es preventivo, se le puede pedir al Tribunal que aprecie la Constitucionalidad o no de los actos normativos antes de su promulgación o ratificación. Es un control en abstracto, determinados órganos del estado o determinadas personas como el Presidente de la República, puede pedir que declare la inconstitucionalidad o ilegalidad de una serie de actos jurídicos. Es también un control concreto, todos los tribunales del orden jurídico pueden controlar la constitucionalidad de una norma como hemos apuntado antes.

2.10 Reino de Suecia (*Konungariket Sverige*)¹⁸³.

2.10.1 Introducción¹⁸⁴.

La Constitución Sueca contempla como derecho fundamental el que todo proceso se desarrolle ante un tribunal imparcial e independiente.

La base de la organización judicial es el código de procedimiento¹⁸⁵. Dicho código se encarga de regular el proceso civil y el proceso penal, ya que ciertas reglas son las mismas

¹⁸² MOREIRA, V., “O tribunal constitucional português: a fiscalização concreta”, *Revista Sub.judice*, N° 20/21, p.95, 2001.

¹⁸³ <http://www.domstol.se> directorio web del servicio nacional de juzgados y tribunales del Reino de Suecia.

¹⁸⁴ Ver Anexo XIII, p.108. Se muestra en una tabla la organización jurisdiccional del Reino de Suecia.

¹⁸⁵ Rättegångsbalken, de 18 de julio de 1942.

para ambos. Este mismo código será el utilizado por los tribunales especializados cuando no dispongan de una ley propia que los regule.

El proceso administrativo se rige por la ley sobre el procedimiento administrativo¹⁸⁶.

2.10.2 *El sistema judicial sueco*

En Suecia encontramos dos sistemas paralelos y separados, por un lado, los tribunales ordinarios compuestos por los **tingsrätter**¹⁸⁷, los **hovrätter**¹⁸⁸ y el **Högsta domstolen**¹⁸⁹. Y por otro lado, encontramos los tribunales contencioso-administrativos que están formados por los **Länsrätter**¹⁹⁰, los **Kammarätter**¹⁹¹ y el **Regeringsrätten**¹⁹². Por último, destacar que se contempla la institución de determinados tribunales especializados en determinadas materias, así en materia laboral se ha constituido el **Arbetsdomstolen**¹⁹³ o en la materia mercantil, el **Marknadsdomstolen**¹⁹⁴. Incluso encontramos el **Hyresnämnden**¹⁹⁵ y el **Arrendenämnden**¹⁹⁶; donde se juzgan aquellas disputas entre terratenientes y arrendatarios y en materia de viviendas de protección oficial. En último lugar hablamos del **Patentbesvärsträtten**¹⁹⁷, órgano jurisdiccional especializado que se enclava en el orden jurisdiccional administrativo.

¹⁸⁶ Förvaltningsprocesslag 1971

¹⁸⁷ Tribunales de distrito.

¹⁸⁸ Tribunales de apelación.

¹⁸⁹ Tribunal Supremo del Reino de Suecia.

¹⁹⁰ Tribunales administrativos departamentales.

¹⁹¹ Tribunales administrativos de apelación

¹⁹² Tribunal Supremo Administrativo del Reino de Suecia.

¹⁹³ Tribunal del Trabajo

¹⁹⁴ Tribunal Mercantil.

¹⁹⁵ Tribunal Regional de vivienda.

¹⁹⁶ Tribunal Regional de Arrendamientos de Tierras

¹⁹⁷ Tribunal administrativo de marcas y patentes.

2.10.3 *Los órganos jurisdiccionales ordinarios.*

2.10.3.1 Composición

Las decisiones tomadas por los tribunales de primera instancia se toman por un solo juez, ayudado de jueces legos.

Los tribunales de apelación resuelven como órganos colegiados de tres o cuatro magistrados y dos jueces legos.

El **Hogsta domstolen** es un órgano colegiado conformado por 5 magistrados.

Jueces legos. Se trata de ciudadanos elegidos por un período de 4 años por el consejo municipal si se trata de estar adscrito al **Tingsrätter** y por el consejo del condado, si se trata de estar adscrito al **Hovrätter, Länsrätter** y **Kammarrät**.

2.10.3.2 Criterio territorial

El territorio de Suecia se divide en 21 regiones llamadas *Län* y en 290 municipios llamados *Kommuner*. Para conformar una organización jurisdiccional eficiente se divide el territorio en distritos, normalmente están formado por una serie de municipios. En estos distritos se encuentran situados los llamados tribunales de distrito, unos 48 en todo el territorio. Mientras que Tribunales de Apelación solamente existen unos 6; y cada uno de ellos tiene bajo su competencia territorial un área geográfica que puede comprender desde 5 a 20 distritos. Por último, Tribunal Supremo sólo hay uno y está situado en Estocolmo.

2.10.3.3 Criterio Material

La competencia material de los **Tingsrätter** se divide en 4; en primer lugar encontramos la materia penal, los tribunales del distrito se encargan de juzgar los delitos de violencia y robo, delitos de narcotráfico, delitos fiscales y delitos de tráfico. En materia civil, el Tribunal de distrito se encargan de resolver conflictos contenciosos. Los casos más comunes se refieren a discrepancias sobre el pago, por ejemplo en relación con servicios prestados. Estos litigios también pueden referirse a la interpretación de un contrato o un testamento. En materia de familia, como por ejemplo, divorcios o disputas sobre herencias. Los tribunales de distrito tienen adjudicadas una serie de materias exclusivas concretamente todos aquellos asuntos que versen sobre adopciones y división de la sociedad de gananciales. En materia de deudas y bancarrota, son los encargados de los litigios en relación con los procedimientos concursales.

El **Hovrätter** solamente opera como segunda instancia en materia civil y penal. Éste mismo autorizará la interposición del recurso.

2.10.3.4 Criterio funcional.

Los **Tingsrätter** son los órganos de primera instancia mientras que los **Hovrätter** son los órganos de segunda instancia. Uno de ellos, el **Hovrätter de Svea** (área de Estocolmo), además de sus funciones ordinarias como un **Hovrätter** para su distrito, es también un órgano de segunda instancia respecto de los tribunales especializados como el tribunal de tierra y medioambiente.

Y por último, en el tercer nivel encontramos al **Hogsta domstolen** que es la última instancia a la que se puede recurrir. Sin embargo, no es posible recurrir todos los asuntos ante dicho Tribunal, se requiere una autorización para ello que es concedida por el propio Tribunal Supremo y sólo la concede en aquellos casos en los que sea importante establecer un pronunciamiento que puede proporcionar orientación a los jueces de distrito y tribunales de apelación. Es lo que se conoce como *precedentes*. Esto va a significar que en la práctica en la mayoría de los casos la última instancia va a ser el tribunal de apelación.

2.10.4 Los órganos jurisdiccionales especializados.

Los tribunales especializados no proliferan, la tendencia actual es a su no creación.

Land and Environment Courts en sueco: **Miljödomstol**, son tribunales especiales para casos sobre medio ambiente y agua, registro de la propiedad, planificación y edificación de obras. Solamente existen 5 Tribunales de Tierra y Medioambiente, éstos están adscritos a 5 **Tingsrätter**. Existe un Tribunal de Tierra y Medioambiente de Apelación. En estos tribunales no pueden participar los jueces no profesionales.

Arbetsdomstolen. Es el tribunal laboral, se trata de un tribunal especializado por razón de la materia, el derecho laboral. Su función principal es considerar las disputas surgidas a consecuencia de las relaciones entre trabajadores y empresarios.

Marknadsdomstolen. Es el tribunal mercantil, tribunal especializado encargado de aquellos casos relativo a contribuir al buen funcionamiento del mercado.

PBR: es así como se le conoce al Tribunal de apelaciones acerca de las patentes, se trata de un tribunal independiente que revisa las decisiones tomadas por la oficina sueca de registro de patentes, marcas y diseños.

2.10.5 *El orden administrativo.*

El orden administrativo se encarga de resolver las disputas entre personas, tanto físicas como jurídicas, y la administración pública. Para resolver estas cuestiones tenemos por un lado, los **Länsrätter**¹⁹⁸ y por otro lado, los **Kammarrät**¹⁹⁹. El territorio de Suecia se divide en distritos denominados *Domkrets*, exactamente son 12 y en cada uno de ellos se sitúan un **Länsrätter**. Normalmente las causas se llevan por un solo juez y tres asesores legos en derecho.

Se va a requerir una autorización por parte del **Länsrätter** para acudir en apelación al **Kammarrät**, salvo en los asuntos en materia de impuestos, servicios sociales a jóvenes y niños a cargo del Estado y enfermos mentales. Las apelaciones se resuelven por tres jueces profesionales aunque en algunos casos como los relativos a tutela de menores podrán formar parte asesores legos en derecho.

Regeringsrätten²⁰⁰ es el Tribunal Supremo en materia administrativa, solamente resuelve los recursos en asuntos de especial relevancia y tiene interés en los casos gracias a los cuales pueda sentar precedentes. Sólo juzga derecho, no hechos. Este tribunal se integra por 5 magistrados.

2.10.6 *Jurisdicción Constitucional*

En Suecia no existe un tribunal constitucional ni ningún órgano con funciones similares. Pero sí que existe una competencia constitucional, se prevé el poder-deber de los jueces²⁰¹ de pronunciarse sobre la conformidad de las disposiciones legislativas o reglamentarias con la Constitución. Y en su caso, proceder a su inaplicación en el ámbito del juicio en vía incidental dentro del propio proceso. Es decir, se trata de un control difuso y concreto.

¹⁹⁸ Tribunal Administrativo de primera instancia.

¹⁹⁹ Tribunal Administrativo de apelación.

²⁰⁰ Tribunal Supremo Administrativo.

²⁰¹ Artículo 14 de la Constitución del Reino de Suecia, esta función se denomina **Regeringsformen**.

3 ANALISIS COMPARADO DE LOS SISTEMAS EXPUESTOS

La independencia judicial y el acceso a la carrera judicial.²⁰²

Al inicio de este Trabajo Fin de Grado, mencionábamos la independencia judicial como uno de los valores fundamentales del Estado de Derecho y de la UE. Después de analizar los sistemas judiciales de los EEMM resulta que todas las Cartas Magnas y Leyes fundamentales reflejan la idea de que la independencia judicial comprende el sometimiento único y exclusivo de los jueces a la ley.

Hemos visto asimismo que se han producido una serie de cambios en la organización jurisdiccional de Inglaterra y Gales en el año 2005, los cuales han reforzado el principio de independencia judicial y el principio de separación de poderes. Anteriormente los jueces eran nombrados por la Corona, la *Cámara de los Lores* (órgano del Poder legislativo) se encargaba de ello en los tribunales superiores, y en los tribunales inferiores, se realizaba a propuesta del *Lord Chancellor*²⁰³ (órgano del Poder ejecutivo). Ahora en cambio, se ha reforzado el principio de independencia judicial gracias a la creación de la *Judicial Appointment Commission*, un organismo independiente de cualquier poder del Estado.

En el mundo anglosajón, la culminación de una carrera jurídica es llegar a ser juez profesional, ya que todos los jueces son seleccionados de entre abogados experimentados y de prestigio. Una vez se les ha nombrado para cierto tribunal, no suelen aspirar a alcanzar un puesto en los tribunales superiores ya que, llegar hasta ahí es un gran orgullo social y profesional. Este sistema entienden algunos autores²⁰⁴ funciona porque existen pocos jueces, es decir, gracias a que sitúan jueces legos, sobretodo en la primera instancia (*Justice of the Peace o Magistrate's*).

²⁰² DIEZ-PICAZO, L. *Notas de Derecho Comparado sobre la independencia judicial*. Revista Española de Derecho Constitucional Año 12.Núm.34 Enero-Abril 1992 p-19-39.

²⁰³ Sustituido por el *Lord Chief of Justice*, quien asume las funciones en materia de justicia que ostentaba el *Lord Chancellor*.

²⁰⁴ DIEZ-PICAZO, L. *Notas de Derecho Comparado sobre la independencia judicial*. Revista Española de Derecho Constitucional Año 12 Núm.34 Enero-Abril 1992 p-19-39. ALISTE SANTOS, Tomás J, *Sistema de Common Law*. Ratio Legis, Univerisdad Internacional de la Rioja, 2013.

Este modelo de selección de jueces contrasta de forma clara con el sistema continental europeo. Francia posee una judicatura de tipo burocrático, en concreto, se trata de funcionarios públicos que acceden a diversos puestos a lo largo de su vida profesional. Mientras que en el modelo anglosajón el juez accede a un puesto en concreto. A diferencia de Alemania o Croacia, en Francia encontramos la figura del juez perteneciente a la llamada “jurisdicción” administrativa, categoría diferenciada de la magistratura ordinaria.

En general vemos que a diferencia del modelo anglosajón, todos los EEMM continentales (Francia, Alemania, Portugal, Croacia, Italia, Lituania) abren el acceso a la carrera judicial a través de una oposición sin exigir experiencia profesional preliminar.

El sistema de recursos.

Francia, Italia, Lituania, Alemania, Portugal y Croacia han configurado un sistema de 3 grados: el primer órgano que conoce del asunto lo hace en primera instancia, dicha resolución puede apelarse ante otro órgano que conocerá en segunda instancia y por último, el tercer órgano va a conocer en casación (en Alemania a través de un recurso de revisión). La casación no constituye una tercera instancia, ya que a diferencia de la apelación, solamente se refiere a cuestiones de Derecho.

En Finlandia y Suecia, al contrario de los anteriores, el tercer órgano va a conocer en tercera instancia. Este órgano no sólo va a resolver en Derecho sino que, también lo hará sobre los hechos.

Alemania, en el orden jurisdiccional fiscal, rompe el esquema de primera instancia, segunda instancia y casación puesto que las decisiones del órgano de primera instancia en su vertiente fáctica no son susceptibles de apelación.

El sistema anglosajón se caracteriza por su horizontabilidad y la dificultad de avanzar hacia instancias superiores. En este sistema no existe un auténtico derecho al recurso. En el caso de los *Magistrate's Courts*, es el propio *magistrate* quien decide si eleva el asunto a la *Crown Court*. Además, hemos visto como para acudir a instancias superiores es necesaria una autorización que se dará en base a el interés que suscite en el órgano superior la resolución del recurso. Dicha autorización es la denominada *leave to appeal*.

El *leave to appeal* no es exclusivo del sistema anglosajón ya que, en Suecia para acudir al *Hogsta domstolen* (tribunal supremo) se requiere una autorización que es concedida por el propio tribunal.

A su vez, hacemos referencia al *certiorari*²⁰⁵, privilegio que en Inglaterra y Gales es ejercido por la *Queen's Bench Division* del *High Court*. El *certiorari* no puede considerarse una tercera instancia ni un recurso. A diferencia del recurso de casación civil, se trata de la facultad discrecional del órgano superior de revisar la sentencia del inferior.

La pluralidad de tribunales especializados.

En todos los EEMM se han configurado varios órganos jurisdiccionales especializados tanto por razón de la materia como por razón de la persona: tribunales de menores, tribunales mercantiles, tribunales laborales...etc.

Sin duda, Reino Unido es el EM donde más proliferan los órganos especializados. Hablamos del *Upper Tribunal*²⁰⁶ y el *First-tier Tribunal*²⁰⁷, los cuales se encargan de materias como el asilo, inmigración, enfermedades mentales, pensiones de guerra...etc. En consecuencia incorporan una mayor especialización. Por ejemplo, en Escocia e Irlanda, ha sido creado un tribunal especial de menor cuantía (*Small Claims tribunal*) a diferencia de Inglaterra y Gales donde éstos asuntos se siguen por un procedimiento especial (*Small Claims procedure*) ante los órganos ordinarios.

Suecia también se caracteriza por la pluralidad de órganos jurisdiccionales especializados. Destacar el *Miljödomstol*, se trata de un tribunal especializado en asuntos de medio ambiente y agua, planificación y edificación de obras. El *Patentbesvärsträtten*, encargado de revisar las decisiones tomadas por la oficina sueca de registro de patentes, marcas y diseños. Incluso encontramos el *Hyresnämnden*²⁰⁸ y el *Arrendenämnden*²⁰⁹; donde se juzgan

²⁰⁵ GILSANZ USUNAGA, J. “El certiorari ante el tribunal supremo americano: una aproximación desde el derecho español” *Revista General de Derecho Público Comparado*. N°18 Diciembre 2015.

²⁰⁶ Tribunales administrativos de Inglaterra y gales.

²⁰⁷ Tribunales administrativos de Inglaterra y gales.

²⁰⁸ Tribunal Regional de vivienda.

²⁰⁹ Tribunal Regional de Arrendamientos de Tierras

aquellas disputas entre terratenientes y arrendatarios y en materia de viviendas de protección oficial.

La llamada “jurisdicción” administrativa.

Una de las grandes divergencias que surgen entre los sistemas judiciales es la separación o dualidad entre la llamada jurisdicción judicial u ordinaria y la llamada jurisdicción administrativa²¹⁰ que encontramos en los ordenamientos de algunos de los EEMM (Italia, Francia, Lituania, Portugal, Suecia y Finlandia).

Esta dualidad surge en Francia concretamente en la época de la Revolución Francesa en la que se proclamaba que “las funciones judiciales son distintas y siempre quedan separadas de las funciones administrativas”²¹¹. Aparece como consecuencia de la influencia de MONTESQUIEU y como respuesta hacia el control de la administración y del poder judicial que ostentaba el monarca absoluto. De ahí que los legisladores pretendieran separar las autoridades administrativas de las judiciales. La jurisdicción administrativa surgirá con Napoleón en la Constitución del año 1799 con la creación del Consejo de Estado como órgano supremo. En este momento ya se puede decir que surge la dualidad de jurisdicciones.

La existencia de una “jurisdicción” administrativa y una judicial no es exclusivo de Francia sino que existen más EEMM en los que se han configurado un Consejo de Estado o una jurisdicción administrativa. Es el caso de los EEMM estudiados: Italia, Portugal, los países nórdicos y bálticos (Suecia, Finlandia y Lituania).

El resto de EEMM siguen un modelo de unidad de la jurisdicción en el que el orden jurisdiccional administrativo se coordina con los órdenes jurisdiccionales civil y penal.

La jurisdicción constitucional.

Otro de los puntos de divergencia es la jurisdicción constitucional. WEBER entendía *la jurisdicción constitucional como el examen judicial que se realiza a los litigios bajo la óptica de*

²¹⁰ LEROUX DE BELAUNDE, C. “Jurisdicción judicial y jurisdicción administrativa en Francia”. *THEMIS: Revista de Derecho*, ISSN 1810-9934, N.º. 3, 1985, págs. 47-51.

²¹¹ Ley de separación de los poderes (1790).

*la Constitución*²¹². Reino Unido no va contemplar ningún control constitucional específico debido a la inexistencia de texto constitucional.

Distinguimos dos tipos de control: el control difuso y el concentrado. En el primer caso, todos los órganos judiciales tienen en cuenta la primacía de la Constitución pero sancionan la inconstitucionalidad con la inaplicación de la norma en cuestión. En el segundo caso, es un tribunal institucionalmente independiente el que ejerce el control.

Especial es el caso de Irlanda que se encuentra en el ámbito de la *Common Law* pero en su Constitución, introduce un control concentrado. El Tribunal Supremo Irlandés realiza un control normativo previo, es decir, puede ser consultado por el Presidente de la República acerca de la inconstitucionalidad/constitucionalidad de un proyecto de ley. De ahí que se le considere un sistema mixto.

Caso de control constitucional difuso es el de Suecia y Finlandia. En los cuales no existe un órgano independiente con jurisdicción constitucional sino que existe un deber de los jueces de no aplicar las leyes contrarias a la Constitución.

Si hablamos de control constitucional concentrado, hablamos de los EEMM del Sur, Este y Centro-Europa. En concreto España, Croacia, Italia, Lituania, Alemania (Incluyendo los tribunales con jurisdicción constitucional de los Länder.) y Portugal²¹³. En este caso podemos hablar de un control monopolizado por un órgano único con jurisdicción constitucional.

Aspectos particulares de determinados EEMM:

El Tribunal Constitucional de Croacia lleva a cabo un control *a posteriori* no solamente de normas con rango de ley sino que incluye en su labor fiscalizadora a las normas de rango inferior.

²¹² WEBER, A. "Tipos de Jurisdicción Constitucional" *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*. Número 6, Enero/Diciembre 2002. P.584

²¹³ Caso particular el de Portugal ya que también vimos que introduce un mecanismo de fiscalización similar al norteamericano de Judicial Review y a su vez, tiene influencias del modelo Kelseniano.

El Tribunal Constitucional Federal Alemán se puede interponer un recurso de amparo, si una persona estima que, los poderes públicos han lesionado sus derechos fundamentales. Se trata del denominado *Verfassungsbeschwerde*. No siendo configurado este recurso de amparo por ejemplo, en Italia.

En Finlandia la jurisdicción constitucional es ejercida por los jueces, ya que, no se ha creado ningún órgano que se encargue de ello exclusivamente. Se evita de antemano que se llegue a promulgar una ley en conflicto con la Constitución y los derechos humanos a través de un examen *a priori*, realizado por el Comité de Derecho Constitucional del parlamento finés.

Por último, vamos a hablar del caso particular del *Conseil Constitutionnel* de Francia. El control ejercido por el *Conseil Constitutionnel* es abstracto y preventivo de las normas. Eso sí, se ha incluido recientemente la QPC²¹⁴, gracias a la cual los jueces cuando se encuentran ante una norma de dudosa constitucionalidad, pueden preguntar al *Conseil Constitutionnel*.

La participación de jueces legos en los órganos jurisdiccionales.

A lo largo del Trabajo hemos observado que los jueces legos pueden participar en los órganos jurisdiccionales de los EEMM de varias formas:

1ª.- El juez lego administra justicia de forma independiente como un juez de derecho.

La justicia de paz se contempla en los EEMM (Reino Unido, Francia, Italia y Portugal) pero no se configura con las mismas características.

En Reino Unido, los *Magistrates o Justice of the Peace*, jueces legos o jueces de paz, son quienes conocen el 95% de los asuntos penales. A estos jueces de paz no se les exige ningún tipo de formación jurídica y realizan su labor de forma gratuita.

En Francia, los *Juges de proximité* ejercen funciones tanto en materia civil como en penal. No poseen ningún tipo de formación jurídica y no reciben remuneración.

En Italia, el *giudice di pace* no recibe ninguna remuneración y no forma parte de la magistratura, es un juez honorario. En Italia, los jueces de paz no tienen ninguna función en materia penal.

²¹⁴ Cuestión Prioritaria de Constitucionalidad.

En Portugal, para acceder al cargo de juez de paz es necesario ser Licenciado en Derecho, por lo tanto no se trata de jueces legos en Derecho. Solamente poseen competencia en materia civil y realización su actividad con exclusividad a cambio de recibir una remuneración.

Debemos también referirnos a los *Conseils de prud'hommes* en Francia se componen de jueces legos elegidos de entre empresarios y trabajadores con formación en agricultura, industria, comercio, gestión empresarial...etc. A diferencia de éstos, que no reciben formación jurídica, los jueces legos elegidos de entre comerciantes y empresarios que componen el *Tribunal de commerce* (Francia), reciben un año de formación jurídica por parte de la Escuela Nacional de la Magistratura. En ambos tribunales los jueces legos no están asistidos por jueces profesionales.

2ª.- El juez lego que administra justicia conjuntamente con un juez profesional en un tribunal.

En Alemania, en los *Amtsgerichte* (juzgados de primera instancia) para asuntos en los que se prevé una pena de más de 2 años de privación de libertad, se prevé la participación del "Schöffengericht" (tribunal de echevinos) Está formado por un juez profesional y dos jueces legos (echevinos) con los mismos derechos y poderes que el juez profesional.

En Finlandia, encontramos los tribunales especializados en concreto, el *Työtuomioistuin* (tribunal de trabajo), el *Markkinaoikeus* (tribunal mercantil) y el *Vakuutusoiikeus* (tribunal de la seguridad social). La composición de estos tribunales es peculiar, ya que los conformarán el Presidente del tribunal y una serie de jueces, junto con otros miembros que son expertos (pertenecientes a sindicatos, trabajadores, empresarios, médicos...etc) pero legos en Derecho.

3ª.- El tribunal de jurados.

En Francia, la *Cour d'assises* es la encargada de juzgar a personas acusadas de crimen, tentativa y complicidad en determinados delitos como violación, asesinato, homicidio, robo...etc. Se trata de un tribunal compuesto por 6 jurados elegidos por sorteo y tres jueces profesionales.

En Reino Unido se conforma normalmente en la *Crown Court*, encargada de asuntos relativos a delitos graves como el homicidio, asesinato o violación. El tribunal se

compondrá de un jurado de 12 miembros, seleccionados al azar de un total de 15 y un juez profesional.

En Italia, la *Corte d'assise* se encarga de juzgar delitos graves contra la vida, contra el Estado y contra la libertad individual. Es un órgano colegiado, compuesto por dos jueces profesionales y seis jurados (*giudici popolari*) elegidos de entre todos los ciudadanos.

En Croacia, a diferencia de los anteriores, puede conformarse un tribunal del jurado en cualquier órgano jurisdiccional tanto ordinario como especializado. Los jurados son elegidos para un período de 4 años al igual que en Finlandia y Suecia.

En éstos dos últimos, se prevé la participación de jurados en todos los tribunales a excepción del Tribunal Supremo. En Finlandia y Suecia, a diferencia del modelo anglosajón, los jurados no sólo fijarán los hechos sino que también se les atribuye la competencia de imponer la pena y resolver cuestiones de Derecho.

4 VALORACIÓN PERSONAL DE LOS SISTEMAS COMPARADOS.

Con el fin de valorar los sistemas comparados realizaremos una clasificación de los mismos. De tal forma que podríamos separar los EEMM pertenecientes a la *Common Law* (Irlanda y Reino Unido), los EEMM pertenecientes al *Civil Law* (Alemania, Croacia, España, Francia, Italia, Lituania y Portugal) y los EEMM pertenecientes al *Scandinavian Law* (Finlandia y Suecia). Siendo correcta esta clasificación, a lo largo del Trabajo hemos constatado que dentro de los EEMM del *Civil Law* existen claras divergencias.

En concreto, Francia, Lituania e Italia (ésta última por influencia de Francia) siguen con respecto al control jurisdiccional de la administración, un modelo dualista. A través de la configuración de una organización jurisdiccional piramidal doble. Esto quiere decir que, partiendo siempre de la idea esencial de que la jurisdicción es una, encontramos una denominada jurisdicción administrativa completamente autónoma de la jurisdicción judicial. No ha sido así en España, Alemania, Croacia y Portugal ya que el orden administrativo se configura del mismo modo que el orden civil o penal. Por lo tanto, es muy difícil llegar a una clasificación global de los EEMM.

Como opinión personal y tras la investigación realizada, considero que el sistema de la llamada dualidad de jurisdicciones tiene como ventaja la especialización del juez

administrativo y, a priori, es un sistema más simple y rápido. El inconveniente surge al considerar la independencia del juez administrativo, que es menor en comparación con la que gozan los jueces del orden judicial.

Uno de los puntos en común de todos los EEMM es la configuración tanto de un orden jurisdiccional civil como de un orden jurisdiccional penal. En este punto creo que es acertado en el orden jurisdiccional civil el uso del criterio “*valor de la cosa litigiosa*” y del criterio “*materia*” a la hora de determinar la competencia de un determinado órgano jurisdiccional. Asimismo encuentro acertado el uso criterio de la gravedad de la pena en el orden jurisdiccional penal. Tras el análisis realizado he observado que todos los EEMM usan los mismos criterios de atribución de competencias en los órdenes jurisdiccionales civil y penal.

En los EEMM del *Civil Law*, los órganos jurisdiccionales especializados no son dispares en su mayoría ya que todos han configurado órganos especializados al menos en materia laboral, menores, contencioso-mercantil, contencioso-administrativo (salvo Francia, Italia y Lituania). Mientras que en los EEMM de la *Common Law*, la organización jurisdiccional tanto de Reino Unido como de Irlanda se apoya en una gran especialización de sus órganos jurisdiccionales, así podemos encontrar órganos especializados en materia de pensiones de guerra, asilo, inmigración o legislación igualitaria entre hombres y mujeres...etc.

En este sentido, valoro singularmente la gran especialización de los tribunales por razón de la materia o de la persona tal y como he observado en los EEMM de la *Common Law*. Considero que de esta manera se consigue una mayor eficacia, ya que los jueces se centran en una determinada materia a la hora de realizar su trabajo.

El gran protagonismo dado a los expertos en los órdenes jurisdiccionales laboral y mercantil en ciertos EEMM (Finlandia y Alemania) les permite ayudar con sus conocimientos técnicos al juez en la toma de decisiones. Un paso más allá, va Francia en los órganos especializados en los cuales el juez no es una persona con conocimientos en Derecho sino que se trata de jueces legos (comerciantes, personas pertenecientes a sindicatos...variará según la materia) que al menos reciben un año de formación jurídica. En mi opinión, éste es un punto interesante ya que en estos EEMM el juez no es el único que va a tener la función de resolver y juzgar las controversias. Sí que sería interesante por lo menos plantearse en nuestro país, la inclusión de expertos en ciertas materias como miembros de sindicatos, médicos, empresarios, trabajadores...

La intervención como jurado en un Tribunal es la manifestación clara de la participación en la Justicia de la ciudadanía. Aquí la configuración es muy variada. En la mayoría de EEMM se configura este Tribunal de jurados en el orden jurisdiccional penal salvo en Croacia. Croacia prevé la creación de un tribunal de jurados en cualquier órgano jurisdiccional tanto ordinario como especializado.

En este punto cabe formular una crítica a la configuración realizada por Suecia y Finlandia. Considero que no es acertado colocar al jurado en la misma posición que un juez, atribuyéndole competencia para imponer la pena y decida cuestiones de Derecho. Considero que es importante la existencia del tribunal de jurados, ya que, supone acercar la administración de justicia a la ciudadanía. Aunque, opino que la competencia para imponer la pena y decidir cuestiones de Derecho debería ser exclusiva del juez, ya que los miembros del jurado son personas carentes de formación en derecho, por lo tanto, en asuntos de cierta complejidad sería arriesgado.

Respecto a la configuración del sistema de recursos, encontramos una clara diferencia entre aquellos EEMM que contemplan un recurso de casación abierto a todos los que cumplan los requisitos de admisibilidad legalmente establecidos (Alemania configura un recurso de revisión similar al de casación) y aquellos que usan el *certiorari* para acceder a la última instancia. El recurso de casación es acogido por Francia, Italia y España mientras que el *certiorari* es propio de los EEMM del sistema *Common Law* (Reino Unido e Irlanda). Ambos instrumentos tienen la misma función de velar por la uniformidad de la jurisprudencia y la aplicación del Derecho. La diferencia fundamental entre ambos, ya apuntada a lo largo del trabajo, es la discrecionalidad que comporta el *certiorari*.

Gracias a la investigación y lectura de la bibliografía consultada, he podido constatar que el recurso de casación español se está acercando en cierta medida al *certiorari* con el requisito de “*interés casacional*”.

Por último, me referiré a la configuración normativa de la jurisdicción constitucional, dejando a un lado a Reino Unido, por la inexistencia de Constitución escrita. Una opción interesante la he encontrado en el control constitucional *a priori* es únicamente realizado en el Conseil Constitucional Francés, ya que se evitarían ciertos perjuicios a los ciudadanos y a la Administración.

Destaca el sistema finlandés de jurisdicción constitucional que es bastante interesante ya que no existe ningún órgano independiente que controle la

constitucionalidad de las normas sino que, son los propios jueces los que en caso de duda anteponen la aplicación de la Constitución y los derechos humanos. La promulgación de leyes en conflicto con la Constitución y los derechos humanos se evita de antemano a través de un examen a priori realizado por el Comité de Derecho Constitucional del parlamento finés. Este sistema en mi opinión carece de seguridad jurídica y sería recomendable que un órgano se encargase de velar por la correcta aplicación de la Constitución y las normas.

5 CONCLUSIONES.

PRIMERA

La independencia judicial, reflejada en todas y cada una de las Constituciones de los EEMM que hemos analizado (salvo en el modelo anglosajón debido a la ausencia de Constitución escrita), se consagra como principio esencial para la Unión Europea. Aunque es posible extraer elementos coincidentes del modelo anglosajón en materia de independencia judicial, siempre con cierta prudencia ya que el modelo jurídico de la Common Law no se basa en los mismos principios que el Civil Law.

SEGUNDA

El peso de las tradiciones históricas nacionales influyen en la diversidad de los sistemas judiciales, sobre todo en el caso francés, que desarrolla un sistema especial al separar la “jurisdicción judicial” de la “jurisdicción administrativa”, sin perjuicio de constatar que muchos de los Estados Miembros han seguido su camino hacia una dualidad de jurisdicciones, como Suecia, Finlandia o Lituania. No así otros sistemas como el alemán, donde tanto el administrativo como el civil y el penal son órdenes de una única jurisdicción.

TERCERA

La jurisdicción constitucional, cuestión importante en la UE ya que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea necesita mantener un diálogo con los tribunales constitucionales de cada país, no se configura del mismo modo. Algunos EEMM han instituido un órgano independiente dotado de jurisdicción constitucional, es decir, han optado por el control judicial concentrado. Estos EEMM son: España, Croacia, Italia, Lituania, Alemania y Portugal.

En Croacia se revisa por el Tribunal Constitucional no sólo las normas con rango de ley sino también los reglamentos, entiendo que es más sencillo llevar el control sobre este tipo de normas en países de tamaño reducido.

Irlanda, Suecia y Finlandia, han regulado el control de constitucionalidad de manera difusa. En Finlandia la ausencia de un órgano encargado del mismo hace recaer en la competencia del control constitucional en los jueces ordinarios por vía incidental.

Destaca el sistema finlandés de jurisdicción constitucional, ya que no existe ningún órgano independiente que controle la constitucionalidad de las normas sino que, son los propios jueces los que en caso de duda anteponen la aplicación de la Constitución y los derechos humanos. Se confía que no se promulgue ninguna norma de dudosa constitucionalidad y se hace un control *a priori* de las normas en el parlamento. Este sistema en mi opinión carece de seguridad jurídica y sería recomendable que un órgano se encargase de velar por la correcta aplicación de la Constitución y las normas. En Irlanda y Suecia, el Tribunal Supremo (junto con los jueces) ejercen funciones en materia constitucional.

CUARTA

Como oportunidad de participar por parte de la ciudadanía en determinados juicios se conforma el *Tribunal de Jurados*. Es un derecho de los ciudadanos y un deber de colaboración con la Administración de Justicia. En los países nórdicos (Suecia y Finlandia) la selección de una serie de personas se realiza para un período de cuatro años, las cuales no necesitan tener ninguna formación jurídica. A diferencia del modelo anglosajón, los jurados no sólo juzgan los hechos sino que también deciden las cuestiones de Derecho y la pena a imponer en el caso de un juicio penal.

QUINTA

La participación de expertos en el ejercicio de la función de juzgar en Francia en *le tribunal de commerce* o en *le conseil de prud'hommes* permite que el papel de los jueces profesionales sea desempeñado por estos expertos en materia mercantil o laboral que aunque no son juristas tampoco son completamente legos en derecho puesto que el primer año de su mandato asisten a sesiones de formación llevadas a cabo por la Escuela Nacional de la Magistratura. Por otro lado, en Finlandia tanto el *Markkinaoikeus* (Tribunal Mercantil de Finlandia) como el *Vakuutusoikeyks* (Tribunal de la Seguridad Social de Finlandia) se componen de juristas (el presidente del tribunal y demás jueces) junto a los que participan expertos legos en Derecho pero con conocimientos en los campos empresariales, médicos y sociales respectivamente.

SEXTA

La configuración del sistema de recursos es un aspecto importante en el funcionamiento y eficacia de la organización jurisdiccional. Es el reconocimiento de la falibilidad humana y la necesidad de que tanto el propio tribunal o juez como un tribunal distinto pueda volver a revisar y modificar una decisión para corregirla. Hemos observado que todos los EEMM poseen un sistema de recursos.

El criterio de competencia funcional analizado a lo largo del Trabajo nos conduce a concluir en primer lugar que, si nos centramos en el orden jurisdiccional civil y penal, la mayoría de EEMM configuran órganos que actúan en primera instancia, órganos que revisan en segunda instancia las resoluciones dictadas por órganos inferiores y un órgano encargado de la última instancia. Esta última instancia se denominará *casación* (Francia, España, Italia, Lituania), y en Alemania se denominará *revisión*. En ambos casos estos órganos solamente revisan la aplicación del Derecho, aunque en este último caso no es una función exclusiva del órgano situado en la cúspide de la organización jurisdiccional. No será así en Suecia y Finlandia, donde el órgano supremo constituye una tercera instancia. De manera que no sólo resuelve en Derecho sino que también lo hará respecto de los hechos.

En segundo lugar, encontramos la diferencia en la configuración de los órdenes jurisdiccionales (contencioso-administrativo, mercantil, laboral, fiscal, patentes...). En la mayoría de EEMM se hace necesario en ciertos órdenes jurisdiccionales, el establecimiento de un órgano de segunda instancia.

SÉPTIMA

En determinados EEMM (Reino Unido, Irlanda, Finlandia, Suecia y Alemania) para acceder al recurso ante una instancia superior es necesaria una autorización denominada *leave to appeal*. En muchos casos será exigida por el órgano que dictó la resolución y en otros será el órgano ante el cual se desea interponerlo. En el caso de los países anglosajones, más concretamente en la *Queen's Bench Division* de Inglaterra y Gales hablamos del *certiorari*. El *certiorari* es la facultad del órgano superior de elegir que recursos quiere resolver. Una de las similitudes es del *certiorari* y el recurso de casación civil consiste en que sirven para la revisión de la aplicación del derecho. Ambos sistemas dejan claro

que no se trata de una tercera instancia. La diferencia entre ambos es la discrecionalidad del *certiorari*, frente al recurso de casación donde se fijan los supuestos por los que se podrá interponer el recurso. De esta manera, gracias al *certiorari*, el Tribunal Superior puede centrarse en aquellos asuntos que considere que lo merecen. Esta discrecionalidad puede colisionar con el derecho a la tutela judicial efectiva que en nuestro país se regula en el artículo 24 CE.

OCTAVA

El acercamiento de la Administración de Justicia al ciudadano a través de la justicia de paz, tal y como hemos visto en el trabajo no es exclusivo del sistema español. Los titulares de los juzgados de paz portugueses son personas que a cambio de una remuneración actúan en asuntos civiles y de escasa cuantía. Los jueces de paz aunque no son jueces de profesión deben ser licenciados en Derecho. Junto a este modelo de juez de paz (similar al modelo italiano) encontramos el anglosajón. Los *Magistrate's o Justices of the Peace* no obtienen ningún tipo de remuneración ni poseen ninguna cualificación jurídica, éstos tienen competencia en materia penal. Los *Justice of the Peace* actúan de forma colegiada y con la ayuda de un asesor con formación jurídica. Comprobando las competencias de la justicia de paz en la mayoría de los casos es mayor que la atribuida a los jueces de paz españoles.

6 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ALISTE SANTOS, T.J. *Sistema de Common Law*. Ratio Legis, Univerisdad Internacional de la Rioja, 2013.

ARNAUD. D *La justice en France*. Publication du ministère de la Justice - Edition Juin 2013.

COUR DE JUSTICE DES COMMUNAUTÉS EUROPÉENNES, *Les juridictions des États membres de l'Union européenne. Structure et organisation*. CURIA. Office des publications officielles des Communautés européennes. Luxembourg 2009

DAMIÁN MORENO, J. *Introducción a la organización judicial española: Adaptada a la Ley orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial*. Dykinson, Madrid. 2004

DIEZ-PICAZO, L. *Notas de Derecho Comparado sobre la independencia judicial*. Revista Española de Derecho Constitucional Año 12.Núm.34 Enero-Abril 1992 p-19-39.

GARBERÍ LLOBREGAT, J. *Constitución y derecho procesal: los fundamentos constitucionales del derecho procesal* Thomson Reuters, Civitas. Cizur Menor (Navarra) 2009

GILSANZ USUNAGA, J. “El certiorari ante el tribunal supremo americano: una aproximación desde el derecho español” *Revista General de Derecho Público Comparado*. N°18 Diciembre 2015.

HENRY J, A. *The Judicial Process. An introductory Analysis of the Courts of the United States, England and France*. Oxford University Press, Oxford. 1999

LEROUX DE BELAUNDE, C. “Jurisdicción judicial y jurisdicción administrativa en Francia”. *THEMIS: Revista de Derecho*, ISSN 1810-9934, N° 3, 1985, págs. 47-51

MONTERO AROCA, J. *Derecho jurisdiccional. I, Parte General* Tirant lo Blanch, Valencia. 2015.

MONTÓN REDONDO, A. *Juzgados y tribunales españoles, orígenes y atribuciones*, Editorial Tecnos, Madrid, 1985, p-63.

MOREAU, J.M “The new Administrative jurisdiction system of Croatia in the perspective of the accession to the European Union: Exchange of European experiences” *ACA-EUROPE and European Commission Conference* Dubrovnik 26 de mayo 2011.

MOREIRA, V., “O tribunal constitucional português: a fiscalização concreta”, *Revista Sub.judice*, N° 20/21, p.95, 2001.

PIZZORUSSO, A. *L'organizzazione della giustizia in Italia: la magistratura nel sistema politico e istituzionale* Einaudi, Milano, 1999.

VERDE, R. “El poder judicial en las constituciones de Portugal y España”, *Anuario de la Facultad de Derecho*, ISSN 0213-988X, N° 21, págs. 617-628. Universidad de Extremadura: Servicio de Publicaciones, 2003.

WEBER, A. “Tipos de Jurisdicción Constitucional” *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*. Número 6, Enero/Diciembre, 2002.

WITTHAUS, R. E. *Poder Judicial Alemán Ad Hoc*, Buenos Aires, 1994.

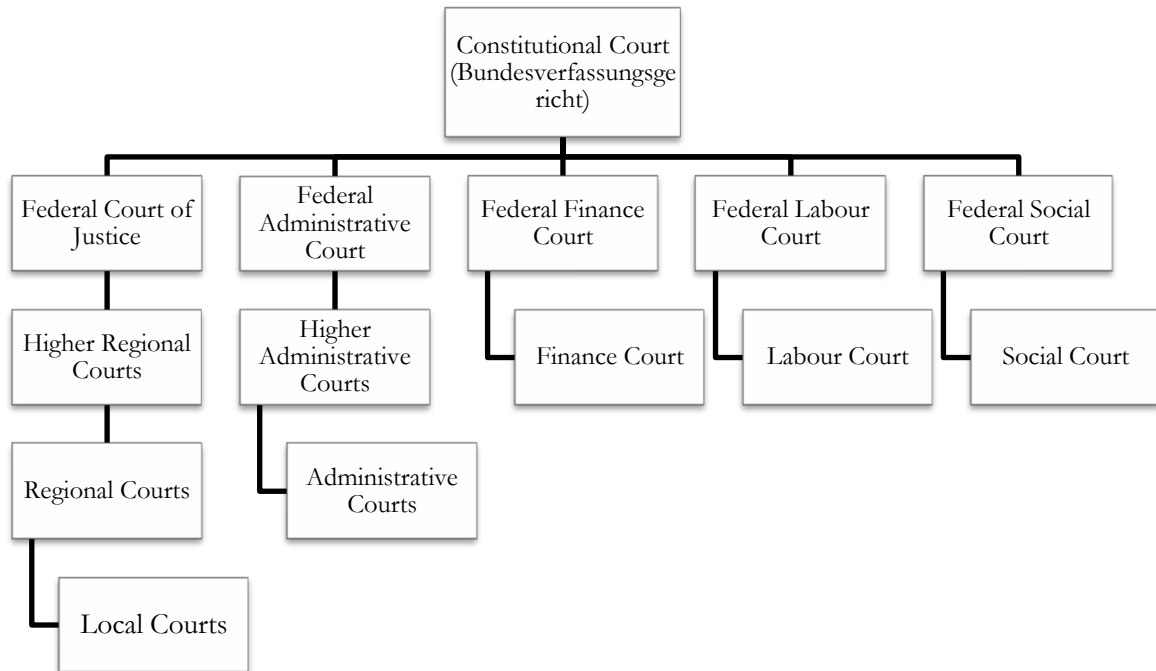
PÁGINAS WEB CONSULTADAS

- <http://www.bundesverfassungsgericht.de> Directorio web del Tribunal Constitucional Federal Alemán.
- <https://pravosudje.gov.hr> Directorio web del Ministerio de Justicia de la República de Croacia;
- <http://www.vsrh.hr> Directorio web del Tribunal Supremo de la República de Croacia.
- <http://oikeusministerio.fi/en/index/theministry/thejudicialsystemoffinland.html> Directorio web del Ministerio de Justicia de la Republica de Finlandia
- <http://www.conseil-constitutionnel.fr> Directorio web del Conseil Constitutionnel francés.
- <http://www.courts.ie> directorio web del servicio de tribunales de la República de Irlanda.
- <http://www.lat.litlex.lt/> Directorio web del Tribunal Supremo de la República de Lituania.
- <http://www.lrkt.lt/> Directorio web del Tribunal Constitucional de la República de Lituania.

- <http://www.scotcourts.gov.uk> Directorio web del servicio de tribunales escoceses.
- <http://www.courtsni.gov.uk/en-GB/> Directorio web del servicio de juzgados y tribunales de Irlanda del Norte.
- <http://www.stj.pt> Directorio web del Tribunal Supremo de la República de Portugal.
- <http://www.domstol.se> Directorio web del servicio nacional de juzgados y tribunales del Reino de Suecia.

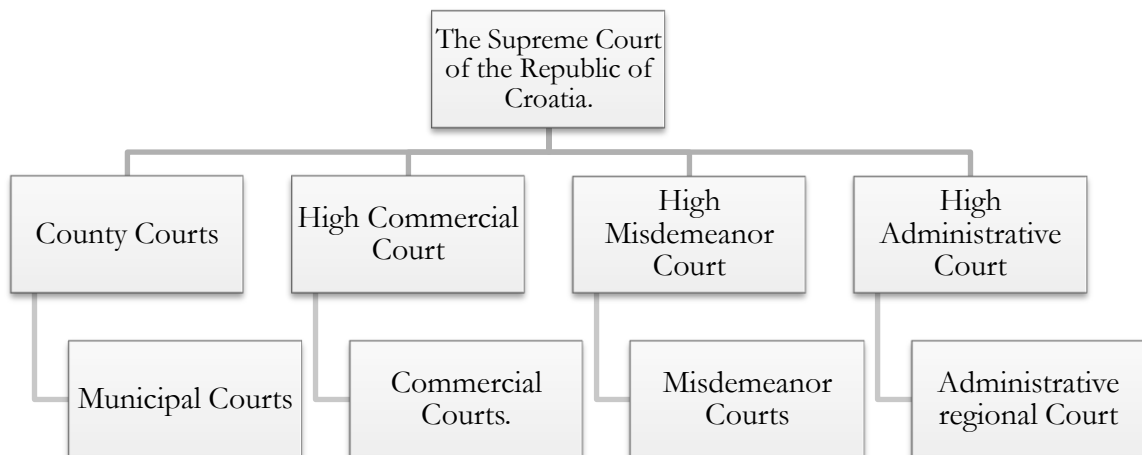
7 ANEXOS.

7.1 ANEXO I



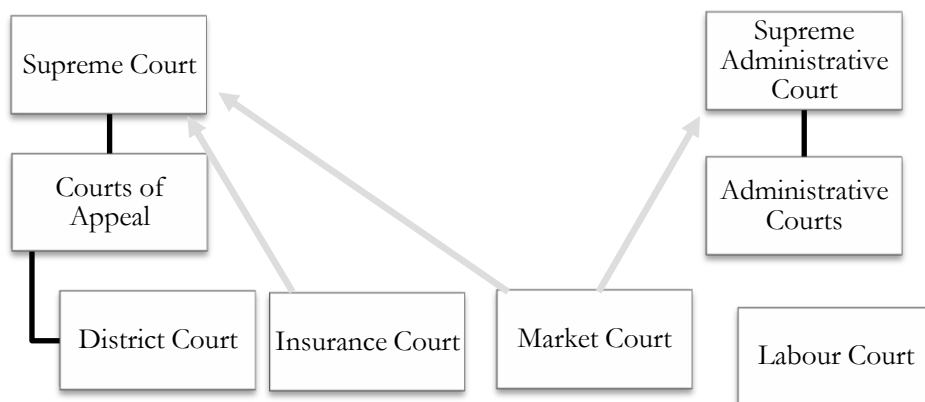
Organigrama de la organización jurisdiccional de la República Federal Alemana.

7.2 ANEXO II



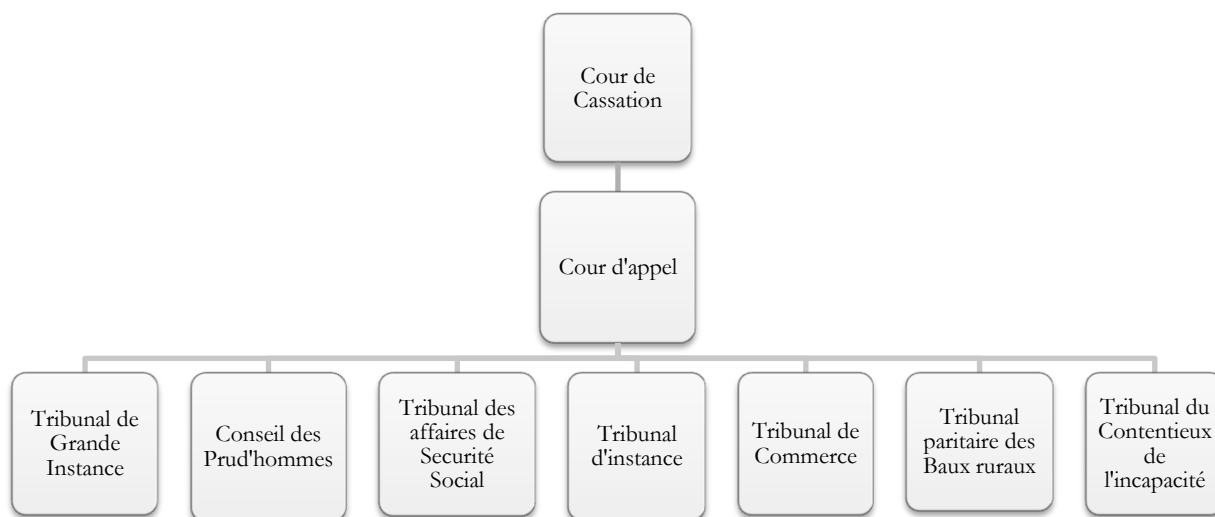
Organigrama del sistema judicial de la República de Croacia.

7.3 ANEXO III



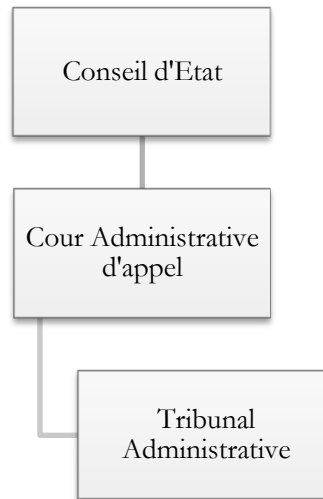
Organigrama de la organización judicial de la República de Finlandia.

7.4 ANEXO IV



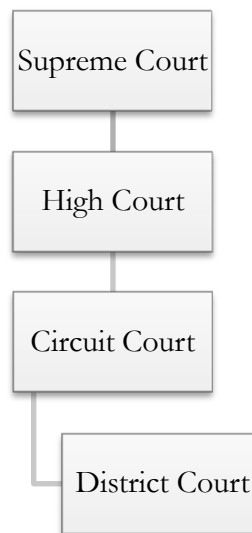
Organigrama de la organización jurisdiccional de **L'ordre judiciaire** de la República Francesa.

7.5 ANEXO V

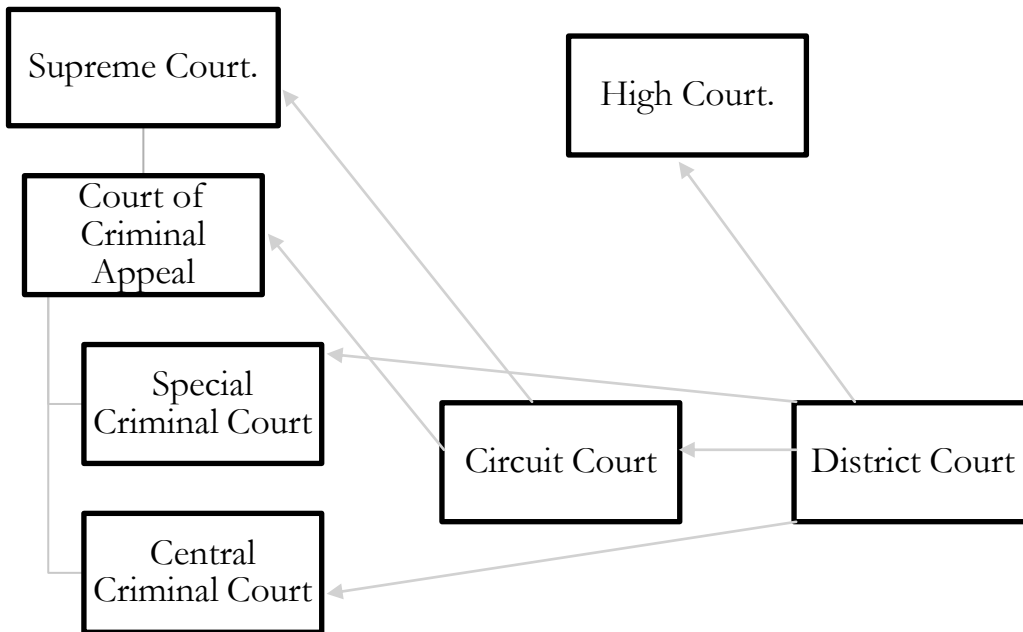


Organigramma del sistema jurisdiccional de **L'ordre Administratif** de la República Francesa.

7.6 ANEXO VI

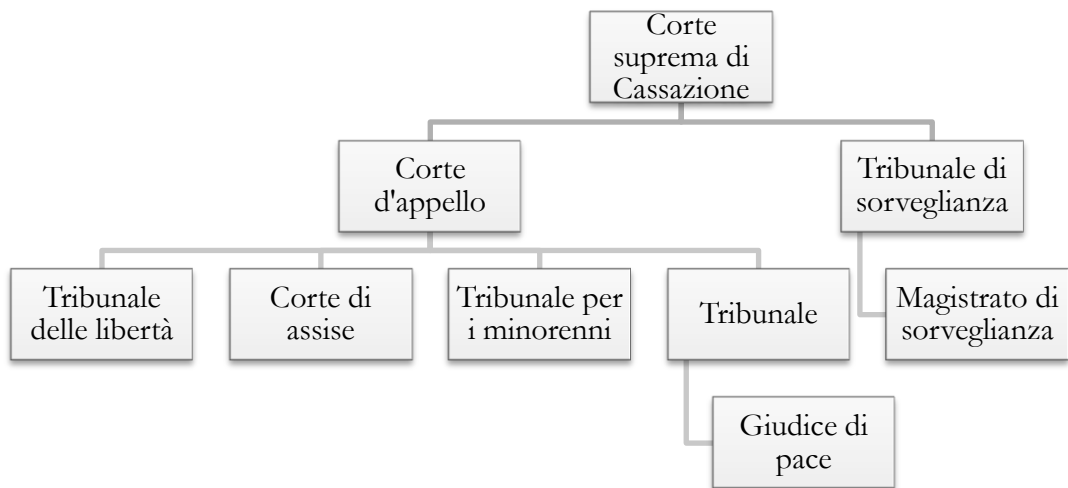


Organigramma de la organización jurisdiccional del **orden jurisdiccional civil** de la República de Irlanda.

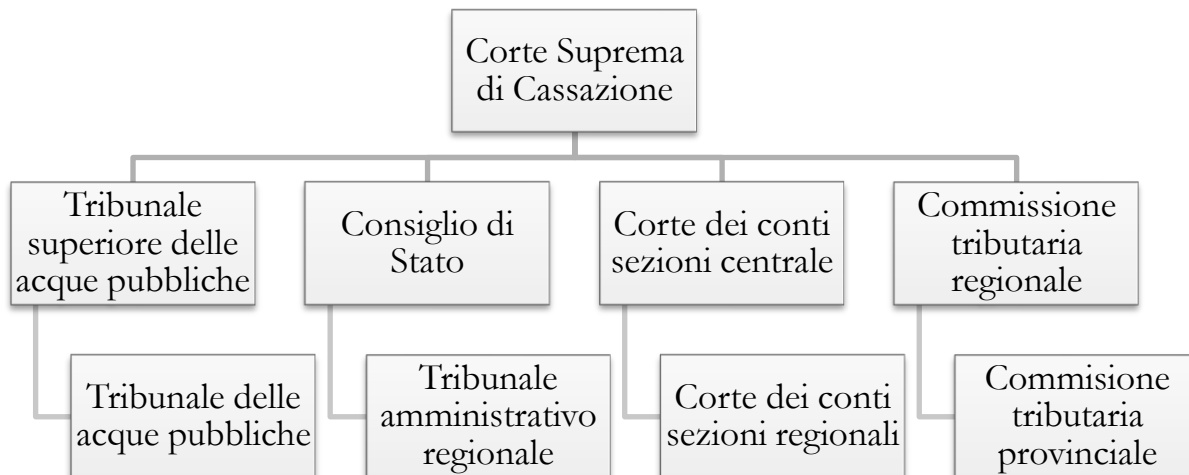


Organigramma de la organizaci3n jurisdiccional del **orden jurisdiccional penal** de la Rep3blica de Irlanda.

7.7 ANEXO VII

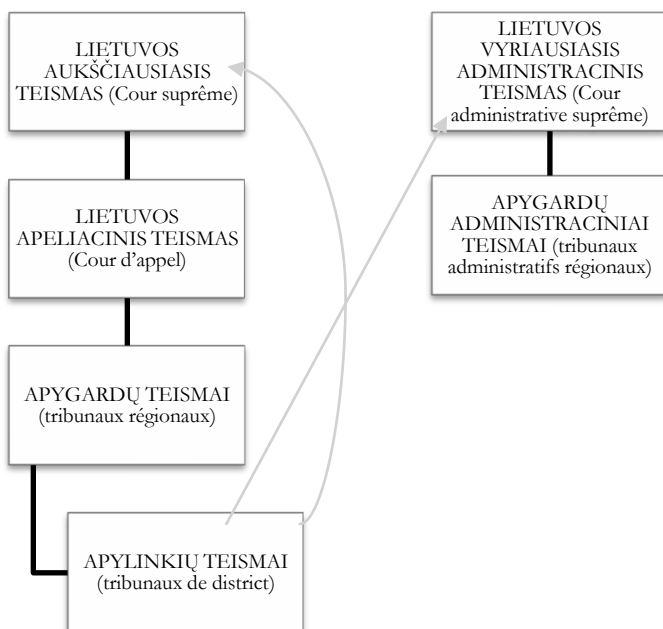


Organigramma I de la organizaci3n jurisdiccional de la Rep3blica Italiana



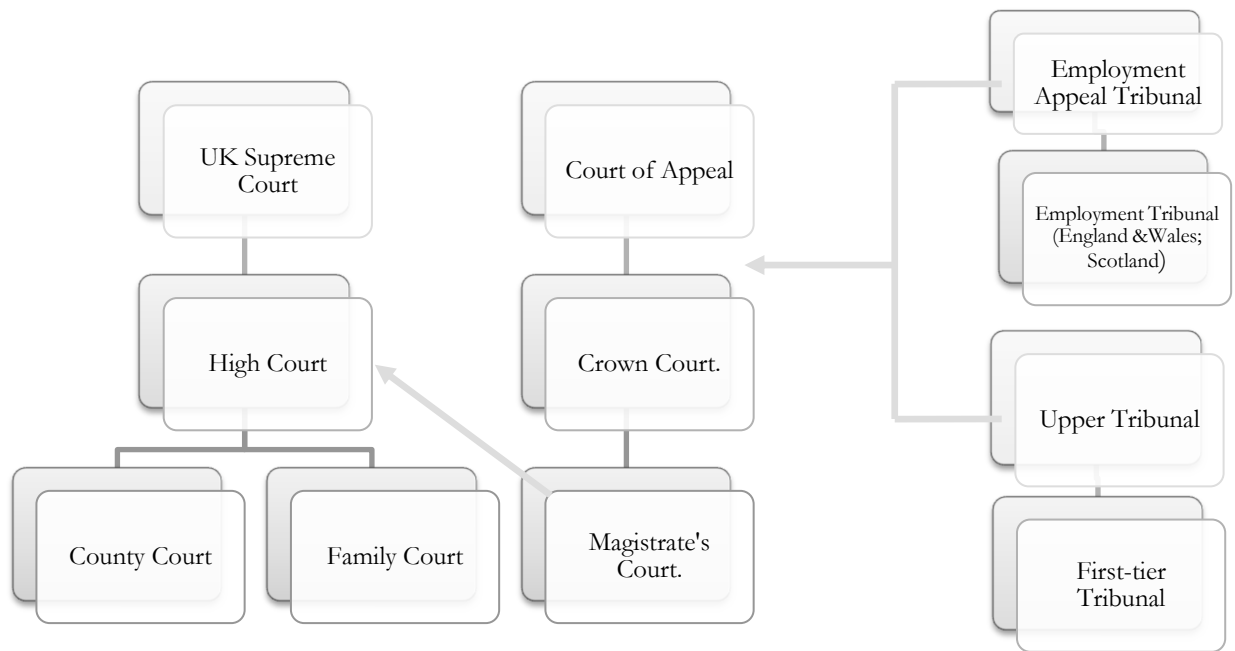
Organigrama II de la organizaci3n jurisdiccional de la Rep3blica Italiana

7.8 ANEXO VIII



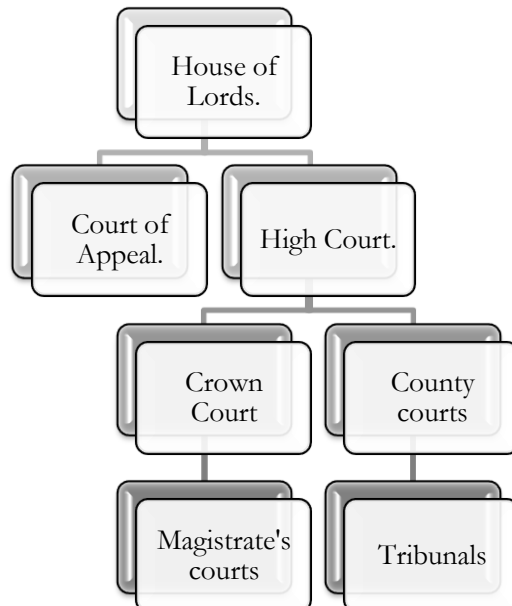
Organigrama de la organizaci3n jurisdiccional de la Rep3blica de Lituania.

7.9 ANEXO IX

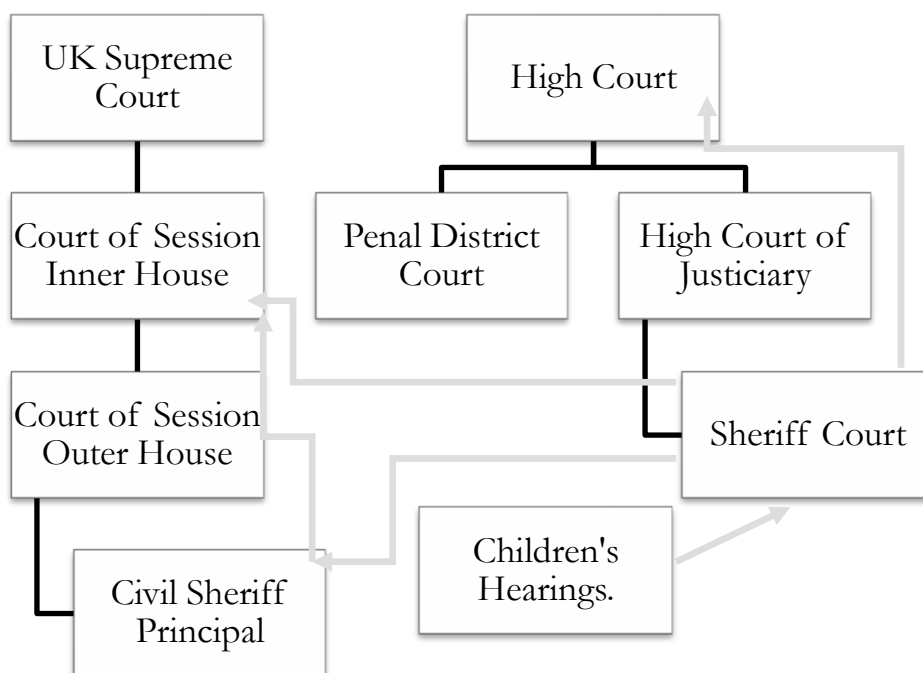


Organigrama de la organización jurisdiccional de Inglaterra y Gales *posterior al* *CONSTITUTIONAL ACT REFORM de 2005.*

El siguiente organigrama judicial es el anterior a la *COSNTTUTIONAL ACT REFORM* de 2005

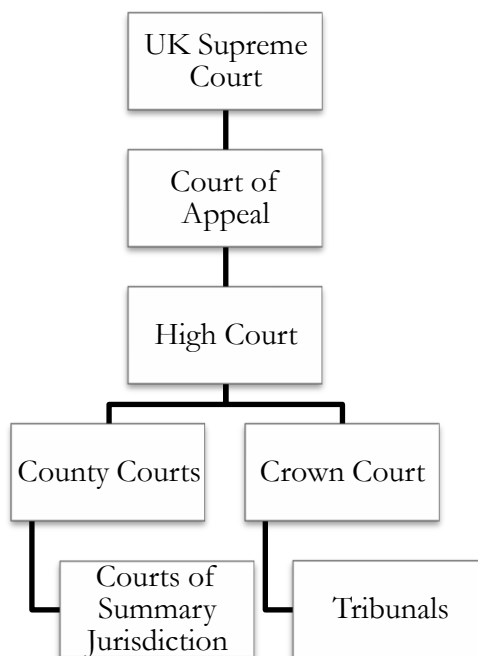


7.10 ANEXO X



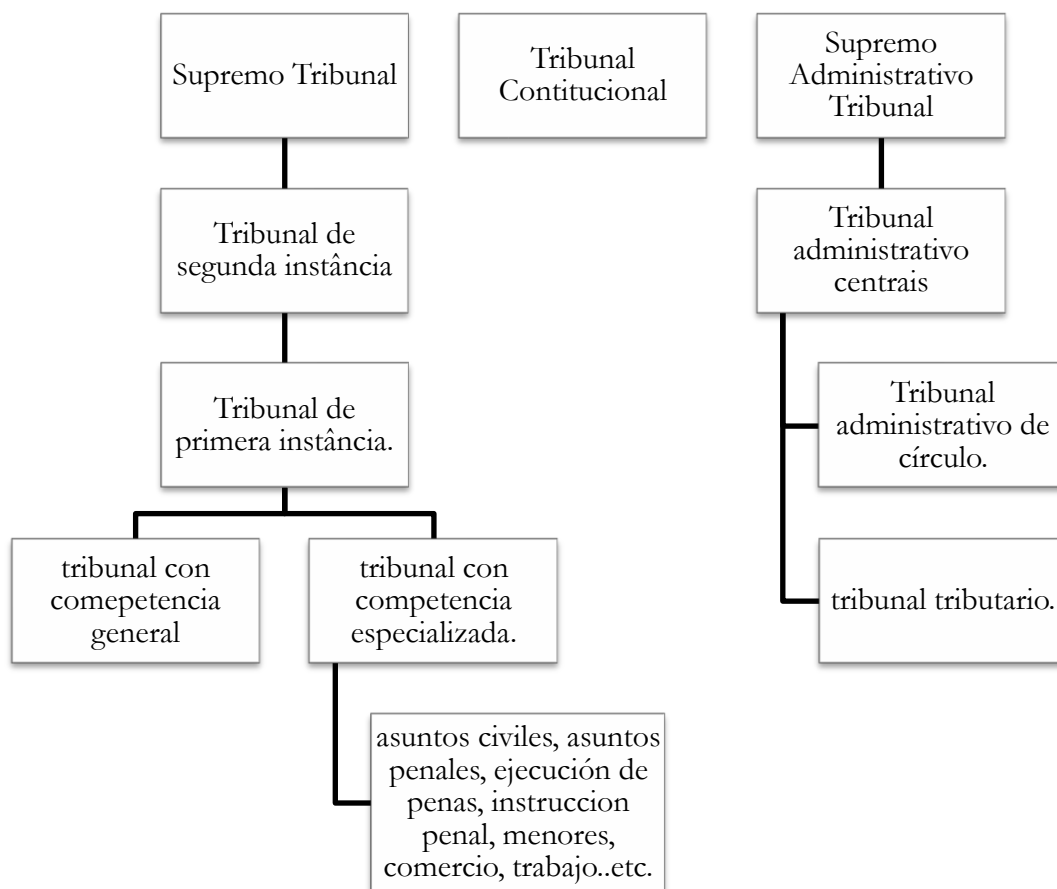
Organigrama de la organización jurisdiccional de Escocia.

7.11 ANEXO XI



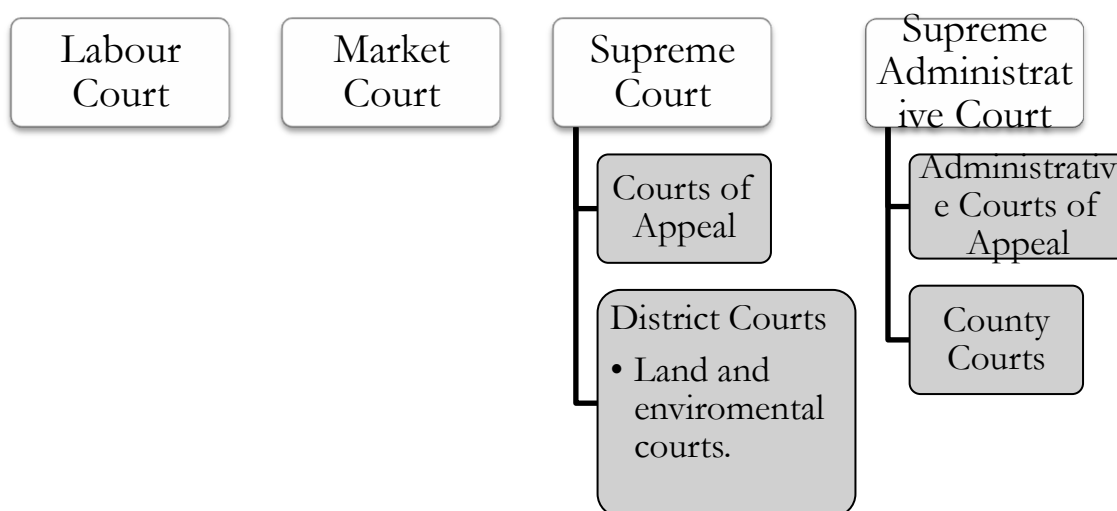
Organigrama de la organización jurisdiccional de Irlanda del Norte.

7.12 ANEXO XII



Organigrama de la organización jurisdiccional de la República de Portugal.

7.13 ANEXO XIII



Organigrama de la organización jurisdiccional del Reino de Suecia.